

SOLICITUD PARA ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO INDUSTRIAL
PARA LAS FINCAS NO. 23286 (F), FINCA NO. 33732 (F) Y FINCA NO. 40384 (F) CON CÓDIGO
UBICACIÓN 9305 CAMPO SOLAR "LAS LOMAS SOLAR".

ERIC GIOVANNI DELGADO MONTILLA
ARQUITECTO
LICENCIA NO. 2013-001-130
Eric Delgado
FIRMA
Ley 15 del 26 de Enero de 1959
Cuenta Técnica de Ingeniería y Arquitectura

Arquitecta
DALYS DE GUEVARA
Directora de Ordenamiento Territorial
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
PANAMA

Con todo respeto nos dirigimos a usted quienes suscriben, LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A., empresa registrada en la Sección Mercantil del Registro Público con Folio No. 155705490, cuyo Representante Legal es el Sr. DANIEL HERNÁNDEZ, varón, español, casado, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. E-8-134304 con ubicación en PH BW, Oficina 407, Costa del Este, distrito y ciudad de Panamá. Y, por otra parte ERIC GIOVANNI DELGADO MONTILLA, varón panameño, mayor de edad, Arquitecto de profesión, portadora de la cédula de identidad personal número, 9-160-54, Idoneidad: 2013-001-130, por este medio concurrimos ante su digno despacho a fin de solicitarle lo siguiente:

BASAMOS NUESTRA SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES:

Primero: Los datos generales de la propiedad N° de Folio N° 23286 (F), con código de ubicación 9305, de propiedad de la Sra. MARINA BARRIO, mujer, mayor de edad, panameña, con cédula de identidad personal No. 9-150-8, con superficie 17 Ha + 4,311 m² + 91 dm²; con Folio N° 33732 (F), con código de ubicación 9305, cuyo propietario Sr. JULIO MARTÍNEZ ROMERO, varón, mayor de edad, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-359-763 con superficie 20 Ha + 7,404 m² + 5 dm² y; la Finca con Folio N° 40384 (F), código de ubicación 9305 d Propiedad de: PABLO SANTO BARRIO cédula: 9-173-68, con una superficie de 16 Ha + 5,150 m² + 00 dm² ubicadas en la comunidad de La Hueca Arriba, corregimiento de San Bartolo, distrito de La Mesa, provincia Veraguas.

Segundo: La finca antes mencionada **NO CUENTA CON CÓDIGO DE ZONA.**

Tercero: La señora MARINA BARRIO, Sr. JULIO MARTÍNEZ ROMERO y PABLO SANTO BARRIO en calidad de propietarias de las propiedades antes mencionada en el punto Primero, **AUTORIZAN** mediante Contrato de Arrendamiento a la sociedad: LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A., se encuentra registrada en Folio 155705490 el uso del globo de terreno denominado GLOBO A, conformado por las FINCAS NO. 23286 (F), FINCA NO. 33732 (F) Y FINCA NO. 40384 (F) todas con código de ubicación 9305, con una Superficie Total de 54 Ha + 6,865m² + 00 dm², para desarrollar campo solar denominado "LAS LOMAS SOLAR". La planta solar convertirá la energía que proporciona el sol en energía eléctrica en baja tensión (trifásica), que se transformará a media tensión para ser inyectada directamente en la red de distribución de ETESA.

Justificación para la asignación: La investigación plantea la integración de las energías renovables como elemento del ordenamiento territorial, desde una óptica integral, más allá de un servicio básico, el cual impulsa el desarrollo territorial mejora la planificación, desarrolla y promueve la conservación del medio ambiente revolucionando, así como la calidad de vida mediante el uso y explotación de los recursos naturales de manera sostenible y sostenible, identificando las fuentes de energías renovables. Las cuestiones energéticas se integran al territorio como demanda y problemática a resolver (requerimientos sociales y productivos), pero también como oportunidad y potencialidad para el cambio (mayor eficiencia, tecnologías nuevas, cuidado ambiental), en el marco de los procesos de zonificación y planificación territorial; por lo que hay que analizar el tema energético desde una óptica multidisciplinaria integrada al ambiente, constituye un punto de partida para el desarrollo territorial presenta múltiples ventajas, ya que permite, entre otras cosas: Valorar los recursos energéticos locales; Visualizar la demanda energética en toda su complejidad; Incorporar las perspectivas de los actores locales; Potenciar recursos y capacidades locales; Analizar impactos ambientales; Identificar y priorizar la planificación a corto y largo plazo de propuestas y acciones en cuestiones energéticas.

SOLICITUD: Solicitamos **ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO INDUSTRIAL (I)**, para las Fincas No. 23286 (F) con código ubicación 9305, con una superficie de 17 Ha + 4,311 m² + 91 dm², Finca No. 33732 (F) con código ubicación 9305, con una superficie de 20 Ha + 7,404 m² + 5 dm² y, Finca No. 40384 (F) con código ubicación 9305, con una superficie de 16 Ha + 5,150 m² + 00 dm², ubicada en la comunidad de San Bartolo corregimiento de San Bartolo distrito de la Mesa, en Prov. de Veraguas, con el fin de desarrollar la construcción, montaje, operación y mantenimiento del proyecto de generación de energía eléctrica fotovoltaica, denominados "LAS LOMAS SOLAR".

Fundamento Legal: RESOLUCIÓN N° 27-78 de 1 de diciembre de 1978, POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN NORMATIVO DE SANTIAGO, UBICADO EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS.

Adjuntamos documentación solicitada.

Panamá, 01 de septiembre de 2023,
De la Señora DIRECTORA, con toda consideración y respeto.

ING. DANIEL HERNANDEZ
No. Pasaporte N° E-8-134304
REPRESENTANTE LEGAL

<p>ERIC GIOVANNI DELGADO MONTILLA ARQUITECTO LICENCIA NO. 2013-001-130</p> 
<p>FIRMA Ley 15 del 26 de Enero de 1959 Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura</p>

ARQ. ERIC G. DELGADO MONTILLA
CÉDULA: 9-160-54
IDONEIDAD: 2013-001-130
ARQUITECTO QUE TRAMITA
CELULAR 64691209)
EMAIL: bbeascorg@cwpanama.net

VICEMINISTERIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
 TERRITORIAL

No. De Ct. 708-2023
 Fecha: 6/9/23
 Recibido:

525

**SOLICITUD PARA ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO INDUSTRIAL
PARA LAS FINCAS NO. 32483 (F), Y FINCA NO. 30518 (F) CON CÓDIGO UBICACIÓN 9305 CAMPO
SOLAR "LAS LOMAS SOLAR".**

Arquitecta

DALYS DE GUEVARA

Directora de Ordenamiento Territorial

**MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
PANAMÁ**



Con todo respeto nos dirigimos a usted quienes suscriben, **LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A.**, empresa registrada en la Sección Mercantil del Registro Público con Folio No. 155705490, cuyo Representante Legal es el Sr. **DANIEL HERNÁNDEZ**, varón, español, casado, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. E-8-134304 con ubicación en PH BW, Oficina 407, Costa del Este, distrito y ciudad de Panamá, y, por otra parte **ERIC GIOVANNI DELGADO MONTILLA**, varón panameño, mayor de edad, Arquitecto de profesión, portadora de la cédula de identidad personal número, 9-160-54, Idoneidad: 2013-001-130, por este medio concurramos ante su digno despacho a fin de solicitarle lo siguiente:

BASAMOS NUESTRA SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES:

Primero: Los datos generales de la propiedad con Folio N° 32483 (F), con código de ubicación 9305, de propiedad del Sra. **MARÍA GEORGINA DIAZ ADAMES**, mujer, mayor de edad, panameña, con cédula de identidad personal No. 9-150-8, con superficie 3 Ha + 1,412 m² + 00 dm²; y Finca con Folio N° 30518 (F), con código de ubicación 9305, cuyo propietario Sr. **JUAN DE LA CRUZ BARSALLO PEÑALBA**, varón, mayor de edad, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-359-763, con superficie 12 Ha + 8,931 m² + 00 dm², ubicadas en la comunidad de La Hueca Arriba, corregimiento de San Bartolo, distrito de La Mesa, provincia de Veraguas.

Segundo: La finca antes mencionada **NO CUENTA CON CÓDIGO DE ZONA**.

Tercero: La señora **MARÍA GEORGINA DIAZ ADAMES**, y el Sr. **JUAN DE LA CRUZ BARSALLO PEÑALBA** en su calidad de propietarias de las propiedades antes mencionadas en el punto Primero, **AUTORIZAN** mediante Contrato de Arrendamiento a la sociedad: **LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A.**, se encuentra registrada en Folio No. 155705490 el uso del globo de terreno denominado **GLOBO B**, conformado por las **FINCAS NO. 32483 (F) Y FINCA NO. 30518 (F)** todas con código ubicación 9305, con una Superficie Total de 16 Ha + 6,865m² + 00 dm², para desarrollar campo solar denominado "LAS LOMAS SOLAR". La planta solar convertirá la energía que proporciona el sol en energía eléctrica en baja tensión (trifásica) que se transformará a media y alta tensión para ser inyectada directamente en la red de distribución de ETESA.

Justificación para la asignación: La investigación plantea la integración de las energías renovables como un elemento del ordenamiento territorial, desde una óptica integral, más allá de un servicio básico, el cual impulsan el desarrollo territorial mejora la planificación, desarrolla y promueve la conservación del medio ambiente, revolucionando, así como la calidad de vida mediante el uso y explotación de los recursos naturales de manera sostenible y sostenible, identificando las fuentes de energías renovables. Las cuestiones energéticas se integran al territorio como demanda y problemática a resolver (requerimientos sociales y productivos), pero también como oportunidad y potencialidad para el cambio (mayor eficiencia, tecnologías nuevas, cuidado ambiental), en ese orden el abordaje de las energías renovables, desde una óptica multidisciplinar integrada al ambiente, constituye un punto clave en los procesos de zonificación y planificación territorial; por lo que hay que analizar el tema energético desde la óptica territorial presenta múltiples ventajas, ya que permite, entre otras cosas: Valorar los recursos energéticos renovables potenciales; Visualizar la demanda energética en toda su complejidad; Incorporar las perspectivas y visiones de los actores locales; Potenciar recursos y capacidades locales; Analizar impactos ambientales; Identificar las prioridades y orientar la planificación a corto y largo plazo de propuestas y acciones en cuestiones energéticas.

SOLICITUD: Solicitamos **ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO INDUSTRIAL (I)**, para las Folios N° 32483 (F), con código de ubicación 9305, con superficie 3 Ha + 1,412 m² + 00 dm² y, Folio N° 30510 (F), con código de ubicación 9305, con superficie 12 Ha + 8,931 m² + 00 dm², ubicada en la comunidad de San Bartolo corregimiento de San Bartolo distrito de la Mesa, en Prov. de Veraguas, con el fin de desarrollar la construcción, montaje, operación y mantenimiento del proyecto de generación de energía eléctrica fotovoltaica, denominados "LAS LOMAS SOLAR".

Fundamento Legal: RESOLUCIÓN N° 27-78 de 1 de diciembre de 1978. POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN NORMATIVO DE SANTIAGO, UBICADO EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS.

Adjuntamos documentación solicitada.

Panamá, 01 de septiembre de 2023,
De la Señora DIRECTORA, con toda consideración y respeto.

ING. DANIEL HERNANDEZ
No. Pasaporte N° E-8-134304
REPRESENTANTE LEGAL



ARC. ERIC G. DELGADO MONTILLA
CÉDULA: 9-160-54
IDONEIDAD: 2013-001-130
ARQUITECTO QUE TRAMITA
CELULAR 64691309
EMAIL: bbeascorg@cwpanama.net

VISTO
En Date 709-2023
Folio 6/9/23
PARABOLIZADO Diferencia

SOLICITUD PARA ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO INDUSTRIAL PARA LAS FINCAS N°. 41855, FOLIO N° 35756 , FOLIO N° 402055(F), FOLIO N° 7606(F), FOLIO N°. 30336844, FOLIO N° 30297646 Y FOLIO N° 348351(F), TODAS CON CÓDIGO UBICACIÓN 9305 CAMPO SOLAR “LAS LOMAS SOLAR”.

Arquitecta
DALYS DE GUEVARA
Directora de Ordenamiento Territorial
**MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
PANAMÁ**

Con todo respeto nos dirigimos a usted quienes suscriben, **LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A.**, empresa registrada en la Sección Mercantil del Registro Público con Folio No. 155705490, cuyo Representante Legal es el Sr. **DANIEL HERNÁNDEZ**, varón, español, casado, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. E-8-134304 con ubicación en PH BW, Oficina 407, Costa del Este, distrito y ciudad de Panamá, Y, por otra parte **ERIC GIOVANNI DELGADO MONTILLA**, varón panameño, mayor de edad, Arquitecto de profesión, portadora de la cédula de identidad personal número, 9-160-54, Idoneidad: 2013-001-130, por este medio concurrimos ante su digno despacho a fin de solicitarle lo siguiente:

BASAMOS NUESTRA SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES:

Primero: Los datos generales de la propiedad con Fincas con **Folio N° 41855**, con código de ubicación 9305, cuyo propietario Sr. **LEONCIO ALEXANDER BARSALLO**, varón, mayor de edad, panameña, con cédula de identidad personal No. 9-734-1070, con superficie 22 Ha + 9,112m² + 23dm² ; con **Folio N° 35756**, con código de ubicación 9305, de propiedad de la Sra. **ANGELICA GUERRA DE STAMATAKIS**, mujer, mayor de edad, panameña, con cédula de identidad personal No. 9-719-1283, con superficie 39 Ha + 0,550m² + 77dm²; con Fincas con **Folio N° 402055(F)**, con código de ubicación 9305, cuyo propietario la Sra. **FULVIA ALICIA BOSQUEZ DE VARGAS**, mujer, mayor de edad, panameña, con cédula de identidad personal No. 9-106-839, con superficie 65 Ha + 6,026m² + 00dm²; con Finca con **Folio N° 7606 (F)**, con código de ubicación 9305, cuyo propietario es **AGROPECUARIA EL BUEN PASTOR, S.A.** sociedad anónima inscrita en registro público con Folio N° 532657 y representanta en este acto por el Sra. Fulvia Alicia Bósquez de Vargas, mujer, mayor de edad, panameña, con cédula de identidad personal No. 9-106-839, con superficie 50 Ha + 5058m² + 00dm², con Finca con **Folio N° 30336844**, con código de ubicación 9305, cuyo propietario es **INVERSIONES Y DESARROLLO V.B.,S.A.**, sociedad anónima inscrita en registro público con Folio N° 155668871 y representanta en este acto por el Sra. Fulvia Alicia Bósquez de Vargas, mujer, mayor de edad, panameña, con cédula de identidad personal No. 9-106-839, con superficie 40 Ha + 3,656m² + 00dm², Finca con **Folio N° 30297646**, con código de ubicación 9305, cuyo propietario es **INVERSIONES Y DESARROLLO V.B.,S.A.** sociedad anónima inscrita en registro público con Folio N° 155668871 y representanta en este acto por el Sra. Fulvia Alicia Bósquez de Vargas, mujer, mayor de edad, panameña, con cédula de identidad personal No. 9-106-839, con superficie 7 Ha + 5,297m² + 00dm² y; la con la Finca con **Folio N° 348351(F)**, con código de ubicación 9305, cuyo propietario Sr. **JESUS ALEXANDER BONILLA**, varón, mayor de edad, panameña, con cédula de identidad personal No. 9-709-1842, con superficie 13 Ha + 6,598m² + 77dm², todas ubicadas en la comunidad de La Hueca Arriba, corregimiento de San Bartolo, distrito de La Mesa, provincia de Veraguas.

Segundo: La finca antes mencionada **NO CUENTA CON CÓDIGO DE ZONA.**

Tercero: La señora **LEONCIO ALEXANDER BARSALLO**, la Sra. **ANGELICA GUERRA DE STAMATAKIS**, la Sra. **FULVIA ALICIA BOSQUEZ DE VARGAS**, los Sres. De **AGROPECUARIA EL BUEN PASTOR, S.A, INVERSIONES Y DESARROLLO V.B.,S.A.**, yel Sr. **JESUS ALEXANDER BONILLA** en sus calidad de propietarios de las propiedades antes mencionada n el punto Primero, **AUTORIZAN** mediante Contrato de Arrendamiento a la sociedad: **LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC,**

S.A., se encuentra registrada en Folio No. 155705490 el uso del globo de terreno denominado **GLOBO D**, conformado por las N°. **41855, FOLIO N° 35756 , FOLIO N° 402055(F), FOLIO N° 7606(F), FOLIO N° 30336844, FOLIO N° 30297646 Y FOLIO N° 348351(F)**, todas con código ubicación 9305, con una Superficie Total de **238Ha + 5,058m² + 00 dm²**, para desarrollar campo solar denominado **“LAS LOMAS SOLAR”**. La planta solar convertirá la energía que proporciona el sol en energía eléctrica en baja tensión (trifásica), que se transformará a media y alta tensión para ser inyectada directamente en la red de distribución de ETESA.

Justificación para la asignación: La investigación plantea la integración de las energías renovables como un elemento del ordenamiento territorial, desde una óptica integral, más allá de un servicio básico, el cual impulsan el desarrollo territorial mejora la planificación, desarrolla y promueve la conservación del medio ambiente, revolucionando, así como la calidad de vida mediante el uso y explotación de los recursos naturales de manera sostenible y sostenible, identificando las fuentes de energías renovables. Las cuestiones energéticas se integran al territorio como demanda y problemática a resolver (requerimientos sociales y productivos), pero también como oportunidad y potencialidad para el cambio (mayor eficiencia, tecnologías nuevas, cuidado ambiental), en ese orden el abordaje de las energías renovables, desde una óptica multidisciplinar integrada al ambiente, constituye un punto clave en los procesos de zonificación y planificación territorial; por lo que hay que analizar el tema energético desde la óptica territorial presenta múltiples ventajas, ya que permite, entre otras cosas: Valorar los recursos energéticos renovables potenciales; Visualizar la demanda energética en toda su complejidad; Incorporar las perspectivas y visiones de los actores locales; Potenciar recursos y capacidades locales; Analizar impactos ambientales; Identificar las prioridades y orientar la planificación a corto y largo plazo de propuestas y acciones en cuestiones energéticas.

SOLICITUD: Solicitamos **ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO INDUSTRIAL (I)**, para las **Folio N° 41855**, con código de ubicación 9305, con superficie **22 Ha + 9,112m² + 23dm²** ; con **Folio N° 35756**, con código de ubicación 9305, con superficie **39 Ha + 0,550m² + 77dm²**; con Fincas con **Folio N° 402055(F)**, con código de ubicación 9305, con superficie **65 Ha + 6,026m² + 00dm²**; con Finca con **Folio N° 7606 (F)**, con código de ubicación 9305, con superficie **50 Ha + 5058m² + 00dm²**, con Finca con **Folio N° 30336844**, con código de ubicación 9305, con superficie **40 Ha + 3,656m² + 00dm²**, Finca con **Folio N° 30297646**, con código de ubicación 9305, con superficie **7 Ha + 5,297m² + 00dm²** y; la con la Finca con **Folio N° 348351(F)**, con código de ubicación 9305, con superficie **13 Ha + 6,598m² + 77dm²**, ubicada en la comunidad de San Bartolo corregimiento de San Bartolo distrito de la Mesa, en Prov. de Veraguas, con el fin de desarrollar la construcción, montaje, operación y mantenimiento del proyecto de generación de energía eléctrica fotovoltaica, denominados **“LAS LOMAS SOLAR”**.

Fundamento Legal: **RESOLUCIÓN N° 27-78 de 1 de diciembre de 1978, POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN NORMATIVO DE SANTIAGO, UBICADO EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS.**

Adjuntamos documentación solicitada.

Panamá, 01 de septiembre de 2023,
De la Señora DIRECTORA, con toda consideración y respeto.

ING. DANIEL HERNANDEZ
No. Pasaporte N° E-8-134304
REPRESENTANTE LEGAL

VICEDIRECTORA
7/11-2023
6/9/23
Recibido en



ARQ. ERIC G. DELGADO MONTILLA
CÉDULA: 9-160-54
IDONEIDAD: 2013-001-130
ARQUITECTO QUE TRAMITA
CELULAR 64691309)
EMAIL: bbeascorg@cwpanama.net

521

**SOLICITUD PARA ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO INDUSTRIAL
PARA LAS FINCAS NO. 51766, Folio N° 29332 Y FINCA NO. 3717 (F) CON CÓDIGO UBICACIÓN 9305
CAMPO SOLAR "LAS LOMAS SOLAR".**

Arquitecta

DALYS DE GUEVARA

Directora de Ordenamiento Territorial

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

PANAMÁ

Con todo respeto nos dirigimos a usted quienes suscriben, **LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A.**, empresa registrada en la Sección Mercantil del Registro Público con Folio No. 155705490, cuyo Representante Legal es el Sr. **DANIEL HERNÁNDEZ**, varón, español, casado, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. E-8-134304 con ubicación en PH BW, Oficina 407, Costa del Este, distrito y ciudad de Panamá, Y, por otra parte **ERIC GIOVANNI DELGADO MONTILLA**, varón panameño, mayor de edad, Arquitecto de profesión, portadora de la cédula de identidad personal número, 9-160-54, Idoneidad: 2013-001-130, por este medio concurrimos ante su digno despacho a fin de solicitarle lo siguiente:

BASAMOS NUESTRA SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES:

Primero: Los datos generales de la propiedad con Fincas con **Folio N° 51766 (F)**, con código de ubicación 9305, de propiedad de la Sra. **JANETH CAMAÑO GONZÁLEZ**, mujer, mayor de edad, panameña, con cédula de identidad personal No. 9-721-1, el Sr. **ARCESIO GONZÁLEZ DE LEÓN**, varón, mayor de edad, panameña, con cédula de identidad personal No. 9-103-2587 y Sr. **JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ DE LEÓN**, varón, mayor de edad, panameña, con cédula de identidad personal No. 9-173-67, copropietarios con superficie $15 \text{ Ha} + 4,032 \text{ m}^2 + 84 \text{ dm}^2$; con **Folio N° 29332 (F)**, con código de ubicación 9305, cuyo propietario Sr. **ALEXANDER ADAMES PINZÓN**, varón, mayor de edad, panameña, con cédula de identidad personal No. 8-719-935, con superficie $3 \text{ Ha} + 1,412 \text{ m}^2 + 00 \text{ dm}^2$ y; la **Finca con Folio N° 3717 (F)**, código de ubicación 9305 de Propiedad de: **HILDAMAN ADAMES PINZÓN**, con cédula: 8-702-1830, con una superficie de $9 \text{ Ha} + 5,182 \text{ m}^2 + 00 \text{ dm}^2$, ubicadas en la comunidad de La Hueca Arriba, corregimiento de San Bartolo, distrito de La Mesa, provincia de Veraguas.

Segundo: La finca antes mencionada **NO CUENTA CON CÓDIGO DE ZONA**.

Tercero: La señora **JANETH CAMAÑO GONZÁLEZ**, y los Sres. **ARCESIO GONZÁLEZ DE LEÓN Y JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ DE LEÓN**, el Sr. **ALEXANDER ADAMES PINZÓN** y el Sr. **HILDAMAN ADAMES PINZÓN** su calidad de propietarios de las propiedades antes mencionada n el punto Primero, **AUTORIZAN** mediante Contrato de Arrendamiento a la sociedad: **LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A.**, se encuentra registrada en Folio No. 155705490 el uso del globo de terreno denominado **GLOBO C**, conformado por las **Fincas No. 51766, Fincas No 29332 y Finca NO. 29332** todas con código ubicación 9305, con una Superficie Total de $28 \text{ Ha} + 9.584 \text{ m}^2 + 00 \text{ dm}^2$, para desarrollar campo solar denominado "**LAS LOMAS SOLAR**". La planta solar convertirá la energía que proporciona el sol en energía eléctrica en baja tensión (trifásica), que se transformará a media y alta tensión para ser inyectada directamente en la red de distribución de ETESA.

Justificación para la asignación: La investigación plantea la integración de las energías renovables como un elemento del ordenamiento territorial, desde una óptica integral, más allá de un servicio básico, el cual impulsan el desarrollo territorial mejora la planificación, desarrolla y promueve la conservación del medio ambiente, revolucionando, así como la calidad de vida mediante el uso y explotación de los recursos naturales de manera sostenible y sostenible, identificando las fuentes de energías renovables. Las cuestiones energéticas se integran al territorio como demanda y problemática a resolver (requerimientos sociales y productivos), pero también como oportunidad y potencialidad para el cambio (mayor eficiencia, tecnologías nuevas, cuidado ambiental), en ese orden el abordaje de las energías renovables, desde una óptica multidisciplinar integrada al ambiente, constituye un punto clave en los procesos de zonificación y planificación territorial; por lo que hay que analizar el tema energético desde la

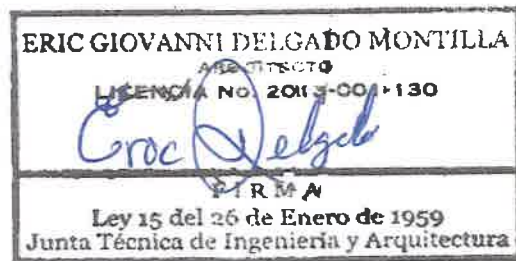
óptica territorial presenta múltiples ventajas, ya que permite, entre otras cosas: Valorar los recursos energéticos renovables potenciales; Visualizar la demanda energética en toda su complejidad; Incorporar las perspectivas y visiones de los actores locales; Potenciar recursos y capacidades locales; Analizar impactos ambientales; Identificar las prioridades y orientar la planificación a corto y largo plazo de propuestas y acciones en cuestiones energéticas.

SOLICITUD: Solicitamos **ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO INDUSTRIAL (I)**, para las **Fincas No. 51766 (F)** con código ubicación 9305, con una superficie de 15 Ha + 4,032m² + 84 dm², **Finca No. 29332 (F)** con código ubicación 9305, con una superficie de 3 Ha + 1,412 m² + 00 dm² y, **Finca 3717 (F)** con código ubicación 9305, con una superficie de 9 Ha + 5,150 m² + 00 dm², ubicada en la comunidad de San Bartolo corregimiento de San Bartolo distrito de la Mesa, en Prov. de Veraguas, con el fin de desarrollar la construcción, montaje, operación y mantenimiento del proyecto de generación de energía eléctrica fotovoltaica, denominados **“LAS LOMAS SOLAR”**.

Fundamento Legal: RESOLUCIÓN N° 27-78 de 1 de diciembre de 1978, POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN NORMATIVO DE SANTIAGO, UBICADO EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS.


Adjuntamos documentación solicitada.

Panamá, 01 de septiembre de 2023,
De la Señora DIRECTORA, con toda consideración y respeto.




ING. DANIEL HERNANDEZ
No. Pasaporte N° E-8-134304
REPRESENTANTE LEGAL

ARQ. ERIC G. DELGADO MONTILLA
CÉDULA: 9-160-54
IDONEIDAD: 2013-001-130
ARQUITECTO QUE TRAMITA
CELULAR 64691309)
EMAIL: bbeascorg@cwpanama.net

VERGARA...
No. 710-2023
Fecha 6/9/23
Recibido por 

VOLANTE INFORMATIVA

PROYECTO FOTOVOLTAICO: LAS LOMAS SOLAR.

Promotor: **LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A.**

Ubicación: Comunidad de La Hueca, Corregimiento San Bartolo, distrito La Mesa, provincia Veraguas.

Descripción: Es una instalación solar fotovoltaica de 105 MWp constará de 204,120 módulos fotovoltaicos, que será conectada mediante una línea de transmisión aérea de aproximadamente de 2.9 km, que irá desde la nueva subestación 34.5/230kV hasta la subestación San Bartolo, propiedad de ETESA donde se inyectará la totalidad de la energía generada Con el fin de producir energía eléctrica para alimentar la red de distribución.

Empresa Promotora: **LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A.**




Superficie Disponible: La superficie que tenemos destinada al área del proyecto es aproximadamente de 338 hectáreas + 6,374m² + 25dm², espacio suficiente para la ubicación de los módulos fotovoltaicos.

Descripción General de la Planta: La planta fotovoltaica con capacidad total instalada 105MWn constará de 204,120 módulos fotovoltaicos, con potencia pico DC de 132.678MWp. La energía producida por los inversores será transportada con línea subterránea y aérea hasta la nueva subestación a construir, que estará localizada en la cercanía del predio y en la cual se instalará un tren de celdas a un nivel para la llegada de la planta fotovoltaica. La interconexión del sistema se llevará a cabo mediante una línea de transmisión aérea de aproximadamente 2.9 km a 230kV, que irá desde la nueva subestación 34.5/230kV hasta la subestación San Bartolo, propiedad de ETESA donde se inyectará la totalidad de la energía generada. Las estructuras de montajes serán de tipo fijo con dos paneles, hincado directamente en la tierra a profundidad de 1.7 metros y será diseñado para soportar todas las cargas ambientales (vientos, terremotos, etc.) considerando los resultados del estudio de suelo y las cargas específicas de diseño. El sistema fijo está diseñado para que los módulos fotovoltaicos alcancen un ángulo de 10° grados de inclinación. Los módulos fotovoltaicos utilizados para este proyecto serán de tipo mono cristalino de marca Longi Solar o Trina Solar o similares y mediante el efecto fotoeléctrico genera corriente eléctrica a través del desplazamiento de los electrones por las celdas solares. La potencia nominal de este panel solar será de entre 132.68MWp.

Objetivo del EsIA: Evaluar los principales impactos que genera el proyecto: Positivos (generación de empleos, incremento de la economía regional) Negativos (generación de ruido en la construcción, emisiones atmosféricas por los vehículos durante la construcción de la instalación de los equipos, en concordancia con el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, dirigido el Ministerio de Ambiente en la República de Panamá.

Este extracto informativo es parte del Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto, en concordancia con el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, dirigido el Ministerio de Ambiente en la República de Panamá.

Preguntas o comentarios sobre el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto dirigirse a BBE & Asociados, S.A. al Telf.: +507-6469-1309 ó al Tel: 950-80-55 o Correo electrónico: bbeascorg@cwpanama.net

	<p align="center">PROYECTO FOTOVOLTAICO: "LAS LOMAS SOLAR"</p> <p align="center">ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II</p>	<p align="right">BBE & Asoc.</p> <p align="right">Fecha: Julio 2023</p>
<p>PROMOTOR: LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A.</p>		

8.0 DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO


8.1 Uso actual de la tierra en sitios colindantes

Usos de suelo urbano existentes: Se refiere a los usos que se da al área de influencia y de referencia del proyecto ya sean comerciales, residenciales, industriales, institucionales, públicos, etc.

El uso de suelo de la comunidad de San Bartolo, donde se ubicarán los campos solares, inicialmente corresponde a uso agrícola, ya que el corregimiento de San Bartolo está en un sector agropecuario; Al momento de levantar la línea base del área donde se ubican, se observó dentro de un área rural, más no se cuenta con una zonificación de área, emitida por el MIVIOT.

El uso actual de la tierra de la comunidad de San Bartolo, es de viviendas bifamiliares, casa en hilera y sus usos complementarios, edificios docentes, religiosos, institucionales, culturales, filántropos, asistenciales, locales comerciales en planta baja, densidad neta hasta 600 personas/hectárea (ver Figura No. 25), la zona la categorizamos a área Residencial Multifamiliar, según normas de desarrollo urbano establecidos por el MIVIOT bajo la LEY 9 de 1973, y fueron aprobados en la RESOLUCION No. 169 del 8 de octubre del 2004, para todas las ciudades de la República de Panamá,


En la actualidad, el municipio de San La Mesa, no cuenta con un Plan de Ordenamiento Territorial aprobado, para mantener una ordenanza territorial de forma equilibrada ante el crecimiento residencial, comercial y turístico dentro de los ejidos municipales, se apoya bajo los parámetros exigidos por la autoridad competente, el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT) y se fundamenta bajo la norma de desarrollo urbano, por la cual se determina Plan Normativo de Santiago, aprobado mediante Resolución 27-78 de 1 de Diciembre De 1978..

	<p>PROYECTO FOTOVOLTAICO: "LAS LOMAS SOLAR" ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II</p>	<p>BBE & Asoc. Fecha: Julio 2023</p>
<p>PROMOTOR: LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A.</p>		

En el Distrito de San La Mesa, No existe Plan Normativo Urbano, por lo tanto, se basa en las normas establecidas por el MIVIOT. De acuerdo a la clasificación según el Plan de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda, el área urbana donde se levantará el proyecto está clasificada como de uso de suelo Categoría: Residencial de Baja Densidad, por lo que el área del proyecto y sus alrededores tienen un uso agropecuario (ganadería y agricultura). El promotor estará realizando las gestiones administrativas de permisos con el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial para el uso de suelo.

Figura 8.1. Uso de las tierras.



	PROYECTO FOTOVOLTAICO: "LAS LOMAS SOLAR" ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II	BBE & Asoc. Fecha: Julio 2023
PROMOTOR: LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A.		

Fuente: La consultora.

8.2 Características de la población (nivel cultural y educativo)

Educación

El Ministerio de Educación de Veraguas establece que en el distrito de La Mesa existe un total de 14 instalaciones educativas, 4 a nivel de Pre media y Media, 14 a nivel de Primaria y 8 instalaciones de preescolar.

El 25.41% tiene primaria incompleta. El 89.75% de la población de influencias tienen un nivel de instrucción.


Cuadro 8.1. Nivel De Instrucción Recodificado

	Casos	%	Acumulado %
Ningún grado	50	10.25%	
Pre-escolar	13	2.66%	
Primaria incompleta	124	25.41%	
Primaria completa	118	24.18%	
Secundaria incompleta	91	18.65%	
Secundaria completa	43	8.81%	
Universitaria hasta 3	10	2.05%	
Universitaria 4 y más	26	5.33%	
Especialidad (post-grado)	1	0.20%	
Maestría	1	0.20%	
Superior no universitaria	4	0.82%	
Vocacional	4	0.82%	
Enseñanza especial	3	0.61%	
Total	488	100.00%	

LA HUECA ARRIBA

Cuadro 8.2. NIVEL DE INSTRUCCION RECODIFICADO
Edades escolares

	0 - 5	12-jun	13 -18	19 - 25	26 +	Total
Ningún grado	1	-	-	-	6	7
Pre-escolar	-	2	-	-	-	2
Primaria incompleta	-	14	2	-	24	40
Primaria completa	-	-	2	2	12	16
Secundaria incompleta	-	-	6	2	4	12
Secundaria completa	-	-	-	1	-	1
Total	1	16	10	5	46	78

	PROYECTO FOTOVOLTAICO: "LAS LOMAS SOLAR" ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II	BBE & Asoc. Fecha: Julio 2023
PROMOTOR: LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A.		

	EL JUANON					Total
	0 - 5	12-jun	13 -18	19 - 25	26 +	
Ningún grado	-	-	-	-	3	3
Primaria incompleta	-	-	-	-	4	4
Primaria completa	-	-	-	2	2	4
Total	-	-	-	2	9	11

Infraestructura de Educación


Cabe destacar que el corregimiento con mayores instalaciones educativa es La Mesa cabecera con 5 instalaciones educativas. Cabe destacar que el nivel de enseñanza Pre Media se imparte en el corregimiento de La Mesa. Para el Área de Influencia Directa (ADI) del proyecto el corregimiento de San Bartolo se registra dos centros educativos: Mercedes A. de Tristán de modalidad primaria y tele básica; y Jesús María González de modalidad primaria; con una población estudiantil de 401 en total

8.2.1 Índices Demográficos, Sociales y Económico

➤ Índices Demográficos.

Para definir la estructura social del polígono donde se desarrollará el proyecto, describimos las características sociales de la comunidad de San Bartolo, que se ubica en el corregimiento de San Bartolo, siendo la comunidad urbana más cerca del proyecto.

Por lo que la situación social a nivel de corregimiento, San Bartolo es un corregimiento del distrito de San La Mesa en la provincia de Veraguas, República de Panamá. La localidad tiene 1.637 habitantes (2010) con una Densidad de 15,43 hab/km². Superficie 106.1 km². Gentilicio: SanBartoloño/SanBartoloefía. Es el corregimiento con más actividad comercial del Distrito de San La Mesa (Panamá), ya que, su mayor beneficencia es la Carretera Panamericana, que esta próxima al pueblo.

	<p align="center">PROYECTO FOTOVOLTAICO: "LAS LOMAS SOLAR" ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II</p>	<p align="right">BBE & Asoc. Fecha: Julio 2023</p>
<p>PROMOTOR: LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A.</p>		

Está clasificado como: Región administrativa (División administrativa de tercer orden).

Para la evaluación social, nos ocuparemos de la comunidad más cercana al área del proyecto, la comunidad de San Bartolo corregimiento del San Bartolo. La comunidad de San Bartolo cuenta con 158 habitantes, según el XI Censo de Población y VII de Vivienda de Panamá: Año 2010 y, presenta las siguientes características:

→ **Población por Sexo**

Cifras del Instituto Nacional de Estadística y Censo del año 2010, la comunidad de AID, hay un total de 98 habitantes, en donde el 54 son hombres y 44 mujeres; el 55 % de la población es del sexo masculino. Para el área AID

Cuadro 8.3. Sexo de la población


LA HUECA Arriba

SEXO	Casos	%	Acumulado %
Hombre	46	56.10%	56.10%
Mujer	36	43.90%	100.00%
Total	82	100.00%	100.00%

EL JUANON

SEXO	Casos	%	Acumulado %
Hombre	8	50.00%	50.00%
Mujer	8	50.00%	100.00%
Total	16	100.00%	100.00%

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Censo XI Censo de Población y VII de Vivienda de Panamá: Año 2010

	PROYECTO FOTOVOLTAICO: "LAS LOMAS SOLAR"	BBE & Asoc.
	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II	Fecha: Julio 2023
PROMOTOR: LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A.		

Cuadro 8.4. Rango de edades del AID


LA HUECA arriba				EL JUANON			
EDAD QUINQUENAL	Casos	%	Acumulado %	EDAD QUINQUENAL	Casos	%	Acumulado %
0-4	4	4.88%	4.88%	0-4	5	31.25%	31.25%
05 a 09	10	12.20%	17.07%	20-24	2	12.50%	43.75%
10 a 14	12	14.63%	31.71%	25-29	1	6.25%	50.00%
15-19	7	8.54%	40.24%	35-39	1	6.25%	56.25%
20-24	3	3.66%	43.90%	55-59	3	18.75%	75.00%
25-29	2	2.44%	46.34%	60-64	2	12.50%	87.50%
30-34	3	3.66%	50.00%	75-79	2	12.50%	100.00%
35-39	4	4.88%	54.88%	Total	16	100.00%	100.00%
40-44	7	8.54%	63.41%				
45-49	3	3.66%	67.07%				
50-54	10	12.20%	79.27%				
55-59	3	3.66%	82.93%				
60-64	2	2.44%	85.37%				
65-69	3	3.66%	89.02%				
70-74	2	2.44%	91.46%				
75-79	3	3.66%	95.12%				
80-84	1	1.22%	96.34%				
85-89	1	1.22%	97.56%				
90-94	2	2.44%	100.00%				
Total	82	100.00%	100.00%				

Fuente; Instituto Nacional de Estadística y Censo XI Censo de Población y VII de Vivienda de Panamá: Año 2010

La edad mediana de la población del área de estudio es de 54 años y refleja el 23% de los habitantes del área. Las estadísticas del Censo de Población y Vivienda del año 2010 indican que la población joven en el área de estudio representa el 50.73% y el 22.93% está entre los 15 y 44 años; solo el 26.43% oscila entre 50 y más,

Índices Sociales

Es importante señalar que dentro del polígono en solicitud de Plan Parcial del Polígono para el uso, ocupación y manejo del suelo para el Proyecto Fotovoltaico, el área de influencia

	PROYECTO FOTOVOLTAICO: "LAS LOMAS SOLAR"	BBE & Asoc.
	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II	Fecha: Julio 2023
PROMOTOR: LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A.		

directa, no hay núcleo habitacional. Por lo cual la evaluación la realizaremos desde el contexto del núcleo urbano más cercano al Polígono, que es las comunidades de La Hueca Arriba y El Juanon, corregimiento de San Bartolo, distrito de San La Mesa, provincia de Veraguas.

Las condiciones que presentan las viviendas del núcleo urbano de la comunidad de San Bartolo, presentan la siguiente característica_ Las características importantes de las viviendas para el ADI, se presenta en el siguiente cuadro


Cuadro 8.5. ALGUNAS CARACTERÍSTICAS DE LAS VIVIENDAS

Provincia, Distrito, Corregimiento Y Lugar Poblado	Viviendas Particulares Ocupadas									
	Algunas Características De Las Viviendas									
	Total	Con Piso De Tierra	Sin Agua Pota- Ble	Sin Servi- Cio Sani- Tario	Sin Luz Eléc- Trica	Coci Nan Con Leña	Coci Nan Con Car- Bón	Sin Tele- Visor	Sin Radio	Sin Telé- Fono Resi- Dencial
Veraguas	60,208	13,723	6,767	4,371	19,488	22,690	14	23,985	16,824	48,689
La Mesa	3,282	1,133	703	341	1,745	2,080	2	2,013	953	3,060
San Bartolo	658	308	209	84	472	495	1	510	202	654
La Hueca Arriba	42	18	32	13	42	41	0	42	21	42
El Juanon	4	2	3	0	4	4	0	4	0	4

Fuente; Instituto Nacional de Estadística y Censo XI Censo de Población y VII de Vivienda de Panamá: Año 2010

Tipo de materiales de la vivienda:

- El 86.75% de las viviendas son de Bloque, ladrillo, piedra, concreto, el 96.69% tienen techo de Metal (zinc, aluminio, etc.) y, el 86.09% tienen piso de Pavimentado (concreto).
- Abastecimiento de agua y tipo de alumbrado

	PROYECTO FOTOVOLTAICO: "LAS LOMAS SOLAR" ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II	BBE & Asoc. Fecha: Julio 2023
PROMOTOR: LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A.		

- El 63.58% de las viviendas se abastecen del acueducto público de la comunidad y, 88.08% están conectado al sistema eléctrico de Naturgy (Gas Natural Fenosa).

Índices Económico

Cabe señalar que el crecimiento o disminución de la población económicamente activa depende de factores socioeconómicos y culturales los cuales se constituyen en elementos dinamizadores del volumen y estructura de la fuerza laboral.

Según datos estadísticos del Censo 2010, el 17.388% representaba un total de ingreso mensual entre B/.250.00 a 399.00.

→ **Pobreza general y extrema**

En el corregimiento de San Bartolo, distrito de San La Mesa según datos estadísticos del informe de Indicadores de Pobreza Multidimensional (IPM-C) a nivel de distritos y corregimientos, usando los Censos 2010 de Población y Vivienda de Panamá, es:

IPM (M0): 0.207 Incidencia (H)¹: 50.6 Intensidad (A)²: 40.9


→ **Indicadores de la calidad de vida (Índice de Desarrollo Humano (IDH))**

El Índice de Desarrollo Humano (IDH) mide el progreso medio logrado por un país en tres dimensiones básicas del desarrollo humano: disfrutar de una vida larga y saludable, acceso a educación y nivel de vida digno.

Cifras del Atlas de Desarrollo Humano y Objetivos del Milenio del PNUD 2010, el distrito de San La Mesa fue de 0.632. Lo cual refleja que el indicador ha tenido un incremento sostenido durante los últimos años. En ese periodo el Distrito ocupó el quinto lugar en avance con respecto a los demás distritos de la Provincia.

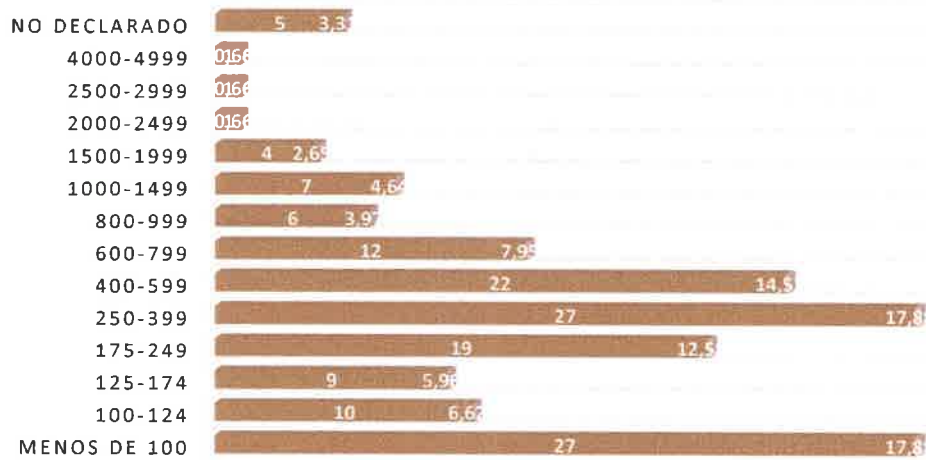
¹ : Incidencia de la Pobreza Multidimensional

² Intensidad de la Pobreza Multidimensional

	PROYECTO FOTOVOLTAICO: "LAS LOMAS SOLAR" ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II	BBE & Asoc. Fecha: Julio 2023
PROMOTOR: LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A.		


Cuadro 8.6, Grupos De Ingreso De Hogares En Viviendas

GRAFICO NO. 1. GRUPOS DE INGRESO DE HOGARES EN VIVIENDAS PARTICULARES



Total	151	100.00%
TIENE INGRESO		
	Casos	% Acumulado %
Sí tiene ingreso	307	60.20%
No tiene ingreso	189	37.06%
No declarado	14	2.75%
Total	510	100.00%

Los empleos son de forma temporal en el área de construcción en casas particulares o empresas, jornaleros en fincas agropecuarias, avicultura, ganadería. De forma indirecta, también contribuye a dinamizar la economía actividades en los restaurantes locales, transportistas y abarroterías de la localidad. La mayor parte de los habitantes del distrito se dedican a la agricultura, ganadería y a las actividades de servicios conexas, que representa un 59.6%, le siguen otras actividades como el comercio al por mayor y menor y la construcción con 7% y 6.8% respectivamente

	<p align="center">PROYECTO FOTOVOLTAICO: "LAS LOMAS SOLAR" ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II</p>	<p align="right"><i>BBE & Asoc.</i></p> <p align="right">Fecha: Julio 2023</p>
<p>PROMOTOR: LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A.</p>		

8.2.2 Índice de mortalidad y morbilidad

En un Categoría II No aplica estos puntos, pero para dar mayor información del ADI, tenemos:

➤ **Mortalidad**

La Tasa de Mortalidad, para el distrito de La Mesa para el año 2018 fue de 7.5. Las principales causas de mortalidad: Ciertas afecciones originadas en el periodo perinatal (31.3), Malformación es congénitas (7.85), deformidades y anomalías cromosómicas (23.4), número y tasa de mortalidad, por enfermedad cardio cerebro vascular (1.87). La tasa de mortalidad infantil para el 2018 en el distrito de La Mesa fue de 21.7

➤ **Morbilidad.**


La principal causa de morbilidad en el distrito de La Mesa para el año 2018 según informe del Ministerio de Salud (MINSA) fue la rinofaringitis, con un total de 1,736 personas afectadas y que se presenta como la patología más frecuente, seguida de la incidencia de caries limitada al esmalte con un 1,571, presente en todos los grupos de edades desde el primer año de edad. En tercer lugar, está la hipertensión, evidenciada en los grupos de más de 35 años de edad. Las infecciones agudas de sitios múltiples, afecciones en los dientes y parasitosis, se ve mayormente en los grupos de 1 a 59 años.

8.2.3 Índices de ocupación laboral y similar que aporten información relevante sobre la calidad de vida de las comunidades afectadas.

Para un análisis de la estructura económica territorial del área donde se ubica la Finca para el Proyecto, se evaluará a nivel del corregimiento de San Bartolo.

→ **Población Económicamente activa**

Según los resultados finales del Censo de Población y Vivienda 2010, la población de 10 años y más de la comunidad de San Bartolo alcanzaba los 158 habitantes, de los cuales 11.61% constituían la población económicamente activa, PEA, es decir, las personas que aportaban la mano de obra disponible para producir bienes y servicios económicos en el

	PROYECTO FOTOVOLTAICO: "LAS LOMAS SOLAR" ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II	BBE & Asoc. Fecha: Julio 2023
PROMOTOR: LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A.		

Distrito, con una tasa de participación o actividad del 41.3% del total de la población de 10 años y más de edad; los hombres representaban el 73.6% del total de la población económicamente activa y las mujeres el 26.4%.


La población de 10 y más años de edad de la comunidad de San Bartolo, presenta la siguiente condición de actividad

Cuadro 8.7. Condición de Actividad	Total
Población de 10 y más años de edad	439
Población Económicamente Activa	11.61%
Tasa de Participación o Actividad	41.3%
Ocupada	42.34%
Trabajó la semana pasada	40.09%
Desocupada	5.01%
Trabajaba antes (Cesante)	0.77%
Población no económicamente activa	52.62%

FUENTE: Consultor

8.2.4 Equipamiento, servicios, obras de infraestructuras y actividades económicas

Niveles de Satisfacción de Necesidades Básicas El Atlas Social de Panamá, publicado por el Ministerio de Economía y Finanzas, incluye el documento denominado Necesidades básicas insatisfechas, en el cual se construye el Índice de Satisfacción de Necesidades Básicas para todos los corregimientos del país. Para identificar los niveles de satisfacción de necesidades básicas se consideran ciertas carencias o condiciones básicas del conjunto de bienes y servicios que no disponen los hogares pero que se necesitan para vivir. En este sentido, se han agrupado en cuatro áreas para medir estos niveles: educación básica; calidad de la vivienda y servicios básicos sanitarios adecuados; capacidad económica de los hogares para costear sus necesidades básicas de consumo; y salud. El índice de satisfacción de necesidades

	PROYECTO FOTOVOLTAICO: "LAS LOMAS SOLAR" ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II	BBE & Asoc. Fecha: Julio 2023
PROMOTOR: LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A.		

básicas del distrito de La Mesa es de 73.31, Los Milagros es el corregimiento con menor ponderación reflejando una mayor privación en el componente de economía.


A nivel del Corregimiento, los componentes que más incidieron en la evaluación de este indicador fueron los de Economía, con 4.82, Educación, con 25.21; el componente que obtuvo una mejor ponderación fue el de vivienda, con 43.38, mientras que en salud fue 4.64 que le corresponden al mismo



Cuadro 8.8. Índice de necesidades básicas y posición media de los hogares del Corregimiento de San Bartolo:
Censos de 2010

Total	Educación	Vivienda	Economía	Salud
78.03	25.20	43.38	4.82	4.64

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Censo: XI Censo de Población y VII de Vivienda de Panamá: Año 2010

	PROYECTO FOTOVOLTAICO: "LAS LOMAS SOLAR" ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II	BBE & Asoc. Fecha: Julio 2023
PROMOTOR: LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A.		

8.3 PERCEPCIÓN LOCAL SOBRE EL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD (A TRAVÉS DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA)

Para establecer la percepción local del Proyecto se realizó como parte del *Plan De Participación Ciudadana*, una consulta a una muestra representativa de la comunidad circundante al Proyecto, con la finalidad de conocer su opinión sobre las posibles afectaciones o beneficios que pudieran ocasionar las actividades del mismo.

Objetivos de la Participación Ciudadana

La participación ciudadana tiene como objetivo poner en conocimiento a la comunidad del entorno al proyecto, en la etapa más temprana posible del mismo, sobre la necesidad de elaboración del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, e incluir en dicho documento las observaciones que haya formulado la ciudadanía durante la realización de la participación ciudadana y los mecanismos utilizados para involucrar a la comunidad durante esta etapa.


Forma de Participación Ciudadana

La forma de participación ciudadana consistió en una encuesta aplicada a usuarios del área de influencia directa, comercios y residentes del entorno.

Metodología

Para realizar este sondeo de opinión sobre la percepción de la comunidad hacia el proyecto se aplicó una encuesta dirigida a usuarios del área que permitiera establecer, el conocimiento sobre el proyecto; el impacto a los recursos naturales que pueda generar el proyecto y las expectativas o recomendaciones al promotor. Al momento de aplicar la encuesta se proporcionó información sobre el mismo.

Para ello se aplicó el siguiente procedimiento:

	PROYECTO FOTOVOLTAICO: "LAS LOMAS SOLAR" ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II	BBE & Asoc. Fecha: Julio 2023
PROMOTOR: LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A.		

A. Identificación de actores claves dentro del área de influencia del proyecto, obra o actividad, (comunidades, autoridades, organizaciones, juntas comunales, consejos consultivos ambientales u otros).

Para la selección de los actores claves se tuvo en cuenta lo siguiente:

- ✓ Entrevistar a personas autoridades, organizaciones, juntas comunales, consejos consultivos ambientales u otros.
- ✓ Seleccionar a residentes y jefes de familia.

Comunidades: Se realizaron entrevistas a los jefes de familia, personas mayores de edad y trabajadores.

Autoridades: Las autoridades más involucradas en la comunidad honorable representantes y se tiene una reunión programada con el señor alcalde del Distrito de La Mesa, puesto que su agenda no le ha permitido tener la reunión, por lo cual se reprogramo nueva fecha que el Sr. alcalde indicará.


Consejos Consultivos Ambientales: No se identificaron consejos consultivos ambientales.

Organizaciones Comunitarias: Se realizo entrevistas a miembros de comité de agua, comité católico, comité deportivo,

B. Técnicas de participación empleadas a los actores claves, (encuestas, entrevistas, talleres, asambleas, reuniones detrabajo, entre otras), los resultados obtenidos y su análisis.

b.1 Reunión Comunitaria Informativa.

Se realizó una reunión comunitaria informativa, en la junta comunal de La Hueca Arriba, en la cual se presentará como funcionan los proyectos fotovoltaicos, cuáles son los alcances del proyecto, cabe señalar que esta reunión ha sido consensuada con el HR de San Bartolo y lideres comunitarios.

	PROYECTO FOTOVOLTAICO: "LAS LOMAS SOLAR" ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II	BBE & Asoc. Fecha: Julio 2023
PROMOTOR: LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A.		

b.2 Técnicas de Participación Empleadas Encuestas

Para establecer la percepción local del Proyecto se realizó una consulta a una muestra representativa de la comunidad circundante al proyecto, con la finalidad de conocer su opinión sobre las posibles afectaciones o beneficios que para ellos o la comunidad pudieran ocasionar las actividades del Proyecto, así como para obtener sus sugerencias y recomendaciones.

El estudio socio-económico, partiendo de una muestra estratificada permitió conocer la percepción ciudadana teniendo en consideración los distintos sectores de opinión, aspectos generales del entrevistado, su nivel de conocimiento sobre el Proyecto, la opinión sobre el mismo, la calificación del Proyecto sobre la comunidad y la relación o armonía entre el Proyecto y la comunidad además de las recomendaciones de tipo ambiental o social al momento de dar inicio el Proyecto. El número de encuestas aplicadas obedeció a tres consideraciones prioritarias:


1. La necesidad de entrevistar a los residentes de las viviendas de la comunidad a la cual pertenece el Proyecto.
2. La necesidad de ponderar o distribuir los elementos muestrales en el área de interacción indirecta a nivel de los lugares poblados, con relación a la ubicación del Proyecto y sus posibles afectaciones al entorno socioeconómico.
3. La necesidad de ajustar el tamaño de la muestra de acuerdo al crecimiento detectado en el área.

Tamaño de la muestra

Se entrevistó a un total de 37 encuestados los días 28, 29 y 30 de julio, de los cuales son residentes más cercanos al Proyecto (ver encuestas en Anexo). Cabe destacar que en los alrededores del proyecto no se encontraron muchas viviendas cercanas al área de estudio, la más cercana está a 359 metros del proyecto.

1. Datos Generales del encuestado

A continuación, se ordenará estadísticamente la información recolectada referente a los datos generales de los encuestados representándola mediante un modelo visual que permita

	PROYECTO FOTOVOLTAICO: "LAS LOMAS SOLAR" ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II	BBE & Asoc. Fecha: Julio 2023
PROMOTOR: LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A.		

obtener una mejor descripción de la información.

- a. Lugar poblado: Todos los entrevistados pertenecen a la comunidad de La Hueca y El Juanon de San Bartolo.
- b. Nombre y cédula del entrevistado/a: Se tomó en cuenta a los jefes de familia
- c. Edad: la edad de los entrevistados oscilaba entre 19 a 88 años
- d. Sexo: 15 personas femeninas y 22 personas masculinas.




	<p>PROYECTO FOTOVOLTAICO: "LAS LOMAS SOLAR" ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II</p>	<p>BBE & Asoc. Fecha: Julio 2023</p>
<p>PROMOTOR: LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A.</p>		

Grafico 2. Rango de Edad

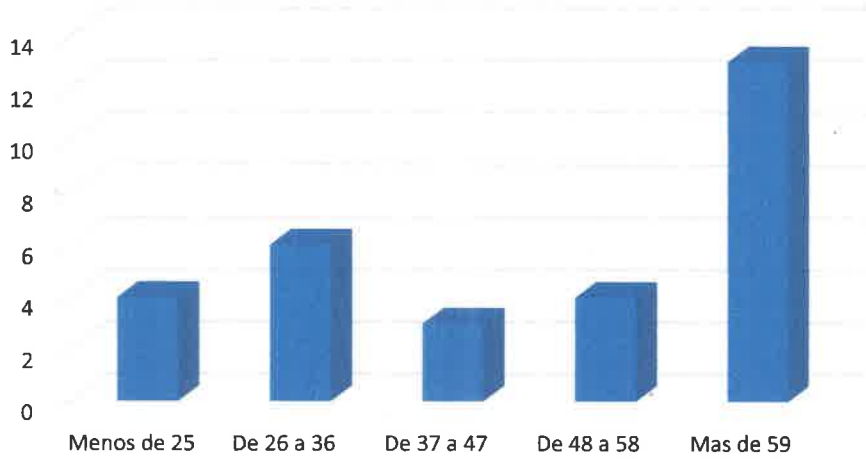
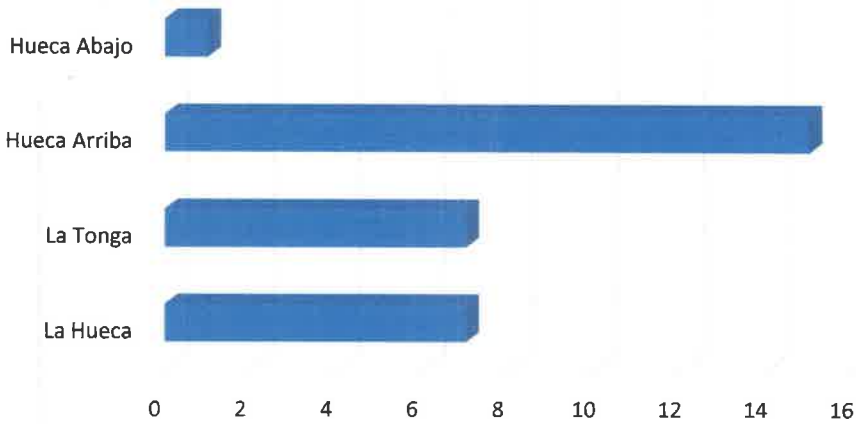



Grafico 3. Lugar de Residencia




	<p align="center">PROYECTO FOTOVOLTAICO: "LAS LOMAS SOLAR" ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II</p>	<p align="right">BBE & Asoc. Fecha: Julio 2023</p>
PROMOTOR: LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A.		



En la Pregunta dos del cuestionario

2. Tenia Usted conocimiento del desarrollo del Proyecto Planta Fotovoltaica denominado: " LAS LOMAS SOLAR": *El 100% tenían conocimiento, más querías una reunión con el Promotor para conocer cuáles serían los beneficios para la comunidad*



	<p align="center">PROYECTO FOTOVOLTAICO: "LAS LOMAS SOLAR" ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II</p>	<p align="right">BBE & Asoc. Fecha: Julio 2023</p>
<p>PROMOTOR: LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A.</p>		

En la Pregunta dos del cuestionario

3. Qué opinión tiene Usted sobre el citado Proyecto:

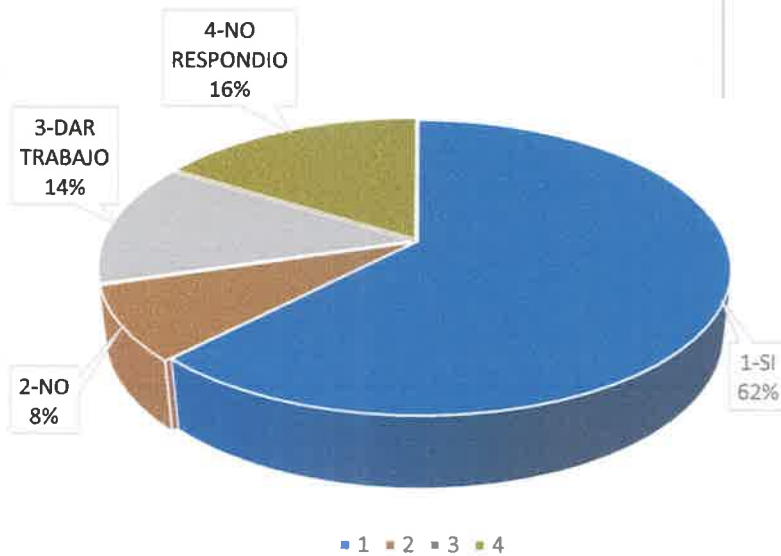
3.1. Estoy de acuerdo Si, el 81% están de acuerdo el 19% no está de acuerdo

¿Por qué?

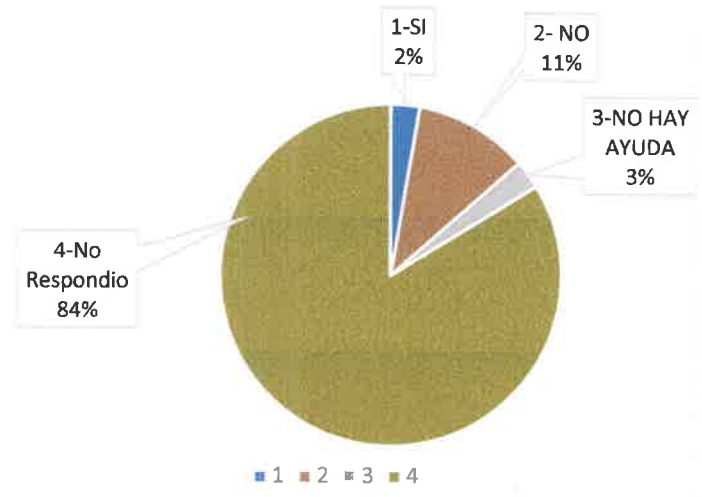
➤ Las personas respondieron

Estoy de acuerdo, porque	SI	62%
	No	8%
	Dar empleo	14%
	No contesto la pregunta	16%
No estoy de acuerdo, porque	Afectación a la comunidad y al medio ambiente	11%

Pregunta No. 3
Esta de acuerdo con el proyecto?

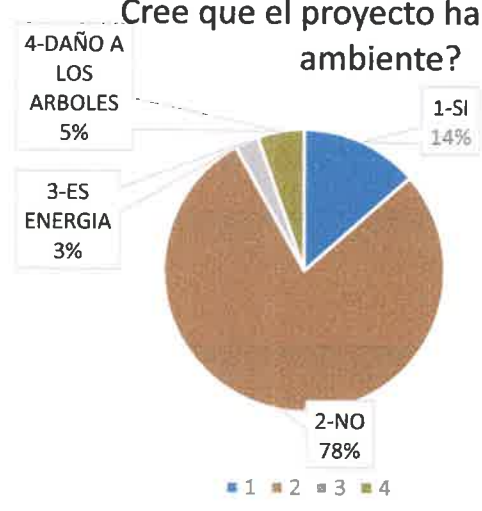


Pregunta No. 3
No esta de Acuerdo con el proyecto?

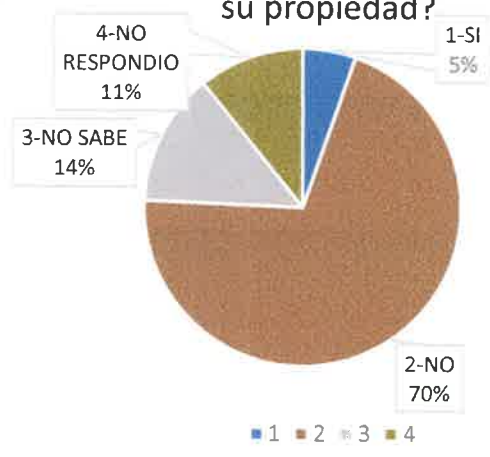


4. Qué preocupación tiene Usted del Proyecto:
4.1. Cree que el Proyecto haría daño al Ambiente

Pregunta No.4
Cree que el proyecto haria daño al ambiente?



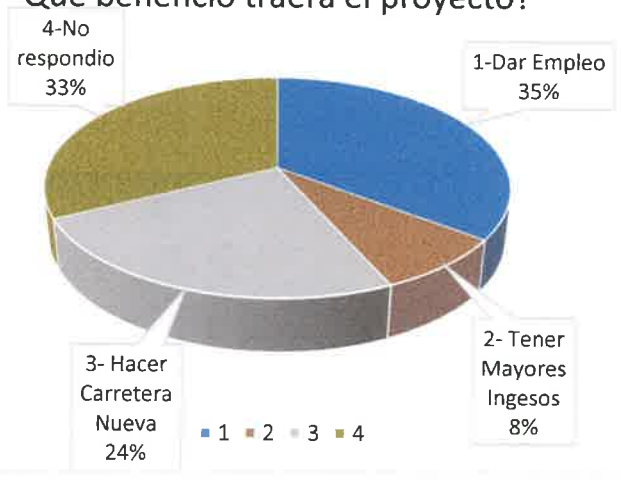
Pregunta No.4
Cree que el proyecto haria daño a su propiedad?




I. Qué beneficio considera que traerá el Proyecto: En qué:

Dar Empleo	35%
Tener mayores ingresos	8%
Hacer carretera nueva	24%
No respondió	33%


Pregunta No. 5
Que beneficio traera el proyecto?



	PROYECTO FOTOVOLTAICO: “LAS LOMAS SOLAR” ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II	BBE & Asoc. Fecha: Julio 2023
PROMOTOR: LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A.		

Cuadro 8.9. Lista de encuestados

Item	Listado de Encuestados	Edad	Residente en:	Ocupacion	Cuantas personas viven en casa
1	Martin Diaz	40	Hueca Abajo	Agricultor	4
2	Cecilio Dunis	67		Ebanista	1
3	Pineda Guerra Yasmin	28	Hueca	Ama de casa	4
4	Mica Guerra de Pineda	56	Hueca	Ama de casa	11
5	Francisco Gonzalez	58	La Tonga	Agricultor	3
6	Celestina Gonzalez	76	Hueca Arriba	Ama de casa	1
7	Brisceida Rodriguez	52	Hueca	Ama de casa	1
8	Gilberto Jimenez	81	Hueca Arriba		8
9	Arcenio Gonzalez	65	Hueca Arriba		2
10	Maria Adames	55	Ciud. Panamá	Asist Clinica	1
11	Maria Elena Mojica R.	32	Hueca Arriba	Ama de casa	3
12	Evelia Hernandez	34	Hueca Arriba	Ama de casa	7
13	Jesús Mendoza	26	Hueca Arriba	Agricultor	3
14	Leticia Mendoza	28	Hueca Arriba	Ama de casa	2
15	Fabian Gonzalez Mendoza	23	La Tonga	Agricultor	3
16	Daniel Gonzalez Diaz	42	Hueca Arriba		5
17	Alejandro Mendoza	60	Hueca	Agricultor	4
18	Francisco Gonzalez	25	La Tonga	Agricultor	3
19	Rogelio Camaño	67	Hueca	Jubilado	2
20	Ricauter Martinez	23	Hueca	Agricultor	4
21	Yulisa Camaño	19	Hueca	Ama de casa	6
22	Maria Elena Santos	60	Hueca	Ama de casa	2
23	Virginia Mendoza	53	La Loma	Ama de casa	3
24	Yuri Gonzalez	29	Hueca Abajo	Ama de casa	
25	Martin Diaz	49	Hueca	Agricultor	4
26	Luisa Morales	53	El Janon & La Tonga	Ama de casa	2
27	Malaquíás Miranda	36	El Janon & La Tonga	Agricultor	1
28	Olcecio González	67	El Janon & La Tonga	Agricultor	1
29	Digna Boniche	69	El Janon & La Tonga	Ama de casa	1
30	Aquilina Diaz	32	La Hueca Abajo	Ama de casa	9
31	Aquilino Diaz	88	Hueca	Agricultor	9
32	Rafael Santos Mendoza	59	Hueca Arriba	Agricultor	2
33	Eucebio Camaño	44	La Hueca Arriba	Agricultor	3
34	Cristobal Guerra	72	La Hueca Arriba	Agricultor	2
35	Casimino González	51	Hueca Arriba	Agricultor	1
36	Cecilio Camaño	73	Hueca	Agricultor	3
37	Valentina González	74	Hueca Arriba	Ama de casa	9


	<p>PROYECTO FOTOVOLTAICO: "LAS LOMAS SOLAR" ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II</p>	<p>BBE & Asoc. Fecha: Julio 2023</p>
<p>PROMOTOR: LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A.</p>		




Comunidad de La Hueca Arriba



Fotografía de la Reunión Comunitaria

	<p>PROYECTO FOTOVOLTAICO: "LAS LOMAS SOLAR" ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II</p>	<p><i>BBE & Asoc.</i></p> <p>Fecha: Julio 2023</p>
<p>PROMOTOR: LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A.</p>		



	<p>PROYECTO FOTOVOLTAICO: "LAS LOMAS SOLAR" ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II</p>	<p>BBE & Asoc. Fecha: Julio 2023</p>
<p>PROMOTOR: LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A.</p>		

Fotografía 8.2 Entrevista

- En la comunidad de El Janon La Tonga



Vecinos del área



Al comerciante

493

ENCUESTA DE PARTICIPACION CIUDADANA - PERCEPCIÓN
ESIA Categoría II del Proyecto Fotovoltaico denominado: "LAS LOMAS SOLAR"
Promotor: LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A.

Ubicación: Comunidad de La Hueca, Corregimiento San Bartolo, distrito La Mesa, provincia Veraguas.

Descripción: Es una instalación solar fotovoltaica de 105 MWp constará de 204,120 módulos fotovoltaicos, que será conectada mediante una línea de transmisión aérea de aproximadamente de 2.9 km, que irá desde la nueva subestación 34.5/230kV hasta la subestación San Bartolo, propiedad de ETESA donde se inyectará la totalidad de la energía generada Con el fin de producir energía eléctrica para alimentar la red de distribución.

Empresa Promotora: **LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A.**

Superficie Disponible: La superficie que tenemos destinada al área del proyecto es aproximadamente de 338 hectáreas + 6,374m² + 25dm², espacio suficiente para la ubicación de los módulos fotovoltaicos.

Objetivo del EsIA: Evaluar los principales impactos que genera el proyecto: Positivos (generación de empleos, incremento de la economía regional) Negativos (generación de ruido en la construcción, emisiones atmosféricas por los vehículos durante la construcción de la instalación de los equipos, en concordancia con el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, dirigido el Ministerio de Ambiente en la República de Panamá.

Conocimiento informado: Está de acuerdo en responder la presente encuesta: Si No

Primera parte:

1. Datos del Encuestado:

1.1. Nombre: Martin Diaz
1.2. Edad: 40 años Lugar de Residencia: La Hueca abajo
1.3. Ocupación: _____ Cuantas personas Viven en su casa: 4

2. Tenía Usted conocimiento del desarrollo del Proyecto Planta Fotovoltaica denominado: " LAS LOMAS SOLAR": Si No

3. Qué opinión tiene Usted sobre el citado Proyecto:

3.1. Estoy de acuerdo Si ¿Por qué? para que le den trabajo a los Residentes del area
3.2. No Estoy de acuerdo ¿Por qué? Necesito más información: _____

4. Qué preocupación tiene Usted del Proyecto:

4.1. Cree que el Proyecto haría daño al Ambiente Si No En qué: _____

4.2. A su Propiedad Si No En qué: trabajo


5. Qué beneficio considera que traerá el Proyecto: En qué: trabajos

6. Que recomendaría a los Promotores del Proyecto: que le den trabajo a los moradores del area

Firma del encuestado: Martin Diaz 9-715-1709

"MUCHAS GRACIAS POR SU TIEMPO"

NOTA: La firma del encuestado es optativa, si bien lo tiene el Encuestado.

Nombre del Encuestador:	
CIP:	
Fecha:	<u>28-7-23</u>

492

ENCUESTA DE PARTICIPACION CIUDADANA - PERCEPCIÓN
ESIA Categoría II del Proyecto Fotovoltaico denominado: "LAS LOMAS SOLAR"
Promotor: LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A.

Ubicación: Comunidad de La Hueca, Corregimiento San Bartolo, distrito La Mesa, provincia Veraguas.

Descripción: Es una instalación solar fotovoltaica de 105 MWp constará de 204,120 módulos fotovoltaicos, que será conectada mediante una línea de transmisión aérea de aproximadamente de 2.9 km, que irá desde la nueva subestación 34.5/230kV hasta la subestación San Bartolo, propiedad de ETESA donde se inyectará la totalidad de la energía generada Con el fin de producir energía eléctrica para alimentar la red de distribución.

Empresa Promotora: **LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A.**

Superficie Disponible: La superficie que tenemos destinada al área del proyecto es aproximadamente de 338 hectáreas + 6,374m² + 25dm², espacio suficiente para la ubicación de los módulos fotovoltaicos.

Objetivo del ESIA: Evaluar los principales impactos que genera el proyecto: Positivos (generación de empleos, incremento de la economía regional) Negativos (generación de ruido en la construcción, emisiones atmosféricas por los vehículos durante la construcción de la instalación de los equipos, en concordancia con el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, dirigido el Ministerio de Ambiente en la República de Panamá.

Conocimiento informado: Está de acuerdo en responder la presente encuesta: Si No :

Primera parte:

1. Datos del Encuestado:

1.1. Nombre: Cecilio Dávila (comerciante)
1.2. Edad: 67 años Lugar de Residencia: _____
1.3. Ocupación: comerciante Cuantas personas Viven en su casa: _____

2. Tenía Usted conocimiento del desarrollo del Proyecto Planta Fotovoltaica denominado: "LAS LOMAS SOLAR": Si No

3. Qué opinión tiene Usted sobre el citado Proyecto:

3.1. Estoy de acuerdo Si ¿Por qué? para que le den trabajo a la gente

3.2. No Estoy de acuerdo ¿Por qué? Necesito más información: _____

4. Qué preocupación tiene Usted del Proyecto:

4.1. Cree que el Proyecto haría daño al Ambiente Si No En qué: porque la energía limpia

4.2. A su Propiedad Si No En qué: trabajo

5. Qué beneficio considera que traerá el Proyecto: En qué: que le de trabajo a la comunidad

6. Que recomendaría a los Promotores del Proyecto: que impulsen el desarrollo ambiental

Firma del encuestado: [Firma] 9-703-1562

"MUCHAS GRACIAS POR SU TIEMPO"

NOTA: La firma del encuestado es optativa, si bien lo tiene el Encuestado.

Nombre del Encuestador:	<u>[Firma]</u>
CIP:	
Fecha:	<u>28-2-23</u>

499

ENCUESTA DE PARTICIPACION CIUDADANA - PERCEPCIÓN
EslA Categoría II del Proyecto Fotovoltaico denominado: "LAS LOMAS SOLAR"
Promotor: LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A.

Ubicación: Comunidad de La Hueca, Corregimiento San Bartolo, distrito La Mesa, provincia Veraguas.

Descripción: Es una instalación solar fotovoltaica de 105 MWp constará de 204,120 módulos fotovoltaicos, que será conectada mediante una línea de transmisión aérea de aproximadamente de 2.9 km, que irá desde la nueva subestación 34.5/230kV hasta la subestación San Bartolo, propiedad de ETESA donde se inyectará la totalidad de la energía generada Con el fin de producir energía eléctrica para alimentar la red de distribución.

Empresa Promotora: **LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A.**

Superficie Disponible: La superficie que tenemos destinada al área del proyecto es aproximadamente de 338 hectáreas + 6,374m² + 25dm², espacio suficiente para la ubicación de los módulos fotovoltaicos.

Objetivo del EslA: Evaluar los principales impactos que genera el proyecto: Positivos (generación de empleos, incremento de la economía regional) Negativos (generación de ruido en la construcción, emisiones atmosféricas por los vehículos durante la construcción de la instalación de los equipos, en concordancia con el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, dirigido el Ministerio de Ambiente en la República de Panamá.

Conocimiento informado: Está de acuerdo en responder la presente encuesta: Si ___ No ___:

Primera parte:

1. Datos del Encuestado:

1.1. Nombre: Pineda Yasmin

1.2. Edad: 28 años Lugar de Residencia: La Hueca

1.3. Ocupación: ama de casa Cuantas personas Viven en su casa: 1

2. Tenía Usted conocimiento del desarrollo del Proyecto Planta Fotovoltaica denominado: "LAS LOMAS SOLAR": Si ___ No ___

3. Qué opinión tiene Usted sobre el citado Proyecto:

3.1. Estoy de acuerdo Si ¿Por qué? Primeramente tiene oportunidad de generar ingresos ya sea en empleos

3.2. No Estoy de acuerdo ¿Por qué? Necesito más información: _____

4. Qué preocupación tiene Usted del Proyecto:

4.1. Cree que el Proyecto haría daño al Ambiente Si ___ No En qué: _____

4.2. A su Propiedad Si ___ No En qué: _____

5. Qué beneficio considera que traerá el Proyecto: En qué: _____

Podemos tener un mejor acceso a la comunidad

6. Que recomendaría a los Promotores del Proyecto: _____

puestos de trabajo

Firma del encuestado: Pineda Guerra Yasmin

"MUCHAS GRACIAS POR SU TIEMPO"

NOTA: La firma del encuestado es optativa, si bien lo tiene el Encuestado.

Nombre del Encuestador:	<u>[Firma]</u>
CIP:	
Fecha:	<u>8-7-27</u>

ENCUESTA DE PARTICIPACION CIUDADANA - PERCEPCIÓN
EslA Categoría II del Proyecto Fotovoltaico denominado: "LAS LOMAS SOLAR"
Promotor: LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A.

Ubicación: Comunidad de La Hueca, Corregimiento San Bartolo, distrito La Mesa, provincia Veraguas.

Descripción: Es una instalación solar fotovoltaica de 105 MWp constará de 204,120 módulos fotovoltaicos, que será conectada mediante una línea de transmisión aérea de aproximadamente de 2.9 km, que irá desde la nueva subestación 34.5/230kV hasta la subestación San Bartolo, propiedad de ETESA donde se inyectará la totalidad de la energía generada Con el fin de producir energía eléctrica para alimentar la red de distribución.

Empresa Promotora: LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A.

Superficie Disponible: La superficie que tenemos destinada al área del proyecto es aproximadamente de 338 hectáreas + 6,374m² + 25dm², espacio suficiente para la ubicación de los módulos fotovoltaicos.

Objetivo del EslA: Evaluar los principales impactos que genera el proyecto: Positivos (generación de empleos, incremento de la economía regional) Negativos (generación de ruido en la construcción, emisiones atmosféricas por los vehículos durante la construcción de la instalación de los equipos, en concordancia con el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, dirigido el Ministerio de Ambiente en la República de Panamá.

Conocimiento informado: Está de acuerdo en responder la presente encuesta: Si ___ No ___:

Primera parte:

1. Datos del Encuestado:

1.1. Nombre: Mica Guerra de Pineda
1.2. Edad: 56 Lugar de Residencia: La Hueca
1.3. Ocupación: Dañada Cuantas personas Viven en su casa: 11
osa

2. Tenía Usted conocimiento del desarrollo del Proyecto Planta Fotovoltaica denominado: " LAS LOMAS SOLAR": Si No ___

3. Qué opinión tiene Usted sobre el citado Proyecto:

3.1. Estoy de acuerdo Si ___ ¿Por qué? SI

3.2. No Estoy de acuerdo ¿Por qué? Necesito más información: _____

4. Qué preocupación tiene Usted del Proyecto:

4.1. Cree que el Proyecto haría daño al Ambiente Si No ___ En qué: _____

4.2. A su Propiedad Si ___ No ___ En qué: _____

5. Qué beneficio considera que traerá el Proyecto: En qué: _____

6. Que recomendaría a los Promotores del Proyecto: _____

Firma del encuestado: Mica yoi m de Pineda

"MUCHAS GRACIAS POR SU TIEMPO"

NOTA: La firma del encuestado es optativa, si bien lo tiene el Encuestado.

Nombre del Encuestador:	<u>[Firma]</u>
CIP:	
Fecha:	<u>28-7-03</u>

ENCUESTA DE PARTICIPACION CIUDADANA - PERCEPCIÓN
EsIA Categoría II del Proyecto Fotovoltaico denominado: "LAS LOMAS SOLAR"
Promotor: LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A.

Ubicación: Comunidad de La Hueca, Corregimiento San Bartolo, distrito La Mesa, provincia Veraguas.

Descripción: Es una instalación solar fotovoltaica de 105 MWp constará de 204,120 módulos fotovoltaicos, que será conectada mediante una línea de transmisión aérea de aproximadamente de 2.9 km, que irá desde la nueva subestación 34.5/230kV hasta la subestación San Bartolo, propiedad de ETESA donde se inyectará la totalidad de la energía generada Con el fin de producir energía eléctrica para alimentar la red de distribución.

Empresa Promotora: LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A.

Superficie Disponible: La superficie que tenemos destinada al área del proyecto es aproximadamente de 338 hectáreas + 6,374m² + 25dm², espacio suficiente para la ubicación de los módulos fotovoltaicos.

Objetivo del EsIA: Evaluar los principales impactos que genera el proyecto: Positivos (generación de empleos, incremento de la economía regional) Negativos (generación de ruido en la construcción, emisiones atmosféricas por los vehículos durante la construcción de la instalación de los equipos, en concordancia con el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, dirigido el Ministerio de Ambiente en la República de Panamá.

Conocimiento informado: Está de acuerdo en responder la presente encuesta: Si ___ No ___ :

Primera parte:

1. Datos del Encuestado:

1.1. Nombre: Francisco Gonzalez
1.2. Edad: 58 años Lugar de Residencia: La Hueca
1.3. Ocupación: agricultor Cuantas personas Viven en su casa: 3

2. Tenía Usted conocimiento del desarrollo del Proyecto Planta Fotovoltaica denominado: " LAS LOMAS SOLAR": Si No

3. Qué opinión tiene Usted sobre el citado Proyecto:

3.1. Estoy de acuerdo Si ___ ¿Por qué? porque a largo tiempo puede traer beneficios a la comunidad, trabajo

3.2. No Estoy de acuerdo ¿Por qué? Necesito más información: _____

4. Qué preocupación tiene Usted del Proyecto:

4.1. Cree que el Proyecto haría daño al Ambiente Si No En qué: Daño a largo tiempo

4.2. A su Propiedad Si ___ No En qué: trabajo, apoyo a la comunidad

5. Qué beneficio considera que traerá el Proyecto: En qué: _____

6. Que recomendaría a los Promotores del Proyecto: que continúen apoyo a la comunidad

Firma del encuestado: Francisco G 9-124-895

"MUCHAS GRACIAS POR SU TIEMPO"

NOTA: La firma del encuestado es optativa, si bien lo tiene el Encuestado.

Nombre del Encuestador:	<u>[Firma]</u>
CIP:	
Fecha:	<u>28-7-23</u>

4000

ENCUESTA DE PARTICIPACION CIUDADANA - PERCEPCIÓN
EsIA Categoría II del Proyecto Fotovoltaico denominado: "LAS LOMAS SOLAR"
Promotor: LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A.

Ubicación: Comunidad de La Hueca, Corregimiento San Bartolo, distrito La Mesa, provincia Veraguas.

Descripción: Es una instalación solar fotovoltaica de 105 MWp constará de 204,120 módulos fotovoltaicos, que será conectada mediante una línea de transmisión aérea de aproximadamente de 2.9 km, que irá desde la nueva subestación 34.5/230kV hasta la subestación San Bartolo, propiedad de ETESA donde se inyectará la totalidad de la energía generada Con el fin de producir energía eléctrica para alimentar la red de distribución.

Empresa Promotora: **LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A.**

Superficie Disponible: La superficie que tenemos destinada al área del proyecto es aproximadamente de 338 hectáreas + 6,374m² + 25dm², espacio suficiente para la ubicación de los módulos fotovoltaicos.

Objetivo del EsIA: Evaluar los principales impactos que genera el proyecto: Positivos (generación de empleos, incremento de la economía regional) Negativos (generación de ruido en la construcción, emisiones atmosféricas por los vehículos durante la construcción de la instalación de los equipos, en concordancia con el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, dirigido el Ministerio de Ambiente en la República de Panamá.

Conocimiento informado: Está de acuerdo en responder la presente encuesta: Si No

Primera parte:

1. Datos del Encuestado:

1.1. Nombre: Celestina Gonzalez B.
1.2. Edad: 76 Lugar de Residencia: La Hueca arriba
1.3. Ocupación: Tula de casa Cuantas personas Viven en su casa: _____

2. Tenía Usted conocimiento del desarrollo del Proyecto Planta Fotovoltaica denominado: " LAS LOMAS SOLAR": Si No

3. Qué opinión tiene Usted sobre el citado Proyecto:

3.1. Estoy de acuerdo Si ¿Por qué? no da ayuda

3.2. No Estoy de acuerdo ¿Por qué? Necesito más información: que que deben ayudar y arreglar las calles

4. Qué preocupación tiene Usted del Proyecto:

4.1. Cree que el Proyecto haría daño al Ambiente Si No En qué: los árboles, vacas

4.2. A su Propiedad Si No En qué: _____

5. Qué beneficio considera que traerá el Proyecto: En qué: yo creo que las calles

6. Que recomendaría a los Promotores del Proyecto: ayuda a la gente trabajo

Firma del encuestado: Celestina Gonzalez B.

"MUCHAS GRACIAS POR SU TIEMPO"

NOTA: La firma del encuestado es optativa, si bien lo tiene el Encuestado.

Nombre del Encuestador:	<u>[Firma]</u>
CIP:	
Fecha:	<u>28-7-23</u>

ENCUESTA DE PARTICIPACION CIUDADANA - PERCEPCIÓN
EsiA Categoría II del Proyecto Fotovoltaico denominado: "LAS LOMAS SOLAR"
Promotor: LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A.

Ubicación: Comunidad de La Hueca, Corregimiento San Bartolo, distrito La Mesa, provincia Veraguas.

Descripción: Es una instalación solar fotovoltaica de 105 MWp constará de 204,120 módulos fotovoltaicos, que será conectada mediante una línea de transmisión aérea de aproximadamente de 2.9 km, que irá desde la nueva subestación 34.5/230kV hasta la subestación San Bartolo, propiedad de ETESA donde se inyectará la totalidad de la energía generada Con el fin de producir energía eléctrica para alimentar la red de distribución.

Empresa Promotora: LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A.

Superficie Disponible: La superficie que tenemos destinada al área del proyecto es aproximadamente de 338 hectáreas + 6,374m² + 25dm², espacio suficiente para la ubicación de los módulos fotovoltaicos.

Objetivo del EsiA: Evaluar los principales impactos que genera el proyecto: Positivos (generación de empleos, incremento de la economía regional) Negativos (generación de ruido en la construcción, emisiones atmosféricas por los vehículos durante la construcción de la instalación de los equipos, en concordancia con el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, dirigido el Ministerio de Ambiente en la República de Panamá.

Conocimiento informado: Está de acuerdo en responder la presente encuesta: Si No

Primera parte:

1. Datos del Encuestado:

1.1. Nombre: Briseida Rodriguez
1.2. Edad: 52 Lugar de Residencia: _____
1.3. Ocupación: ama de casa ¿Cuántas personas Viven en su casa: _____

2. Tenía Usted conocimiento del desarrollo del Proyecto Planta Fotovoltaica denominado: " LAS LOMAS SOLAR": Si No

3. Qué opinión tiene Usted sobre el citado Proyecto:

3.1. Estoy de acuerdo Si ¿Por qué? no lo conozco

3.2. No Estoy de acuerdo ¿Por qué? Necesito más información: si

4. Qué preocupación tiene Usted del Proyecto:

4.1. Cree que el Proyecto haría daño al Ambiente Si No En qué: deber arreglar calle

4.2. A su Propiedad Si No En qué: _____

5. Qué beneficio considera que traerá el Proyecto: En qué: Trabajo

6. Que recomendaría a los Promotores del Proyecto: las calle agua y trabajo

Firma del encuestado: Briseida Rodriguez

"MUCHAS GRACIAS POR SU TIEMPO"

NOTA: La firma del encuestado es optativa, si bien lo tiene el Encuestado.

Nombre del Encuestador:	<u>[Firma]</u>
CIP:	
Fecha:	<u>28-7-23</u>

#06

ENCUESTA DE PARTICIPACION CIUDADANA - PERCEPCIÓN
EslA Categoría II del Proyecto Fotovoltaico denominado: "LAS LOMAS SOLAR"
Promotor: LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A.

Ubicación: Comunidad de La Hueca, Corregimiento San Bartolo, distrito La Mesa, provincia Veraguas.

Descripción: Es una instalación solar fotovoltaica de 105 MWp constará de 204,120 módulos fotovoltaicos, que será conectada mediante una línea de transmisión aérea de aproximadamente de 2.9 km, que irá desde la nueva subestación 34.5/230kV hasta la subestación San Bartolo, propiedad de ETESA donde se inyectará la totalidad de la energía generada Con el fin de producir energía eléctrica para alimentar la red de distribución.

Empresa Promotora: **LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A.**

Superficie Disponible: La superficie que tenemos destinada al área del proyecto es aproximadamente de 338 hectáreas + 6,374m² + 25dm², espacio suficiente para la ubicación de los módulos fotovoltaicos.

Objetivo del EslA: Evaluar los principales impactos que genera el proyecto: Positivos (generación de empleos, incremento de la economía regional) Negativos (generación de ruido en la construcción, emisiones atmosféricas por los vehículos durante la construcción de la instalación de los equipos, en concordancia con el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, dirigido el Ministerio de Ambiente en la República de Panamá.

Conocimiento informado: Está de acuerdo en responder la presente encuesta: Si ___ No ___:

Primera parte:

1. Datos del Encuestado:

1.1. Nombre: Gilberto Jimenes
1.2. Edad: 31 Lugar de Residencia: La Hueca Arriba
1.3. Ocupación: _____ Cuantas personas Viven en su casa: 8

2. Tenía Usted conocimiento del desarrollo del Proyecto Planta Fotovoltaica denominado: "LAS LOMAS SOLAR": Si No

3. Qué opinión tiene Usted sobre el citado Proyecto:

3.1. Estoy de acuerdo Si ¿Por qué? _____

3.2. No Estoy de acuerdo ¿Por qué? Necesito más información: _____

4. Qué preocupación tiene Usted del Proyecto:

4.1. Cree que el Proyecto haría daño al Ambiente Si ___ No En qué: _____

4.2. A su Propiedad Si ___ No En qué: _____

5. Qué beneficio considera que traerá el Proyecto: En qué: _____

mejorar las calles

6. Que recomendaría a los Promotores del Proyecto: _____

darse a conocer a la comunidad

Firma del encuestado: Gilberto Jimenes

"MUCHAS GRACIAS POR SU TIEMPO"

NOTA: La firma del encuestado es optativa, si bien lo tiene el Encuestado.

Nombre del Encuestador:	<u>[Firma]</u>
CIP:	
Fecha:	<u>28-7-23</u>

405

ENCUESTA DE PARTICIPACION CIUDADANA - PERCEPCIÓN
EslA Categoría II del Proyecto Fotovoltaico denominado: "LAS LOMAS SOLAR"
Promotor: LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A.

Ubicación: Comunidad de La Hueca, Corregimiento San Bartolo, distrito La Mesa, provincia Veraguas.

Descripción: Es una instalación solar fotovoltaica de 105 MWp constará de 204,120 módulos fotovoltaicos, que será conectada mediante una línea de transmisión aérea de aproximadamente de 2.9 km, que irá desde la nueva subestación 34.5/230kV hasta la subestación San Bartolo, propiedad de ETESA donde se inyectará la totalidad de la energía generada Con el fin de producir energía eléctrica para alimentar la red de distribución.

Empresa Promotora: **LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A.**

Superficie Disponible: La superficie que tenemos destinada al área del proyecto es aproximadamente de 338 hectáreas + 6,374m² + 25dm², espacio suficiente para la ubicación de los módulos fotovoltaicos.

Objetivo del EslA: Evaluar los principales impactos que genera el proyecto: Positivos (generación de empleos, incremento de la economía regional) Negativos (generación de ruido en la construcción, emisiones atmosféricas por los vehículos durante la construcción de la instalación de los equipos, en concordancia con el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, dirigido el Ministerio de Ambiente en la República de Panamá.

Conocimiento informado: Está de acuerdo en responder la presente encuesta: Si ___ No ___ :

Primera parte:

1. Datos del Encuestado:

1.1. Nombre: Arcenio Gonzalez
1.2. Edad: 65 Lugar de Residencia: La Hueca Veraguas
1.3. Ocupación: _____ Cuantas personas Viven en su casa: 2

2. Tenía Usted conocimiento del desarrollo del Proyecto Planta Fotovoltaica denominado: " LAS LOMAS SOLAR": Si No

3. Qué opinión tiene Usted sobre el citado Proyecto:

3.1. Estoy de acuerdo Si ¿Por qué? obro beneficios para la comunidad

3.2. No Estoy de acuerdo ¿Por qué? Necesito más información: _____

4. Qué preocupación tiene Usted del Proyecto:

4.1. Cree que el Proyecto haría daño al Ambiente Si ___ No En qué: _____

4.2. A su Propiedad Si ___ No En qué: arreglos de calles

5. Qué beneficio considera que traerá el Proyecto: En qué:

arreglo de calles

6. Que recomendaría a los Promotores del Proyecto:

Que conectara la comunidad

Firma del encuestado: Arcenio Gonzalez

"MUCHAS GRACIAS POR SU TIEMPO"

NOTA: La firma del encuestado es optativa, si bien lo tiene el Encuestado.

Nombre del Encuestador:	<u>[Firma]</u>
CIP:	
Fecha:	<u>28-7-23</u>

ENCUESTA DE PARTICIPACION CIUDADANA - PERCEPCIÓN
EslA Categoría II del Proyecto Fotovoltaico denominado: "LAS LOMAS SOLAR"
Promotor: LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A.

Ubicación: Comunidad de La Hueca, Corregimiento San Bartolo, distrito La Mesa, provincia Veraguas.

Descripción: Es una instalación solar fotovoltaica de 105 MWp constará de 204,120 módulos fotovoltaicos, que será conectada mediante una línea de transmisión aérea de aproximadamente de 2.9 km, que irá desde la nueva subestación 34.5/230kV hasta la subestación San Bartolo, propiedad de ETESA donde se inyectará la totalidad de la energía generada Con el fin de producir energía eléctrica para alimentar la red de distribución.

Empresa Promotora: **LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A.**

Superficie Disponible: La superficie que tenemos destinada al área del proyecto es aproximadamente de 338 hectáreas + 6,374m² + 25dm², espacio suficiente para la ubicación de los módulos fotovoltaicos.

Objetivo del EslA: Evaluar los principales impactos que genera el proyecto: Positivos (generación de empleos, incremento de la economía regional) Negativos (generación de ruido en la construcción, emisiones atmosféricas por los vehículos durante la construcción de la instalación de los equipos, en concordancia con el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, dirigido el Ministerio de Ambiente en la República de Panamá.

Conocimiento informado: Está de acuerdo en responder la presente encuesta: Si ___ No ___:

Primera parte:

1. Datos del Encuestado:

1.1. Nombre: María Adames

1.2. Edad: 51 Lugar de Residencia: PANOMÁ

1.3. Ocupación: Asistente de Clínico Cuantas personas Viven en su casa: _____

2. Tenía Usted conocimiento del desarrollo del Proyecto Planta Fotovoltaica denominado: " LAS LOMAS SOLAR": Si No

3. Qué opinión tiene Usted sobre el citado Proyecto:

3.1. Estoy de acuerdo Si ¿Por qué? tiene beneficio a la comunidad esperamos mejoras en calles, luz, agua

3.2. No Estoy de acuerdo ¿Por qué? Necesito más información: _____

4. Qué preocupación tiene Usted del Proyecto:

4.1. Cree que el Proyecto haría daño al Ambiente Si ___ No En qué: _____

4.2. A su Propiedad Si ___ No ___ En qué: _____

5. Qué beneficio considera que traerá el Proyecto: En qué:

beneficio para la comunidad calles

6. Que recomendaría a los Promotores del Proyecto:

trabaja para las calles mejor de calles luz y agua

Firma del encuestado: María Adames

"MUCHAS GRACIAS POR SU TIEMPO"

NOTA: La firma del encuestado es optativa, si bien lo tiene el Encuestado.

Nombre del Encuestador:	<u>[Firma]</u>
CIP:	
Fecha:	<u>28-7-23</u>

ENCUESTA DE PARTICIPACION CIUDADANA - PERCEPCIÓN
EslA Categoría II del Proyecto Fotovoltaico denominado: "LAS LOMAS SOLAR"
Promotor: LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A.

Ubicación: Comunidad de La Hueca, Corregimiento San Bartolo, distrito La Mesa, provincia Veraguas.

Descripción: Es una instalación solar fotovoltaica de 105 MWp constará de 204,120 módulos fotovoltaicos, que será conectada mediante una línea de transmisión aérea de aproximadamente de 2.9 km, que irá desde la nueva subestación 34.5/230kV hasta la subestación San Bartolo, propiedad de ETESA donde se inyectará la totalidad de la energía generada Con el fin de producir energía eléctrica para alimentar la red de distribución.

Empresa Promotora: LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A.

Superficie Disponible: La superficie que tenemos destinada al área del proyecto es aproximadamente de 338 hectáreas + 6,374m² + 25dm², espacio suficiente para la ubicación de los módulos fotovoltaicos.

Objetivo del EslA: Evaluar los principales impactos que genera el proyecto: Positivos (generación de empleos, incremento de la economía regional) Negativos (generación de ruido en la construcción, emisiones atmosféricas por los vehículos durante la construcción de la instalación de los equipos, en concordancia con el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, dirigido el Ministerio de Ambiente en la República de Panamá.

Conocimiento informado: Está de acuerdo en responder la presente encuesta: Si ___ No ___:

Primera parte:

1. Datos del Encuestado:

1.1. Nombre: Maria Elena Mójica R
1.2. Edad: 32 años Lugar de Residencia: La Hueca Arriba
1.3. Ocupación: ama de casa Cuántas personas Viven en su casa: 3

2. Tenía Usted conocimiento del desarrollo del Proyecto Planta Fotovoltaica denominado: " LAS LOMAS SOLAR": Si No ___

3. Qué opinión tiene Usted sobre el citado Proyecto:

3.1. Estoy de acuerdo Si ¿Por qué? bienestar a la comunidad
3.2. No Estoy de acuerdo ¿Por qué? Necesito más información: _____

4. Qué preocupación tiene Usted del Proyecto:

4.1. Cree que el Proyecto haría daño al Ambiente Si ___ No En qué: _____
4.2. A su Propiedad Si ___ No ___ En qué: _____

5. Qué beneficio considera que traerá el Proyecto: En qué: Mejoras de Calles

6. Que recomendaría a los Promotores del Proyecto: brindar apoyo para trabajos

Firma del encuestado: Maria Mójica

"MUCHAS GRACIAS POR SU TIEMPO"

NOTA: La firma del encuestado es optativa, si bien lo tiene el Encuestado.

Nombre del Encuestador:	<u>JERIC</u>
CIP:	
Fecha:	<u>28-7-23</u>

ENCUESTA DE PARTICIPACION CIUDADANA - PERCEPCIÓN
EslA Categoría II del Proyecto Fotovoltaico denominado: "LAS LOMAS SOLAR"
Promotor: LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A.

Ubicación: Comunidad de La Hueca, Corregimiento San Bartolo, distrito La Mesa, provincia Veraguas.

Descripción: Es una instalación solar fotovoltaica de 105 MWp constará de 204,120 módulos fotovoltaicos, que será conectada mediante una línea de transmisión aérea de aproximadamente de 2.9 km, que irá desde la nueva subestación 34.5/230kV hasta la subestación San Bartolo, propiedad de ETESA donde se inyectará la totalidad de la energía generada Con el fin de producir energía eléctrica para alimentar la red de distribución.

Empresa Promotora: LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A.

Superficie Disponible: La superficie que tenemos destinada al área del proyecto es aproximadamente de 338 hectáreas + 6,374m² + 25dm², espacio suficiente para la ubicación de los módulos fotovoltaicos.

Objetivo del EslA: Evaluar los principales impactos que genera el proyecto: Positivos (generación de empleos, incremento de la economía regional) Negativos (generación de ruido en la construcción, emisiones atmosféricas por los vehículos durante la construcción de la instalación de los equipos, en concordancia con el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, dirigido el Ministerio de Ambiente en la República de Panamá.

Conocimiento informado: Está de acuerdo en responder la presente encuesta: Si No

Primera parte:

- 1. Datos del Encuestado:
 - 1.1. Nombre: Eselia Hernandez
 - 1.2. Edad: 34 años Lugar de Residencia: San Hueca Amiba
 - 1.3. Ocupación: Amo de casa Cuantas personas Viven en su casa: 7
 - 2. Tenía Usted conocimiento del desarrollo del Proyecto Planta Fotovoltaica denominado: " LAS LOMAS SOLAR": Si No
 - 3. Qué opinión tiene Usted sobre el citado Proyecto:
 - 3.1. Estoy de acuerdo Si ¿Por qué? Porque genera empleo a la comunidad tener beneficio y mejorar carretera.
 - 3.2. No Estoy de acuerdo ¿Por qué? Necesito más información: _____
 - 4. Qué preocupación tiene Usted del Proyecto:
 - 4.1. Cree que el Proyecto haría daño al Ambiente Si No En qué: _____
 - 4.2. A su Propiedad Si No En qué: _____
 - 5. Qué beneficio considera que traerá el Proyecto: En qué: empleo de carreteras trabajo para la comunidad
 - 6. Que recomendaría a los Promotores del Proyecto: capacitar a la persona para obtener una plaza de trabajo
- Firma del encuestado: Eselia Hernandez

"MUCHAS GRACIAS POR SU TIEMPO"

NOTA: La firma del encuestado es optativa, si bien lo tiene el Encuestado.

Nombre del Encuestador:	<u>[Firma]</u>
CIP:	
Fecha:	<u>29-7-23</u>

ENCUESTA DE PARTICIPACION CIUDADANA - PERCEPCION
EsIA Categoría II del Proyecto Fotovoltaico denominado: "LAS LOMAS SOLAR"
Promotor: LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A.

Ubicación: Comunidad de La Hueca, Corregimiento San Bartolo, distrito La Mesa, provincia Veraguas.

Descripción: Es una instalación solar fotovoltaica de 105 MWp constará de 204,120 módulos fotovoltaicos, que será conectada mediante una línea de transmisión aérea de aproximadamente de 2.9 km, que irá desde la nueva subestación 34.5/230kV hasta la subestación San Bartolo, propiedad de ETESA donde se inyectará la totalidad de la energía generada Con el fin de producir energía eléctrica para alimentar la red de distribución.

Empresa Promotora: LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A.

Superficie Disponible: La superficie que tenemos destinada al área del proyecto es aproximadamente de 338 hectáreas + 6,374m2 + 25dm2, espacio suficiente para la ubicación de los módulos fotovoltaicos.

Objetivo del EsIA: Evaluar los principales impactos que genera el proyecto: Positivos (generación de empleos, incremento de la economía regional) Negativos (generación de ruido en la construcción, emisiones atmosféricas por los vehículos durante la construcción de la instalación de los equipos, en concordancia con el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, dirigido el Ministerio de Ambiente en la República de Panamá.

Conocimiento informado: Está de acuerdo en responder la presente encuesta: Si ___ No ___:

Primera parte:

1. Datos del Encuestado:

1.1. Nombre: Jesús Mandoza
1.2. Edad: 26 años Lugar de Residencia: Hueca Amiba
1.3. Ocupación: agrueta Cuantas personas Viven en su casa: 3

2. Tenía Usted conocimiento del desarrollo del Proyecto Planta Fotovoltaica denominado: " LAS LOMAS SOLAR": Si ___ No

3. Qué opinión tiene Usted sobre el citado Proyecto:

3.1. Estoy de acuerdo Si ___ ¿Por qué? _____

3.2. No Estoy de acuerdo ¿Por qué? Necesito más información: _____

4. Qué preocupación tiene Usted del Proyecto:

4.1. Cree que el Proyecto haría daño al Ambiente Si No ___ En qué: a los arboles

4.2. A su Propiedad Si ___ No ___ En qué: _____

5. Qué beneficio considera que traerá el Proyecto: En qué: _____

6. Que recomendaría a los Promotores del Proyecto: _____

Firma del encuestado: Jesús Mandoza

"MUCHAS GRACIAS POR SU TIEMPO"

NOTA: La firma del encuestado es optativa, si bien lo tiene el Encuestado.

Nombre del Encuestador:	<u>Jesús Mandoza</u>
CIP:	
Fecha:	<u>29-7-23</u>

ENCUESTA DE PARTICIPACION CIUDADANA - PERCEPCION
EsIA Categoría II del Proyecto Fotovoltaico denominado: "LAS LOMAS SOLAR"
Promotor: LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A.

Ubicación: Comunidad de La Hueca, Corregimiento San Bartolo, distrito La Mesa, provincia Veraguas.

Descripción: Es una instalación solar fotovoltaica de 105 MWp constará de 204,120 módulos fotovoltaicos, que será conectada mediante una línea de transmisión aérea de aproximadamente de 2.9 km, que irá desde la nueva subestación 34.5/230kV hasta la subestación San Bartolo, propiedad de ETESA donde se inyectará la totalidad de la energía generada Con el fin de producir energía eléctrica para alimentar la red de distribución.

Empresa Promotora: LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A.

Superficie Disponible: La superficie que tenemos destinada al área del proyecto es aproximadamente de 338 hectáreas + 6,374m2 + 25dm2, espacio suficiente para la ubicación de los módulos fotovoltaicos.

Objetivo del EsIA: Evaluar los principales impactos que genera el proyecto: Positivos (generación de empleos, incremento de la economía regional) Negativos (generación de ruido en la construcción, emisiones atmosféricas por los vehículos durante la construcción de la instalación de los equipos, en concordancia con el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, dirigido el Ministerio de Ambiente en la República de Panamá.

Conocimiento informado: Está de acuerdo en responder la presente encuesta: Si No

Primera parte:

1. Datos del Encuestado:

1.1. Nombre: Leticia Mardaga
1.2. Edad: 28 Lugar de Residencia: Hueca Arriba
1.3. Ocupación: señal de casa Cuantas personas Viven en su casa: 2

2. Tenía Usted conocimiento del desarrollo del Proyecto Planta Fotovoltaica denominado: " LAS LOMAS SOLAR": Si No

3. Qué opinión tiene Usted sobre el citado Proyecto:

3.1. Estoy de acuerdo Si ¿Por qué? _____

3.2. No Estoy de acuerdo ¿Por qué? Necesito más información: _____

no estoy de acuerdo necesito mas informacion

4. Qué preocupación tiene Usted del Proyecto:

4.1. Cree que el Proyecto haría daño al Ambiente Si No En qué: _____

Por el color

4.2. A su Propiedad Si No En qué: _____

no se todavía

5. Qué beneficio considera que traerá el Proyecto: En qué: _____

6. Que recomendaría a los Promotores del Proyecto: _____

con un plan de cable

Firma del encuestado: Leticia Mardaga

"MUCHAS GRACIAS POR SU TIEMPO"

NOTA: La firma del encuestado es optativa, si bien lo tiene el Encuestado.

Nombre del Encuestador:	<u>[Firma]</u>
CIP:	
Fecha:	<u>29-7-23</u>

ENCUESTA DE PARTICIPACION CIUDADANA - PERCEPCIÓN
EsIA Categoría II del Proyecto Fotovoltaico denominado: "LAS LOMAS SOLAR"
Promotor: LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A.

Ubicación: Comunidad de La Hueca, Corregimiento San Bartolo, distrito La Mesa, provincia Veraguas.

Descripción: Es una instalación solar fotovoltaica de 105 MWp constará de 204,120 módulos fotovoltaicos, que será conectada mediante una línea de transmisión aérea de aproximadamente de 2.9 km, que irá desde la nueva subestación 34.5/230kV hasta la subestación San Bartolo, propiedad de ETESA donde se inyectará la totalidad de la energía generada Con el fin de producir energía eléctrica para alimentar la red de distribución.

Empresa Promotora: LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A.

Superficie Disponible: La superficie que tenemos destinada al área del proyecto es aproximadamente de 338 hectáreas + 6,374m2 + 25dm2, espacio suficiente para la ubicación de los módulos fotovoltaicos.

Objetivo del EsIA: Evaluar los principales impactos que genera el proyecto: Positivos (generación de empleos, incremento de la economía regional) Negativos (generación de ruido en la construcción, emisiones atmosféricas por los vehículos durante la construcción de la instalación de los equipos, en concordancia con el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, dirigido el Ministerio de Ambiente en la República de Panamá.

Conocimiento informado: Está de acuerdo en responder la presente encuesta: Si No

Primera parte:

1. Datos del Encuestado:

1.1. Nombre: Fabian Gonzalez Mendoza
1.2. Edad: 23 Lugar de Residencia: La Jirga
1.3. Ocupación: agricultor Cuantas personas Viven en su casa: 3

2. Tenía Usted conocimiento del desarrollo del Proyecto Planta Fotovoltaica denominado: " LAS LOMAS SOLAR": Si No

3. Qué opinión tiene Usted sobre el citado Proyecto:

3.1. Estoy de acuerdo Si ¿Por qué? _____

3.2. No Estoy de acuerdo ¿Por qué? Necesito más información: _____

4. Qué preocupación tiene Usted del Proyecto:

4.1. Cree que el Proyecto haría daño al Ambiente Si No En qué: Por la tala de árboles
4.2. A su Propiedad Si No En qué: sembrado

5. Qué beneficio considera que traerá el Proyecto: En qué:

Trabajo a la comunidad

6. Que recomendaría a los Promotores del Proyecto:

Que le den Trabajo a la gente

Firma del encuestado: Fabian Gonzalez Mendoza

"MUCHAS GRACIAS POR SU TIEMPO"

NOTA: La firma del encuestado es optativa, si bien lo tiene el Encuestado.

Nombre del Encuestador:	<u>[Firma]</u>
CIP:	
Fecha:	<u>29-7-23</u>

ENCUESTA DE PARTICIPACION CIUDADANA - PERCEPCION
EsIA Categoría II del Proyecto Fotovoltaico denominado: "LAS LOMAS SOLAR"
Promotor: LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A.

Ubicación: Comunidad de La Hueca, Corregimiento San Bartolo, distrito La Mesa, provincia Veraguas.

Descripción: Es una instalación solar fotovoltaica de 105 MWp constará de 204,120 módulos fotovoltaicos, que será conectada mediante una línea de transmisión aérea de aproximadamente de 2.9 km, que irá desde la nueva subestación 34.5/230kV hasta la subestación San Bartolo, propiedad de ETESA donde se inyectará la totalidad de la energía generada Con el fin de producir energía eléctrica para alimentar la red de distribución.

Empresa Promotora: LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A.

Superficie Disponible: La superficie que tenemos destinada al área del proyecto es aproximadamente de 338 hectáreas + 6,374m² + 25dm², espacio suficiente para la ubicación de los módulos fotovoltaicos.

Objetivo del EsIA: Evaluar los principales impactos que genera el proyecto: Positivos (generación de empleos, incremento de la economía regional) Negativos (generación de ruido en la construcción, emisiones atmosféricas por los vehículos durante la construcción de la instalación de los equipos, en concordancia con el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, dirigido el Ministerio de Ambiente en la República de Panamá.

Conocimiento informado: Está de acuerdo en responder la presente encuesta: Si No

Primera parte:

1. Datos del Encuestado:

1.1. Nombre: Daniel González Dean
1.2. Edad: 42 Lugar de Residencia: La Hueca arriba
1.3. Ocupación: _____ Cuantas personas Viven en su casa: 6

2. Tenía Usted conocimiento del desarrollo del Proyecto Planta Fotovoltaica denominado: " LAS LOMAS SOLAR": Si No

3. Qué opinión tiene Usted sobre el citado Proyecto:

3.1. Estoy de acuerdo Si ¿Por qué? _____

3.2. No Estoy de acuerdo ¿Por qué? Necesito más información: _____

4. Qué preocupación tiene Usted del Proyecto:

4.1. Cree que el Proyecto haría daño al Ambiente Si No En qué: _____

4.2. A su Propiedad Si No En qué: _____

5. Qué beneficio considera que traerá el Proyecto: En qué: _____

6. Que recomendaría a los Promotores del Proyecto:

Trabaja a la comunidad

Firma del encuestado: Daniel González Dean

"MUCHAS GRACIAS POR SU TIEMPO"

NOTA: La firma del encuestado es optativa, si bien lo tiene el Encuestado.

Nombre del Encuestador:	<u>[Firma]</u>
CIP:	
Fecha:	<u>29-7-23</u>

ENCUESTA DE PARTICIPACION CIUDADANA - PERCEPCION
ESIA Categoría II del Proyecto Fotovoltaico denominado: "LAS LOMAS SOLAR"
Promotor: LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A.

Ubicación: Comunidad de La Hueca, Corregimiento San Bartolo, distrito La Mesa, provincia Veraguas.

Descripción: Es una instalación solar fotovoltaica de 105 MWp constará de 204,120 módulos fotovoltaicos, que será conectada mediante una línea de transmisión aérea de aproximadamente de 2.9 km, que irá desde la nueva subestación 34.5/230kV hasta la subestación San Bartolo, propiedad de ETESA donde se inyectará la totalidad de la energía generada Con el fin de producir energía eléctrica para alimentar la red de distribución.

Empresa Promotora: LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A.

Superficie Disponible: La superficie que tenemos destinada al área del proyecto es aproximadamente de 338 hectáreas + 6,374m² + 25dm², espacio suficiente para la ubicación de los módulos fotovoltaicos.

Objetivo del ESIA: Evaluar los principales impactos que genera el proyecto: Positivos (generación de empleos, incremento de la economía regional) Negativos (generación de ruido en la construcción, emisiones atmosféricas por los vehículos durante la construcción de la instalación de los equipos, en concordancia con el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, dirigido el Ministerio de Ambiente en la República de Panamá.

Conocimiento informado: Está de acuerdo en responder la presente encuesta: Si ___ No ___:

Primera parte:

1. Datos del Encuestado:

1.1. Nombre: Alexandra Mendoza
1.2. Edad: 60 Lugar de Residencia: La Hueca
1.3. Ocupación: Operaria Cuantas personas Viven en su casa: 2

2. Tenía Usted conocimiento del desarrollo del Proyecto Planta Fotovoltaica denominado: " LAS LOMAS SOLAR": Si No ___

3. Qué opinión tiene Usted sobre el citado Proyecto:

3.1. Estoy de acuerdo Si ¿Por qué? _____

3.2. No Estoy de acuerdo ¿Por qué? Necesito más información: _____

4. Qué preocupación tiene Usted del Proyecto:

4.1. Cree que el Proyecto haría daño al Ambiente Si ___ No En qué: _____

4.2. A su Propiedad Si ___ No En qué: _____

5. Qué beneficio considera que traerá el Proyecto: En qué: _____

mejoras de calles, luz, agua

6. Que recomendaría a los Promotores del Proyecto: _____

trabaja a la comunidad

Firma del encuestado: Alexandra Mendoza

"MUCHAS GRACIAS POR SU TIEMPO"

NOTA: La firma del encuestado es optativa, si bien lo tiene el Encuestado.

Nombre del Encuestador:	<u>[Firma]</u>
CIP:	
Fecha:	<u>29-7-23</u>

476

ENCUESTA DE PARTICIPACION CIUDADANA - PERCEPCION
ESIA Categoría II del Proyecto Fotovoltaico denominado: "LAS LOMAS SOLAR"
Promotor: LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A.

Ubicación: Comunidad de La Hueca, Corregimiento San Bartolo, distrito La Mesa, provincia Veraguas.

Descripción: Es una instalación solar fotovoltaica de 105 MWp constará de 204,120 módulos fotovoltaicos, que será conectada mediante una línea de transmisión aérea de aproximadamente de 2.9 km, que irá desde la nueva subestación 34.5/230kV hasta la subestación San Bartolo, propiedad de ETESA donde se inyectará la totalidad de la energía generada Con el fin de producir energía eléctrica para alimentar la red de distribución.

Empresa Promotora: LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A.

Superficie Disponible: La superficie que tenemos destinada al área del proyecto es aproximadamente de 338 hectáreas + 6,374m² + 25dm², espacio suficiente para la ubicación de los módulos fotovoltaicos.

Objetivo del ESIA: Evaluar los principales impactos que genera el proyecto: Positivos (generación de empleos, incremento de la economía regional) Negativos (generación de ruido en la construcción, emisiones atmosféricas por los vehículos durante la construcción de la instalación de los equipos, en concordancia con el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, dirigido el Ministerio de Ambiente en la República de Panamá.

Conocimiento informado: Está de acuerdo en responder la presente encuesta: Si No

Primera parte:

1. Datos del Encuestado:

1.1. Nombre: Francisco González
1.2. Edad: 25 Lugar de Residencia: La Hueca
1.3. Ocupación: Agricultor Cuantas personas Viven en su casa: 3

2. Tenía Usted conocimiento del desarrollo del Proyecto Planta Fotovoltaica denominado: " LAS LOMAS SOLAR": Si No

3. Qué opinión tiene Usted sobre el citado Proyecto:

3.1. Estoy de acuerdo Si ¿Por qué? _____

3.2. No Estoy de acuerdo ¿Por qué? Necesito más información: _____

4. Qué preocupación tiene Usted del Proyecto:

4.1. Cree que el Proyecto haría daño al Ambiente Si No En qué: _____
4.2. A su Propiedad Si No En qué: _____

5. Qué beneficio considera que traerá el Proyecto: En qué:

luz, carretero, agua, Trabajo

6. Que recomendaría a los Promotores del Proyecto:

maximos de Carreteros

Firma del encuestado: Francisco González

"MUCHAS GRACIAS POR SU TIEMPO"

NOTA: La firma del encuestado es optativa, si bien lo tiene el Encuestado.

Nombre del Encuestador:	<u>[Firma]</u>
CIP:	
Fecha:	<u>29-7-23</u>

ENCUESTA DE PARTICIPACION CIUDADANA - PERCEPCION
EslA Categoría II del Proyecto Fotovoltaico denominado: "LAS LOMAS SOLAR"
Promotor: LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A.

Ubicación: Comunidad de La Hueca, Corregimiento San Bartolo, distrito La Mesa, provincia Veraguas.

Descripción: Es una instalación solar fotovoltaica de 105 MWp constará de 204,120 módulos fotovoltaicos, que será conectada mediante una línea de transmisión aérea de aproximadamente de 2.9 km, que irá desde la nueva subestación 34.5/230kV hasta la subestación San Bartolo, propiedad de ETESA donde se inyectará la totalidad de la energía generada Con el fin de producir energía eléctrica para alimentar la red de distribución.

Empresa Promotora: LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A.

Superficie Disponible: La superficie que tenemos destinada al área del proyecto es aproximadamente de 338 hectáreas + 6,374m² + 25dm², espacio suficiente para la ubicación de los módulos fotovoltaicos.

Objetivo del EslA: Evaluar los principales impactos que genera el proyecto: Positivos (generación de empleos, incremento de la economía regional) Negativos (generación de ruido en la construcción, emisiones atmosféricas por los vehículos durante la construcción de la instalación de los equipos, en concordancia con el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, dirigido el Ministerio de Ambiente en la República de Panamá.

Conocimiento informado: Está de acuerdo en responder la presente encuesta: Si No

Primera parte:

1. Datos del Encuestado:

1.1. Nombre: Rogelio Camacho

1.2. Edad: 67 Lugar de Residencia: La Hueca

1.3. Ocupación: Puntelero Cuantas personas Viven en su casa: 2

2. Tenía Usted conocimiento del desarrollo del Proyecto Planta Fotovoltaica denominado: " LAS LOMAS SOLAR": Si No

3. Qué opinión tiene Usted sobre el citado Proyecto:

3.1. Estoy de acuerdo Si ¿Por qué?

3.2. No Estoy de acuerdo ¿Por qué? Necesito más información:

4. Qué preocupación tiene Usted del Proyecto:

4.1. Cree que el Proyecto haría daño al Ambiente Si No En qué:

4.2. A su Propiedad Si No En qué:

5. Qué beneficio considera que traerá el Proyecto: En qué:

6. Que recomendaría a los Promotores del Proyecto:

mejorar puntelero como agua y saneamiento

Firma del encuestado: Rogelio Camacho B

"MUCHAS GRACIAS POR SU TIEMPO"

NOTA: La firma del encuestado es optativa, si bien lo tiene el Encuestado.

Nombre del Encuestador:	
CIP:	
Fecha:	29-7-23

ENCUESTA DE PARTICIPACION CIUDADANA - PERCEPCION
EsIA Categoría II del Proyecto Fotovoltaico denominado: "LAS LOMAS SOLAR"
Promotor: LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A.

Ubicación: Comunidad de La Hueca, Corregimiento San Bartolo, distrito La Mesa, provincia Veraguas.

Descripción: Es una instalación solar fotovoltaica de 105 MWp constará de 204,120 módulos fotovoltaicos, que será conectada mediante una línea de transmisión aérea de aproximadamente de 2.9 km, que irá desde la nueva subestación 34.5/230kV hasta la subestación San Bartolo, propiedad de ETESA donde se inyectará la totalidad de la energía generada Con el fin de producir energía eléctrica para alimentar la red de distribución.

Empresa Promotora: LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A.

Superficie Disponible: La superficie que tenemos destinada al área del proyecto es aproximadamente de 338 hectáreas + 6,374m² + 25dm², espacio suficiente para la ubicación de los módulos fotovoltaicos.

Objetivo del EsIA: Evaluar los principales impactos que genera el proyecto: Positivos (generación de empleos, incremento de la economía regional) Negativos (generación de ruido en la construcción, emisiones atmosféricas por los vehículos durante la construcción de la instalación de los equipos, en concordancia con el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, dirigido el Ministerio de Ambiente en la República de Panamá.

Conocimiento informado: Está de acuerdo en responder la presente encuesta: Si ___ No ___:

Primera parte:

1. Datos del Encuestado:

1.1 Nombre: Ricardo Montano
1.2 Edad: 23 Lugar de Residencia: La Hueca
1.3 Ocupación: Agricultor Cuantas personas Viven en su casa: 4

2. Tenía Usted conocimiento del desarrollo del Proyecto Planta Fotovoltaica denominado: " LAS LOMAS SOLAR": Si No ___

3. Qué opinión tiene Usted sobre el citado Proyecto:

3.1. Estoy de acuerdo Si ¿Por qué? _____

3.2. No Estoy de acuerdo ¿Por qué? Necesito más información: _____

4. Qué preocupación tiene Usted del Proyecto:

4.1. Cree que el Proyecto haría daño al Ambiente Si ___ No En qué: _____

4.2. A su Propiedad Si ___ No En qué: _____

5. Qué beneficio considera que traerá el Proyecto: En qué: _____

6. Que recomendaría a los Promotores del Proyecto:

Ayudas en la comunidad trabajos para los residentes

Firma del encuestado: Ricardo Montano

"MUCHAS GRACIAS POR SU TIEMPO"

NOTA: La firma del encuestado es optativa, si bien lo tiene el Encuestado.

Nombre del Encuestador:	<u>[Firma]</u>
CIP:	
Fecha:	<u>29-7-23</u>

ENCUESTA DE PARTICIPACION CIUDADANA - PERCEPCION
ESIA Categoría II del Proyecto Fotovoltaico denominado: "LAS LOMAS SOLAR"
Promotor: LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A.

Ubicación: Comunidad de La Hueca, Corregimiento San Bartolo, distrito La Mesa, provincia Veraguas.

Descripción: Es una instalación solar fotovoltaica de 105 MWp constará de 204,120 módulos fotovoltaicos, que será conectada mediante una línea de transmisión aérea de aproximadamente de 2.9 km, que irá desde la nueva subestación 34.5/230kV hasta la subestación San Bartolo, propiedad de ETESA donde se inyectará la totalidad de la energía generada Con el fin de producir energía eléctrica para alimentar la red de distribución.

Empresa Promotora: LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A.

Superficie Disponible: La superficie que tenemos destinada al área del proyecto es aproximadamente de 338 hectáreas + 6,374m² + 25dm², espacio suficiente para la ubicación de los módulos fotovoltaicos.

Objetivo del EsIA: Evaluar los principales impactos que genera el proyecto: Positivos (generación de empleos, incremento de la economía regional) Negativos (generación de ruido en la construcción, emisiones atmosféricas por los vehículos durante la construcción de la instalación de los equipos, en concordancia con el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, dirigido el Ministerio de Ambiente en la República de Panamá.

Conocimiento informado: Está de acuerdo en responder la presente encuesta: Si No

Primera parte:

1. Datos del Encuestado:

1.1. Nombre: Yolisa Camacho
1.2. Edad: 19 Lugar de Residencia: La Hueca
1.3. Ocupación: ama de casa Cuantas personas Viven en su casa: 6

2. Tenía Usted conocimiento del desarrollo del Proyecto Planta Fotovoltaica denominado: " LAS LOMAS SOLAR": Si No

3. Qué opinión tiene Usted sobre el citado Proyecto:

3.1. Estoy de acuerdo Si ¿Por qué? _____

3.2. No Estoy de acuerdo ¿Por qué? Necesito más información: _____

4. Qué preocupación tiene Usted del Proyecto:

4.1. Cree que el Proyecto haría daño al Ambiente Si No En qué: _____

4.2. A su Propiedad Si No En qué: _____

5. Qué beneficio considera que traerá el Proyecto: En qué: _____

6. Que recomendaría a los Promotores del Proyecto: _____

Que mejoren lo carretero
Trabaja a la comunidad

Firma del encuestado: Yolisa Camacho

"MUCHAS GRACIAS POR SU TIEMPO"

NOTA: La firma del encuestado es optativa, si bien lo tiene el Encuestado.

Nombre del Encuestador:	<u>[Firma]</u>
CIP:	
Fecha:	<u>29-7-23</u>

ENCUESTA DE PARTICIPACION CIUDADANA - PERCEPCIÓN
EslA Categoría II del Proyecto Fotovoltaico denominado: "LAS LOMAS SOLAR"
Promotor: LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A.

Ubicación: Comunidad de La Hueca, Corregimiento San Bartolo, distrito La Mesa, provincia Veraguas.

Descripción: Es una instalación solar fotovoltaica de 105 MWp constará de 204,120 módulos fotovoltaicos, que será conectada mediante una línea de transmisión aérea de aproximadamente de 2.9 km, que irá desde la nueva subestación 34.5/230kV hasta la subestación San Bartolo, propiedad de ETESA donde se inyectará la totalidad de la energía generada Con el fin de producir energía eléctrica para alimentar la red de distribución.

Empresa Promotora: LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A.

Superficie Disponible: La superficie que tenemos destinada al área del proyecto es aproximadamente de 338 hectáreas + 6,374m2 + 25dm2, espacio suficiente para la ubicación de los módulos fotovoltaicos.

Objetivo del EslA: Evaluar los principales impactos que genera el proyecto: Positivos (generación de empleos, incremento de la economía regional) Negativos (generación de ruido en la construcción, emisiones atmosféricas por los vehículos durante la construcción de la instalación de los equipos, en concordancia con el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, dirigido el Ministerio de Ambiente en la República de Panamá.

Conocimiento informado: Está de acuerdo en responder la presente encuesta: Si No

Primera parte:

1. Datos del Encuestado:

1.1. Nombre: Maria Elena Santos
1.2. Edad: 60 Lugar de Residencia: La Hueca
1.3. Ocupación: ama de casa Cuantas personas Viven en su casa: 2

2. Tenía Usted conocimiento del desarrollo del Proyecto Planta Fotovoltaica denominado: " LAS LOMAS SOLAR": Si No

3. Qué opinión tiene Usted sobre el citado Proyecto:

3.1. Estoy de acuerdo Si ¿Por qué? _____

3.2. No Estoy de acuerdo ¿Por qué? Necesito más información: _____

4. Qué preocupación tiene Usted del Proyecto:

4.1. Cree que el Proyecto haría daño al Ambiente Si No En qué: _____

4.2. A su Propiedad Si No En qué: _____

5. Qué beneficio considera que traerá el Proyecto: En qué: _____

6. Que recomendaría a los Promotores del Proyecto:

Que sigan con trabajo a la comunidad

Firma del encuestado: Elena Santos Reis

"MUCHAS GRACIAS POR SU TIEMPO"

NOTA: La firma del encuestado es optativa, si bien lo tiene el Encuestado.

Nombre del Encuestador:	<u>[Firma]</u>
CIP:	
Fecha:	<u>29-7-2</u>

491

ENCUESTA DE PARTICIPACION CIUDADANA - PERCEPCIÓN
EsIA Categoría II del Proyecto Fotovoltaico denominado: "LAS LOMAS SOLAR"
Promotor: LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A.

Ubicación: Comunidad de La Hueca, Corregimiento San Bartolo, distrito La Mesa, provincia Veraguas.

Descripción: Es una instalación solar fotovoltaica de 105 MWp constará de 204,120 módulos fotovoltaicos, que será conectada mediante una línea de transmisión aérea de aproximadamente de 2.9 km, que irá desde la nueva subestación 34.5/230kV hasta la subestación San Bartolo, propiedad de ETESA donde se inyectará la totalidad de la energía generada Con el fin de producir energía eléctrica para alimentar la red de distribución.

Empresa Promotora: **LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A.**

Superficie Disponible: La superficie que tenemos destinada al área del proyecto es aproximadamente de 338 hectáreas + 6,374m² + 25dm², espacio suficiente para la ubicación de los módulos fotovoltaicos.

Objetivo del EsIA: Evaluar los principales impactos que genera el proyecto: Positivos (generación de empleos, incremento de la economía regional) Negativos (generación de ruido en la construcción, emisiones atmosféricas por los vehículos durante la construcción de la instalación de los equipos, en concordancia con el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, dirigido el Ministerio de Ambiente en la República de Panamá.

Conocimiento informado: Está de acuerdo en responder la presente encuesta: Si ___ No ___:

Primera parte:

1. Datos del Encuestado:

1.1. Nombre: Virginia Mendoza
1.2. Edad: 53 Lugar de Residencia: La Loma
1.3. Ocupación: Amade Casa Cuantas personas Viven en su casa: 3

2. Tenía Usted conocimiento del desarrollo del Proyecto Planta Fotovoltaica denominado: "LAS LOMAS SOLAR": Si No

3. Qué opinión tiene Usted sobre el citado Proyecto:

3.1. Estoy de acuerdo Si ¿Por qué? _____

3.2. No Estoy de acuerdo ¿Por qué? Necesito más información: _____

4. Qué preocupación tiene Usted del Proyecto:

4.1. Cree que el Proyecto haría daño al Ambiente Si ___ No En qué: _____

4.2. A su Propiedad Si ___ No En qué: _____

5. Qué beneficio considera que traerá el Proyecto: En qué: _____

Mejorar las Calles


6. Que recomendaría a los Promotores del Proyecto: _____

Que ayuden a la comunidad

Firma del encuestado: Virginia Mendoza

"MUCHAS GRACIAS POR SU TIEMPO"

NOTA: La firma del encuestado es optativa, si bien lo tiene el Encuestado.

Nombre del Encuestador:	
CIP:	
Fecha:	<u>29-7-23</u>

ENCUESTA DE PARTICIPACION CIUDADANA - PERCEPCIÓN
EsIA Categoría II del Proyecto Fotovoltaico denominado: "LAS LOMAS SOLAR"
Promotor: LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A.

Ubicación: Comunidad de La Hueca, Corregimiento San Bartolo, distrito La Mesa, provincia Veraguas.

Descripción: Es una instalación solar fotovoltaica de 105 MWp constará de 204,120 módulos fotovoltaicos, que será conectada mediante una línea de transmisión aérea de aproximadamente de 2.9 km, que irá desde la nueva subestación 34.5/230kV hasta la subestación San Bartolo, propiedad de ETESA donde se inyectará la totalidad de la energía generada Con el fin de producir energía eléctrica para alimentar la red de distribución.

Empresa Promotora: LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A.

Superficie Disponible: La superficie que tenemos destinada al área del proyecto es aproximadamente de 338 hectáreas + 6,374m² + 25dm², espacio suficiente para la ubicación de los módulos fotovoltaicos.

Objetivo del EsIA: Evaluar los principales impactos que genera el proyecto: Positivos (generación de empleos, incremento de la economía regional) Negativos (generación de ruido en la construcción, emisiones atmosféricas por los vehículos durante la construcción de la instalación de los equipos, en concordancia con el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, dirigido el Ministerio de Ambiente en la República de Panamá.

Conocimiento informado: Está de acuerdo en responder la presente encuesta: Si No

Primera parte:

1. Datos del Encuestado:

1.1. Nombre: Yuxi González
1.2. Edad: 29 Lugar de Residencia: _____
1.3. Ocupación: _____ Cuantas personas Viven en su casa: _____

2. Tenía Usted conocimiento del desarrollo del Proyecto Planta Fotovoltaica denominado: " LAS LOMAS SOLAR": Si No

3. Qué opinión tiene Usted sobre el citado Proyecto:

3.1. Estoy de acuerdo Si ¿Por qué? es un Proyecto amable con el ambiente

3.2. No Estoy de acuerdo ¿Por qué? Necesito más información: _____

4. Qué preocupación tiene Usted del Proyecto:

4.1. Cree que el Proyecto haría daño al Ambiente Si No En qué: _____

4.2. A su Propiedad Si No En qué: _____

5. Qué beneficio considera que traerá el Proyecto: En qué: _____

aporte a la Poblacion

6. Que recomendaría a los Promotores del Proyecto: _____

Tomar en consideración las Necesidades de la Poblacion

Firma del encuestado: Yuxi González

"MUCHAS GRACIAS POR SU TIEMPO"

NOTA: La firma del encuestado es optativa, si bien lo tiene el Encuestado.

Nombre del Encuestador:	<u>[Firma]</u>
CIP:	
Fecha:	<u>29-7-23</u>

ENCUESTA DE PARTICIPACION CIUDADANA - PERCEPCION
EsIA Categoría II del Proyecto Fotovoltaico denominado: "LAS LOMAS SOLAR"
Promotor: LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A.

Ubicación: Comunidad de La Hueca, Corregimiento San Bartolo, distrito La Mesa, provincia Veraguas.

Descripción: Es una instalación solar fotovoltaica de 105 MWp constará de 204,120 módulos fotovoltaicos, que será conectada mediante una línea de transmisión aérea de aproximadamente de 2.9 km, que irá desde la nueva subestación 34.5/230kV hasta la subestación San Bartolo, propiedad de ETESA donde se inyectará la totalidad de la energía generada Con el fin de producir energía eléctrica para alimentar la red de distribución.

Empresa Promotora: LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A.

Superficie Disponible: La superficie que tenemos destinada al área del proyecto es aproximadamente de 338 hectáreas + 6,374m² + 25dm², espacio suficiente para la ubicación de los módulos fotovoltaicos.

Objetivo del EsIA: Evaluar los principales impactos que genera el proyecto: Positivos (generación de empleos, incremento de la economía regional) Negativos (generación de ruido en la construcción, emisiones atmosféricas por los vehículos durante la construcción de la instalación de los equipos, en concordancia con el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, dirigido el Ministerio de Ambiente en la República de Panamá.

Conocimiento informado: Está de acuerdo en responder la presente encuesta: Si ___ No ___ :

Primera parte:

1. Datos del Encuestado:

1.1. Nombre: Martin Diaz
1.2. Edad: 49 Lugar de Residencia: La Hueca
1.3. Ocupación: Agricultor Cuantas personas Viven en su casa: 4

2. Tenía Usted conocimiento del desarrollo del Proyecto Planta Fotovoltaica denominado: " LAS LOMAS SOLAR": Si No ___

3. Qué opinión tiene Usted sobre el citado Proyecto:

3.1. Estoy de acuerdo Si ¿Por qué? _____

3.2. No Estoy de acuerdo ¿Por qué? Necesito más información: _____

4. Qué preocupación tiene Usted del Proyecto:

4.1. Cree que el Proyecto haría daño al Ambiente Si ___ No En qué: _____

4.2. A su Propiedad Si ___ No En qué: _____

5. Qué beneficio considera que traerá el Proyecto: En qué: _____

en trabajo para la comunidad

6. Que recomendaría a los Promotores del Proyecto: _____

conocer mas a la comunidad

Firma del encuestado: Martin Diaz

"MUCHAS GRACIAS POR SU TIEMPO"

NOTA: La firma del encuestado es optativa, si bien lo tiene el Encuestado.

Nombre del Encuestador:	<u>[Firma]</u>
CIP:	
Fecha:	<u>29-7-23</u>

468

ENCUESTA DE PARTICIPACION CIUDADANA - PERCEPCIÓN
EslA Categoría II del Proyecto Fotovoltaico denominado: "LAS LOMAS SOLAR"
Promotor: LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A.

Ubicación: Comunidad de La Hueca, Corregimiento San Bartolo, distrito La Mesa, provincia Veraguas.

Descripción: Es una instalación solar fotovoltaica de 105 MWp constará de 204,120 módulos fotovoltaicos, que será conectada mediante una línea de transmisión aérea de aproximadamente de 2.9 km, que irá desde la nueva subestación 34.5/230kV hasta la subestación San Bartolo, propiedad de ETESA donde se inyectará la totalidad de la energía generada Con el fin de producir energía eléctrica para alimentar la red de distribución.

Empresa Promotora: **LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A.**

Superficie Disponible: La superficie que tenemos destinada al área del proyecto es aproximadamente de 338 hectáreas + 6,374m² + 25dm², espacio suficiente para la ubicación de los módulos fotovoltaicos.

Objetivo del EslA: Evaluar los principales impactos que genera el proyecto: Positivos (generación de empleos, incremento de la economía regional) Negativos (generación de ruido en la construcción, emisiones atmosféricas por los vehículos durante la construcción de la instalación de los equipos, en concordancia con el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, dirigido el Ministerio de Ambiente en la República de Panamá.

Conocimiento informado: Está de acuerdo en responder la presente encuesta: Si ___ No ___:

Primera parte:

1. Datos del Encuestado:

1.1. Nombre: Crista Morales
1.2. Edad: 53 Lugar de Residencia: El Jomón La Tonga
1.3. Ocupación: ama de casa Cuantas personas Viven en su casa: 2

2. Tenía Usted conocimiento del desarrollo del Proyecto Planta Fotovoltaica denominado: " LAS LOMAS SOLAR": Si No ___

3. Qué opinión tiene Usted sobre el citado Proyecto:

3.1. Estoy de acuerdo Si ___ ¿Por qué? _____

3.2. No Estoy de acuerdo ¿Por qué? Necesito más información: NO se Mucho del Proyecto

4. Qué preocupación tiene Usted del Proyecto:

4.1. Cree que el Proyecto haría daño al Ambiente Si No ___ En qué: La gente comenta que le ara daño al ambiente
4.2. A su Propiedad Si ___ No En qué: _____


5. Qué beneficio considera que traerá el Proyecto: En qué: _____

6. Que recomendaría a los Promotores del Proyecto: trabaja a las personas

Firma del encuestado: Crista Morales

"MUCHAS GRACIAS POR SU TIEMPO"

NOTA: La firma del encuestado es optativa, si bien lo tiene el Encuestado.

Nombre del Encuestador:	
CIP:	
Fecha:	<u>29-7-23</u>

ENCUESTA DE PARTICIPACION CIUDADANA - PERCEPCIÓN
EsIA Categoría II del Proyecto Fotovoltaico denominado: "LAS LOMAS SOLAR"
Promotor: LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A.

Ubicación: Comunidad de La Hueca, Corregimiento San Bartolo, distrito La Mesa, provincia Veraguas.

Descripción: Es una instalación solar fotovoltaica de 105 MWp constará de 204,120 módulos fotovoltaicos, que será conectada mediante una línea de transmisión aérea de aproximadamente de 2.9 km, que irá desde la nueva subestación 34.5/230kV hasta la subestación San Bartolo, propiedad de ETESA donde se inyectará la totalidad de la energía generada Con el fin de producir energía eléctrica para alimentar la red de distribución.

Empresa Promotora: **LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A.**

Superficie Disponible: La superficie que tenemos destinada al área del proyecto es aproximadamente de 338 hectáreas + 6,374m² + 25dm², espacio suficiente para la ubicación de los módulos fotovoltaicos.

Objetivo del EsIA: Evaluar los principales impactos que genera el proyecto: Positivos (generación de empleos, incremento de la economía regional) Negativos (generación de ruido en la construcción, emisiones atmosféricas por los vehículos durante la construcción de la instalación de los equipos, en concordancia con el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, dirigido el Ministerio de Ambiente en la República de Panamá.

Conocimiento informado: Está de acuerdo en responder la presente encuesta: Si ___ No ___:

Primera parte:

1. Datos del Encuestado:

1.1. Nombre: Malaguisa Miranda
1.2. Edad: 36 años Lugar de Residencia: El Jaram La Targa
1.3. Ocupación: agricultor Cuantas personas Viven en su casa: 1

2. Tenía Usted conocimiento del desarrollo del Proyecto Planta Fotovoltaica denominado: " LAS LOMAS SOLAR": Si ___ No

3. Qué opinión tiene Usted sobre el citado Proyecto:
3.1. Estoy de acuerdo Si ¿Por qué? _____

3.2. No Estoy de acuerdo ¿Por qué? Necesito más información: _____

4. Qué preocupación tiene Usted del Proyecto:
4.1. Cree que el Proyecto haría daño al Ambiente Si ___ No En qué: _____

4.2. A su Propiedad Si ___ No En qué: _____


5. Qué beneficio considera que traerá el Proyecto: En qué: cultivos

6. Que recomendaría a los Promotores del Proyecto: no hacer

Firma del encuestado: Malaguisa Miranda

"MUCHAS GRACIAS POR SU TIEMPO"

NOTA: La firma del encuestado es optativa, si bien lo tiene el Encuestado.

Nombre del Encuestador:	
CIP:	
Fecha:	<u>30-7-23</u>

466

ENCUESTA DE PARTICIPACION CIUDADANA - PERCEPCIÓN
EslA Categoría II del Proyecto Fotovoltaico denominado: "LAS LOMAS SOLAR"
Promotor: LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A.

Ubicación: Comunidad de La Hueca, Corregimiento San Bartolo, distrito La Mesa, provincia Veraguas.

Descripción: Es una instalación solar fotovoltaica de 105 MWp constará de 204,120 módulos fotovoltaicos, que será conectada mediante una línea de transmisión aérea de aproximadamente de 2.9 km, que irá desde la nueva subestación 34.5/230kV hasta la subestación San Bartolo, propiedad de ETESA donde se inyectará la totalidad de la energía generada Con el fin de producir energía eléctrica para alimentar la red de distribución.

Empresa Promotora: **LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A.**

Superficie Disponible: La superficie que tenemos destinada al área del proyecto es aproximadamente de 338 hectáreas + 6,374m² + 25dm², espacio suficiente para la ubicación de los módulos fotovoltaicos.

Objetivo del EslA: Evaluar los principales impactos que genera el proyecto: Positivos (generación de empleos, incremento de la economía regional) Negativos (generación de ruido en la construcción, emisiones atmosféricas por los vehículos durante la construcción de la instalación de los equipos, en concordancia con el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, dirigido el Ministerio de Ambiente en la República de Panamá.

Conocimiento informado: Está de acuerdo en responder la presente encuesta: Si ___ No ___:

Primera parte:

1. Datos del Encuestado:

1.1. Nombre: Alacio González
1.2. Edad: 67 años Lugar de Residencia: A. Tama - La Tama
1.3. Ocupación: agradile Cuantas personas Viven en su casa: 1

2. Tenía Usted conocimiento del desarrollo del Proyecto Planta Fotovoltaica denominado: " LAS LOMAS SOLAR": Si No

3. Qué opinión tiene Usted sobre el citado Proyecto:

3.1. Estoy de acuerdo Si ¿Por qué? para aportar a la comunidad
3.2. No Estoy de acuerdo ¿Por qué? Necesito más información: _____

4. Qué preocupación tiene Usted del Proyecto:

4.1. Cree que el Proyecto haría daño al Ambiente Si ___ No En qué: _____
4.2. A su Propiedad Si No ___ En qué: por movimiento de tierra

5. Qué beneficio considera que traerá el Proyecto: En qué: Trabajo

6. Que recomendaría a los Promotores del Proyecto: Que ayude a la comunidad

Firma del encuestado: Alacio González

"MUCHAS GRACIAS POR SU TIEMPO"

NOTA: La firma del encuestado es optativa, si bien lo tiene el Encuestado.

Nombre del Encuestador:	<u>[Firma]</u>
CIP:	
Fecha:	<u>30-7-23</u>

465

ENCUESTA DE PARTICIPACION CIUDADANA - PERCEPCIÓN
EsIA Categoría II del Proyecto Fotovoltaico denominado: "LAS LOMAS SOLAR"
Promotor: LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A.

Ubicación: Comunidad de La Hueca, Corregimiento San Bartolo, distrito La Mesa, provincia Veraguas.

Descripción: Es una instalación solar fotovoltaica de 105 MWp constará de 204,120 módulos fotovoltaicos, que será conectada mediante una línea de transmisión aérea de aproximadamente de 2.9 km, que irá desde la nueva subestación 34.5/230kV hasta la subestación San Bartolo, propiedad de ETESA donde se inyectará la totalidad de la energía generada Con el fin de producir energía eléctrica para alimentar la red de distribución.

Empresa Promotora: **LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A.**

Superficie Disponible: La superficie que tenemos destinada al área del proyecto es aproximadamente de 338 hectáreas + 6,374m² + 25dm², espacio suficiente para la ubicación de los módulos fotovoltaicos.

Objetivo del EsIA: Evaluar los principales impactos que genera el proyecto: Positivos (generación de empleos, incremento de la economía regional) Negativos (generación de ruido en la construcción, emisiones atmosféricas por los vehículos durante la construcción de la instalación de los equipos, en concordancia con el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, dirigido el Ministerio de Ambiente en la República de Panamá.

Conocimiento informado: Está de acuerdo en responder la presente encuesta: Si ___ No ___:

Primera parte:

1. Datos del Encuestado:

1.1. Nombre: Deyra Bonache
1.2. Edad: 69 años Lugar de Residencia: El porra La Jorquera
1.3. Ocupación: ama de casa Cuantas personas Viven en su casa: 1

2. Tenía Usted conocimiento del desarrollo del Proyecto Planta Fotovoltaica denominado: " LAS LOMAS SOLAR": Si No

3. Qué opinión tiene Usted sobre el citado Proyecto:

3.1. Estoy de acuerdo Si ¿Por qué? son buenas a la comunidad

3.2. No Estoy de acuerdo ¿Por qué? Necesito más información: _____

4. Qué preocupación tiene Usted del Proyecto:

4.1. Cree que el Proyecto haría daño al Ambiente Si ___ No En qué: _____

4.2. A su Propiedad Si ___ No En qué: _____

5. Qué beneficio considera que traerá el Proyecto: En qué: mucha trabajo agua, luz

6. Que recomendaría a los Promotores del Proyecto: que cumplan lo que dicen

Firma del encuestado: Deyra Bonache

"MUCHAS GRACIAS POR SU TIEMPO"

NOTA: La firma del encuestado es optativa, si bien lo tiene el Encuestado.

Nombre del Encuestador:	<u>[Firma]</u>
CIP:	
Fecha:	<u>30-7-23</u>

464

ENCUESTA DE PARTICIPACION CIUDADANA - PERCEPCIÓN
ESIA Categoría II del Proyecto Fotovoltaico denominado: "LAS LOMAS SOLAR"
Promotor: LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A.

Ubicación: Comunidad de La Hueca, Corregimiento San Bartolo, distrito La Mesa, provincia Veraguas.

Descripción: Es una instalación solar fotovoltaica de 105 MWp constará de 204,120 módulos fotovoltaicos, que será conectada mediante una línea de transmisión aérea de aproximadamente de 2.9 km, que irá desde la nueva subestación 34.5/230kV hasta la subestación San Bartolo, propiedad de ETESA donde se inyectará la totalidad de la energía generada Con el fin de producir energía eléctrica para alimentar la red de distribución.

Empresa Promotora: **LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A.**

Superficie Disponible: La superficie que tenemos destinada al área del proyecto es aproximadamente de 338 hectáreas + 6,374m² + 25dm², espacio suficiente para la ubicación de los módulos fotovoltaicos.

Objetivo del ESIA: Evaluar los principales impactos que genera el proyecto: Positivos (generación de empleos, incremento de la economía regional) Negativos (generación de ruido en la construcción, emisiones atmosféricas por los vehículos durante la construcción de la instalación de los equipos, en concordancia con el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, dirigido el Ministerio de Ambiente en la República de Panamá.

Conocimiento informado: Está de acuerdo en responder la presente encuesta: Si ___ No ___:

Primera parte:

1. Datos del Encuestado:

1.1. Nombre: Aguilinas Dias
1.2. Edad: 32 años Lugar de Residencia: La Hueca P. Viejo
1.3. Ocupación: amo de casa Cuantas personas Viven en su casa: _____

2. Tenía Usted conocimiento del desarrollo del Proyecto Planta Fotovoltaica denominado: " LAS LOMAS SOLAR": Si No

3. Qué opinión tiene Usted sobre el citado Proyecto:

3.1. Estoy de acuerdo Si ¿Por qué? Trabajo a los moradores

3.2. No Estoy de acuerdo ¿Por qué? Necesito más información: _____

4. Qué preocupación tiene Usted del Proyecto:

4.1. Cree que el Proyecto haría daño al Ambiente Si ___ No En qué: _____

4.2. A su Propiedad Si ___ No En qué: _____

5. Qué beneficio considera que traerá el Proyecto: En qué:

Que traigan luz a la comunidad


6. Que recomendaría a los Promotores del Proyecto:

Que invierten a la comunidad

Firma del encuestado: Aguilinas Dias

"MUCHAS GRACIAS POR SU TIEMPO"

NOTA: La firma del encuestado es optativa, si bien lo tiene el Encuestado.

Nombre del Encuestador:	
CIP:	
Fecha:	<u>30-7-23</u>

ENCUESTA DE PARTICIPACION CIUDADANA - PERCEPCIÓN
EsIA Categoría II del Proyecto Fotovoltaico denominado: "LAS LOMAS SOLAR"
Promotor: LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A.

Ubicación: Comunidad de La Hueca, Corregimiento San Bartolo, distrito La Mesa, provincia Veraguas.

Descripción: Es una instalación solar fotovoltaica de 105 MWp constará de 204,120 módulos fotovoltaicos, que será conectada mediante una línea de transmisión aérea de aproximadamente de 2.9 km, que irá desde la nueva subestación 34.5/230kV hasta la subestación San Bartolo, propiedad de ETESA donde se inyectará la totalidad de la energía generada Con el fin de producir energía eléctrica para alimentar la red de distribución.

Empresa Promotora: **LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A.**

Superficie Disponible: La superficie que tenemos destinada al área del proyecto es aproximadamente de 338 hectáreas + 6,374m² + 25dm², espacio suficiente para la ubicación de los módulos fotovoltaicos.

Objetivo del EsIA: Evaluar los principales impactos que genera el proyecto: Positivos (generación de empleos, incremento de la economía regional) Negativos (generación de ruido en la construcción, emisiones atmosféricas por los vehículos durante la construcción de la instalación de los equipos, en concordancia con el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, dirigido el Ministerio de Ambiente en la República de Panamá.

Conocimiento informado: Está de acuerdo en responder la presente encuesta: Si ___ No ___:

Primera parte:

1. Datos del Encuestado:

1.1. Nombre: Aguilino Diaz
1.2. Edad: 88 Lugar de Residencia: Hueca
1.3. Ocupación: agacultor Cuantas personas Viven en su casa: 9

2. Tenía Usted conocimiento del desarrollo del Proyecto Planta Fotovoltaica denominado: " LAS LOMAS SOLAR": Si No

3. Qué opinión tiene Usted sobre el citado Proyecto:

3.1. Estoy de acuerdo Si ¿Por qué? _____

3.2. No Estoy de acuerdo ¿Por qué? Necesito más información: _____

4. Qué preocupación tiene Usted del Proyecto:

4.1. Cree que el Proyecto haría daño al Ambiente Si ___ No En qué: _____

4.2. A su Propiedad Si ___ No En qué: _____

5. Qué beneficio considera que traerá el Proyecto: En qué: _____

Trabajo


6. Que recomendaría a los Promotores del Proyecto: _____

calles

Firma del encuestado: Aguilino Diaz

"MUCHAS GRACIAS POR SU TIEMPO"

NOTA: La firma del encuestado es optativa, si bien lo tiene el Encuestado.

Nombre del Encuestador:	
CIP:	
Fecha:	<u>30-7-23</u>

ENCUESTA DE PARTICIPACION CIUDADANA - PERCEPCIÓN
EsIA Categoría II del Proyecto Fotovoltaico denominado: "LAS LOMAS SOLAR"
Promotor: LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A.

Ubicación: Comunidad de La Hueca, Corregimiento San Bartolo, distrito La Mesa, provincia Veraguas.

Descripción: Es una instalación solar fotovoltaica de 105 MWp constará de 204,120 módulos fotovoltaicos, que será conectada mediante una línea de transmisión aérea de aproximadamente de 2.9 km, que irá desde la nueva subestación 34.5/230kV hasta la subestación San Bartolo, propiedad de ETESA donde se inyectará la totalidad de la energía generada Con el fin de producir energía eléctrica para alimentar la red de distribución.

Empresa Promotora: LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A.

Superficie Disponible: La superficie que tenemos destinada al área del proyecto es aproximadamente de 338 hectáreas + 6,374m² + 25dm², espacio suficiente para la ubicación de los módulos fotovoltaicos.

Objetivo del EsIA: Evaluar los principales impactos que genera el proyecto: Positivos (generación de empleos, incremento de la economía regional) Negativos (generación de ruido en la construcción, emisiones atmosféricas por los vehículos durante la construcción de la instalación de los equipos, en concordancia con el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, dirigido el Ministerio de Ambiente en la República de Panamá.

Conocimiento informado: Está de acuerdo en responder la presente encuesta: Si ___ No ___:

Primera parte:

1. Datos del Encuestado:

1.1. Nombre: Rafael Santos Mendoza
1.2. Edad: 59 años Lugar de Residencia: Hueca Arriba
1.3. Ocupación: agricultor Cuantas personas Viven en su casa: 2

2. Tenía Usted conocimiento del desarrollo del Proyecto Planta Fotovoltaica denominado: " LAS LOMAS SOLAR": Si ___ No

3. Qué opinión tiene Usted sobre el citado Proyecto:

3.1. Estoy de acuerdo Si ___ ¿Por qué? _____

3.2. No Estoy de acuerdo ¿Por qué? Necesito más información: NECESITO INFORMACION

4. Qué preocupación tiene Usted del Proyecto:

4.1. Cree que el Proyecto haría daño al Ambiente Si ___ No En qué: _____

4.2. A su Propiedad Si ___ No En qué: _____


5. Qué beneficio considera que traerá el Proyecto: En qué: trabajo

6. Que recomendaría a los Promotores del Proyecto: que se le de mas participacion a las personas

Firma del encuestado: Rafael Santos Mendoza

"MUCHAS GRACIAS POR SU TIEMPO"

NOTA: La firma del encuestado es optativa, si bien lo tiene el Encuestado.

Nombre del Encuestador:	
CIP:	
Fecha:	<u>30-7-23</u>

ENCUESTA DE PARTICIPACION CIUDADANA - PERCEPCIÓN
EsIA Categoría II del Proyecto Fotovoltaico denominado: "LAS LOMAS SOLAR"
Promotor: LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A.

Ubicación: Comunidad de La Hueca, Corregimiento San Bartolo, distrito La Mesa, provincia Veraguas.

Descripción: Es una instalación solar fotovoltaica de 105 MWp constará de 204,120 módulos fotovoltaicos, que será conectada mediante una línea de transmisión aérea de aproximadamente de 2.9 km, que irá desde la nueva subestación 34.5/230kV hasta la subestación San Bartolo, propiedad de ETESA donde se inyectará la totalidad de la energía generada Con el fin de producir energía eléctrica para alimentar la red de distribución.

Empresa Promotora: LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A.

Superficie Disponible: La superficie que tenemos destinada al área del proyecto es aproximadamente de 338 hectáreas + 6,374m² + 25dm², espacio suficiente para la ubicación de los módulos fotovoltaicos.

Objetivo del EsIA: Evaluar los principales impactos que genera el proyecto: Positivos (generación de empleos, incremento de la economía regional) Negativos (generación de ruido en la construcción, emisiones atmosféricas por los vehículos durante la construcción de la instalación de los equipos, en concordancia con el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, dirigido el Ministerio de Ambiente en la República de Panamá.

Conocimiento informado: Está de acuerdo en responder la presente encuesta: Si ___ No ___ :

Primera parte:

1. Datos del Encuestado:

1.1. Nombre: Eusebio Comas
1.2. Edad: 44 Lugar de Residencia: La Hueca Aniba
1.3. Ocupación: agruento Cuantas personas Viven en su casa: 3

2. Tenía Usted conocimiento del desarrollo del Proyecto Planta Fotovoltaica denominado: " LAS LOMAS SOLAR": Si No ___

3. Qué opinión tiene Usted sobre el citado Proyecto:

3.1. Estoy de acuerdo Si ___ ¿Por qué? _____

3.2. No Estoy de acuerdo ¿Por qué? Necesito más información: _____

porque me daña el ambiente

4. Qué preocupación tiene Usted del Proyecto:

4.1. Cree que el Proyecto haría daño al Ambiente Si No ___ En qué: _____

4.2. A su Propiedad Si ___ No En qué: _____

5. Qué beneficio considera que traerá el Proyecto: En qué: _____

mas beneficios

6. Que recomendaría a los Promotores del Proyecto: _____

mas informacion del proyecto

Firma del encuestado: Eusebio Comas

"MUCHAS GRACIAS POR SU TIEMPO"

NOTA: La firma del encuestado es optativa, si bien lo tiene el Encuestado.

Nombre del Encuestador:	<u>[Firma]</u>
CIP:	
Fecha:	<u>30-7-23</u>

ENCUESTA DE PARTICIPACION CIUDADANA - PERCEPCIÓN
EsIA Categoría II del Proyecto Fotovoltaico denominado: "LAS LOMAS SOLAR"
Promotor: LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A.

Ubicación: Comunidad de La Hueca, Corregimiento San Bartolo, distrito La Mesa, provincia Veraguas.

Descripción: Es una instalación solar fotovoltaica de 105 MWp constará de 204,120 módulos fotovoltaicos, que será conectada mediante una línea de transmisión aérea de aproximadamente de 2.9 km, que irá desde la nueva subestación 34.5/230kV hasta la subestación San Bartolo, propiedad de ETESA donde se inyectará la totalidad de la energía generada Con el fin de producir energía eléctrica para alimentar la red de distribución.

Empresa Promotora: **LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A.**

Superficie Disponible: La superficie que tenemos destinada al área del proyecto es aproximadamente de 338 hectáreas + 6,374m² + 25dm², espacio suficiente para la ubicación de los módulos fotovoltaicos.

Objetivo del EsIA: Evaluar los principales impactos que genera el proyecto: Positivos (generación de empleos, incremento de la economía regional) Negativos (generación de ruido en la construcción, emisiones atmosféricas por los vehículos durante la construcción de la instalación de los equipos, en concordancia con el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, dirigido el Ministerio de Ambiente en la República de Panamá.

Conocimiento informado: Está de acuerdo en responder la presente encuesta: Si ___ No ___:

Primera parte:

1. Datos del Encuestado:

1.1. Nombre: Cristobal Guerra
1.2. Edad: 72 años Lugar de Residencia: Co Hueco Arriba
1.3. Ocupación: Agricultor - Cuentas personas Viven en su casa: 2

2. Tenía Usted conocimiento del desarrollo del Proyecto Planta Fotovoltaica denominado: " LAS LOMAS SOLAR": Si No

3. Qué opinión tiene Usted sobre el citado Proyecto:

3.1. Estoy de acuerdo Si ¿Por qué? ayuda a la comunidad.

3.2. No Estoy de acuerdo ¿Por qué? Necesito más información: _____

4. Qué preocupación tiene Usted del Proyecto:

4.1. Cree que el Proyecto haría daño al Ambiente Si ___ No En qué: _____

4.2. A su Propiedad Si ___ No En qué: _____


5. Qué beneficio considera que traerá el Proyecto: En qué: ayuda a la comunidad con el agua

6. Que recomendaría a los Promotores del Proyecto: _____

Firma del encuestado: Cristobal Guerra

"MUCHAS GRACIAS POR SU TIEMPO"

NOTA: La firma del encuestado es optativa, si bien lo tiene el Encuestado.

Nombre del Encuestador:	
CIP:	
Fecha:	<u>30-7-23</u>

459

ENCUESTA DE PARTICIPACION CIUDADANA - PERCEPCIÓN
Esta Categoría II del Proyecto Fotovoltaico denominado: "LAS LOMAS SOLAR"
Promotor: LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A.

Ubicación: Comunidad de La Hueca, Corregimiento San Bartolo, distrito La Mesa, provincia Veraguas.

Descripción: Es una instalación solar fotovoltaica de 105 MWp constará de 204,120 módulos fotovoltaicos, que será conectada mediante una línea de transmisión aérea de aproximadamente de 2.9 km, que irá desde la nueva subestación 34.5/230kV hasta la subestación San Bartolo, propiedad de ETESA donde se inyectará la totalidad de la energía generada Con el fin de producir energía eléctrica para alimentar la red de distribución.

Empresa Promotora: **LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A.**

Superficie Disponible: La superficie que tenemos destinada al área del proyecto es aproximadamente de 338 hectáreas + 6,374m² + 25dm², espacio suficiente para la ubicación de los módulos fotovoltaicos.

Objetivo del EsIA: Evaluar los principales impactos que genera el proyecto: Positivos (generación de empleos, incremento de la economía regional) Negativos (generación de ruido en la construcción, emisiones atmosféricas por los vehículos durante la construcción de la instalación de los equipos, en concordancia con el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, dirigido el Ministerio de Ambiente en la República de Panamá.

Conocimiento informado: Está de acuerdo en responder la presente encuesta: Si ___ No ___:

Primera parte:

1. Datos del Encuestado:

1.1. Nombre: Casimiro González
 1.2. Edad: 51 años Lugar de Residencia: Hueca Arriba
 1.3. Ocupación: agricultor Cuantas personas Viven en su casa: 1

2. Tenía Usted conocimiento del desarrollo del Proyecto Planta Fotovoltaica denominado: " LAS LOMAS SOLAR": Si ___ No

3. Qué opinión tiene Usted sobre el citado Proyecto:

3.1. Estoy de acuerdo Si ___ ¿Por qué? (No sabe)

3.2. No Estoy de acuerdo ¿Por qué? Necesito más información: _____

4. Qué preocupación tiene Usted del Proyecto:

4.1. Cree que el Proyecto haría daño al Ambiente Si ___ No En qué: _____

4.2. A su Propiedad Si ___ No En qué: _____

5. Qué beneficio considera que traerá el Proyecto: En qué: _____

6. Que recomendaría a los Promotores del Proyecto: _____

Más información

Firma del encuestado: Casimiro González

"MUCHAS GRACIAS POR SU TIEMPO"

NOTA: La firma del encuestado es optativa, si bien lo tiene el Encuestado.

Nombre del Encuestador:	<u>[Firma]</u>
CIP:	
Fecha:	<u>30-7-23</u>

458

ENCUESTA DE PARTICIPACION CIUDADANA - PERCEPCIÓN
EslA Categoría II del Proyecto Fotovoltaico denominado: "LAS LOMAS SOLAR"
Promotor: LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A.

Ubicación: Comunidad de La Hueca, Corregimiento San Bartolo, distrito La Mesa, provincia Veraguas.

Descripción: Es una instalación solar fotovoltaica de 105 MWp constará de 204,120 módulos fotovoltaicos, que será conectada mediante una línea de transmisión aérea de aproximadamente de 2.9 km, que irá desde la nueva subestación 34.5/230kV hasta la subestación San Bartolo, propiedad de ETESA donde se inyectará la totalidad de la energía generada Con el fin de producir energía eléctrica para alimentar la red de distribución.

Empresa Promotora: **LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A.**

Superficie Disponible: La superficie que tenemos destinada al área del proyecto es aproximadamente de 338 hectáreas + 6,374m² + 25dm², espacio suficiente para la ubicación de los módulos fotovoltaicos.

Objetivo del EslA: Evaluar los principales impactos que genera el proyecto: Positivos (generación de empleos, incremento de la economía regional) Negativos (generación de ruido en la construcción, emisiones atmosféricas por los vehículos durante la construcción de la instalación de los equipos, en concordancia con el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, dirigido el Ministerio de Ambiente en la República de Panamá.

Conocimiento informado: Está de acuerdo en responder la presente encuesta: Si ___ No ___;

Primera parte:

1. Datos del Encuestado:

1.1. Nombre: Cecilio Camacho P.
 1.2. Edad: 73 Lugar de Residencia: La Hueca
 1.3. Ocupación: huerfano Cuantas personas Viven en su casa: 3

2. Tenía Usted conocimiento del desarrollo del Proyecto Planta Fotovoltaica denominado: " LAS LOMAS SOLAR": Si No ___

3. Qué opinión tiene Usted sobre el citado Proyecto:

3.1. Estoy de acuerdo Si ¿Por qué? _____

3.2. No Estoy de acuerdo ¿Por qué? Necesito más información: _____

4. Qué preocupación tiene Usted del Proyecto:

4.1. Cree que el Proyecto haría daño al Ambiente Si ___ No En qué: _____

4.2. A su Propiedad Si ___ No En qué: _____

5. Qué beneficio considera que traerá el Proyecto: En qué: _____

6. Que recomendaría a los Promotores del Proyecto: _____

trabajo para la comunidad

Firma del encuestado: Cecilio Camacho P.

"MUCHAS GRACIAS POR SU TIEMPO"

NOTA: La firma del encuestado es optativa, si bien lo tiene el Encuestado.

Nombre del Encuestador:	<u>[Firma]</u>
CIP:	
Fecha:	<u>30-7-23</u>

ENCUESTA DE PARTICIPACION CIUDADANA - PERCEPCIÓN
EsIA Categoría II del Proyecto Fotovoltaico denominado: "LAS LOMAS SOLAR"
Promotor: LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A.

Ubicación: Comunidad de La Hueca, Corregimiento San Bartolo, distrito La Mesa, provincia Veraguas.

Descripción: Es una instalación solar fotovoltaica de 105 MWp constará de 204,120 módulos fotovoltaicos, que será conectada mediante una línea de transmisión aérea de aproximadamente de 2.9 km, que irá desde la nueva subestación 34.5/230kV hasta la subestación San Bartolo, propiedad de ETESA donde se inyectará la totalidad de la energía generada Con el fin de producir energía eléctrica para alimentar la red de distribución.

Empresa Promotora: LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A.

Superficie Disponible: La superficie que tenemos destinada al área del proyecto es aproximadamente de 338 hectáreas + 6,374m2 + 25dm2, espacio suficiente para la ubicación de los módulos fotovoltaicos.

Objetivo del EsIA: Evaluar los principales impactos que genera el proyecto: Positivos (generación de empleos, incremento de la economía regional) Negativos (generación de ruido en la construcción, emisiones atmosféricas por los vehículos durante la construcción de la instalación de los equipos, en concordancia con el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, dirigido el Ministerio de Ambiente en la República de Panamá.

Conocimiento informado: Está de acuerdo en responder la presente encuesta: Si ___ No ___:

Primera parte:

1. Datos del Encuestado:

1.1. Nombre: Valentina Gonzalez
1.2. Edad: 74 Lugar de Residencia: La Hueca - Amiba
1.3. Ocupación: amadora Cuantas personas Viven en su casa: 9

2. Tenía Usted conocimiento del desarrollo del Proyecto Planta Fotovoltaica denominado: " LAS LOMAS SOLAR": Si ___ No

3. Qué opinión tiene Usted sobre el citado Proyecto:

3.1. Estoy de acuerdo Si ¿Por qué? Bonifeso para la comunidad

3.2. No Estoy de acuerdo ¿Por qué? Necesito más información: _____

4. Qué preocupación tiene Usted del Proyecto:

4.1. Cree que el Proyecto haría daño al Ambiente Si ___ No En qué: _____

4.2. A su Propiedad Si ___ No En qué: _____

5. Qué beneficio considera que traerá el Proyecto: En qué: _____

trabajo para la comunidad


6. Que recomendaría a los Promotores del Proyecto: _____

ayudas con la electricidad para la hogar
ayudas con la comunidad

Firma del encuestado: Valentina Gonzalez

"MUCHAS GRACIAS POR SU TIEMPO"

NOTA: La firma del encuestado es optativa, si bien lo tiene el Encuestado.

Nombre del Encuestador:	
CIP:	
Fecha:	<u>30-7-23</u>

1A

156



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Licda. Norma Marlenis Velasco C.

NOTARIA PÚBLICA DUODÉCIMA

TELS.: 223-9423
223-4258

CAMPO ALEGRE EDIFICIO ANGELIKI, LOCAL 1A, PLANTA BAJA
APDO. POSTAL 0832-00402, REPÚBLICA DE PANAMÁ

Fax: 223-9429

COPIA

ESCRITURA N° 20,539 DE 29 DE agosto DE 20 23

POR LA CUAL:

LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A., SUSCRIBE UN
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE CON LA SEÑORA
MARINA BARRIOS, SOBRE LA FINCA DE SU PROPIEDAD INSCRITA A
FOLIO REAL No. 23286 F, CON CÓDIGO DE UBICACIÓN 9305.

HORARIO:

Lunes a Viernes
8:00 am a 5:00 pm

Sábados
9:00 am a 12:00 pm



P.H. Plaza Banco General, Piso 15
P.O. Box 0823-04684 Panamá, Rep. De Panamá
Tel.: (507) 223-2733

www.katzlopez.com

@katrylopez  

455

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



08H52
585A

REPUBLICA de PANAMA
* TIMBRE NACIONAL *

009605
31.08.23



≈ 00008.00

NP0086

NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE.-----

----- (20,539) -----

POR LA CUAL LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A., SUSCRIBE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE CON LA SEÑORA MARINA BARRIOS, SOBRE LA FINCA DE SU PROPIEDAD INSCRITA A FOLIO REAL No. 23286 F, CON CÓDIGO DE UBICACIÓN 9305.-----

-----Panamá, 29 de agosto de 2023.-----

En la ciudad de Panamá, capital de la República y cabecera del Circuito de Notarial del mismo nombre, a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), ante mí Licenciada **NORMA MARLENIS VELASCO CEDEÑO**, Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, portadora de la cedula de identidad personal número ochodocientos cincuenta-trescientos treinta y ocho (8-250-338), Compareció personalmente, **MARINA BARRIOS**, mujer, panameña, unida, mayor de edad, independiente, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número nueve-ciento cincuenta- ocho (9-150-8), (el "Arrendador"), propietaria de la finca inscrita a folio real número veintitrés mil doscientos ochenta y seis (23286) (F), con código de ubicación número nueve mil trescientos cinco (9305), Provincia de Veraguas, de la Sección de Propiedad del Registro Público de Panamá, (la "Finca"), por una parte; y por la otra, **LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A.**, (el "Arrendatario" y en conjunto con el Arrendador, las "Partes"), sociedad debidamente inscrita a folio número uno cinco cinco siete cero cinco cuatro nueve cuatro (155705494) de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, representada en este acto por **DANIEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, varón, español, casado, mayor de edad, comerciante, vecino de esta ciudad, con carné de residente permanente número E- ocho- ciento treinta y cuatro mil trescientos cuatro (E-8-134304), debidamente autorizado para este acto según consta en el Acta de Reunión Extraordinaria de Junta de Accionistas que se transcribe al final de esta escritura pública, personas a quienes

conozco y quienes me solicitaron hacer constar en esta Escritura Pública, como en efecto lo hago, el contrato de arrendamiento (en adelante, este "Contrato") que celebran y suscriben conforme a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA. - Objeto del Contrato-----

Por este Contrato, el Arrendador da en arrendamiento la Finca al Arrendatario, a cambio del canon de arrendamiento y bajo los términos y en las condiciones establecidos en este Contrato. El Arrendatario podrá utilizar la Finca para la instalación, operación, explotación y mantenimiento de una planta de producción de energía eléctrica abastecida por el recurso solar (el "Parque Solar"), y las Instalaciones Complementarias de acuerdo con lo establecido en este Contrato. Para los efectos de este Contrato, "Instalaciones Complementarias" incluye de forma enunciativa mas no limitativa lo siguiente en relación con el Parque Solar: los caminos de acceso, las líneas de conexión, las líneas de transmisión, sistemas de interconexión a la red de cualquier empresa de transmisión o distribución de energía eléctrica, tales como líneas eléctricas y centros de seccionamiento, plataformas de montaje, cimentaciones, zanjas de conducciones eléctricas y de comunicaciones, vallas, servidumbres para evacuación de energía, apoyos y cualquier infraestructura y equipo que sea necesario o conveniente para la instalación, operación, explotación y mantenimiento del Parque Solar.--

SEGUNDA. - Etapas del Contrato y Duración del Contrato-----

Primera Etapa:-----

(a) Durante la primera etapa de este Contrato (la "Primera Etapa") el Arrendatario realizará los estudios y gestiones necesarios para conocer si:-----

- (i) la Finca cumple con las características técnicas requeridas para el desarrollo del Parque Solar y las Instalaciones Complementarias;---
- (ii) se obtiene la aprobación del estudio de impacto ambiental del Parque



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



08H52
F25F

REPUBLICA de PANAMA
* TIMBRE NACIONAL *

009606
31.08.23



00008.00

NP0086

NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Solar por parte del Ministerio de Ambiente y la licencia definitiva de generación de energía eléctrica del Parque Solar por parte de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos;-----

(iii) se suscribe un contrato de suministro de energía para el Parque Solar con una distribuidora eléctrica u otro cliente;-----

(iv) se obtiene un punto de interconexión para el Parque Solar por parte del agente del mercado eléctrico competente;-----

(v) se obtiene la necesaria financiación para la construcción del Parque Solar y las Instalaciones Complementarias;-----

(vi) se obtiene un contrato para la construcción del Parque Solar y las Instalaciones Complementarias; y-----

(vii) se obtiene cualquier otro permiso, autorización o ítem necesario para poder construir y operar el Parque Solar y las Instalaciones Complementarias.-----

(b) La Primera Etapa iniciará a partir de la fecha de firma de este Contrato y, a menos que este Contrato sea terminado de conformidad con la Cláusula Décima, durará hasta la fecha de inicio de la Segunda Etapa.-

(c) Una vez que se hayan obtenido todos los permisos y autorizaciones necesarias mencionados en los numerales i, ii, iii, iv y vii para la construcción del proyecto se tendrá un plazo de seis (6) meses para iniciar la segunda etapa.-----

(d) Para los numerales v y vi se contarán con tres (3) meses adicionales al plazo establecido en el inciso (c) para el inicio de la segunda etapa si por razones ajenas al desarrollo del proyecto existieran retrasos en las obtenciones correspondientes.-----

Segunda Etapa:-----

La segunda etapa de este Contrato (la "Segunda Etapa") iniciará en la fecha que inicie la construcción de la Planta, según haya sido notificada por escrito por el Arrendatario al Arrendador mediante el cual se anexará copia del plano de ocupación, y, a menos que este Contrato sea terminado

de conformidad con la Cláusula Décima, durará hasta la fecha de inicio de la Tercera Etapa.-----

Tercera Etapa:-----

(a) La tercera etapa de este Contrato (la "Tercera Etapa") iniciará en la fecha que el Arrendatario notifique al Arrendador que ha obtenido la certificación de disponibilidad para el despacho por parte del Centro Nacional de Despacho con respecto al Parque Solar y terminará en la fecha en que inicie el Periodo de Desmantelamiento, a menos que este Contrato sea terminado de conformidad con la Cláusula Décima (la fecha de dicha terminación, la "Fecha de Terminación"), tendrá una duración de 40 (cuarenta) años contados a partir de la fecha de inicio de la Tercera Etapa. No obstante, el Arrendatario tendrá la opción de extender, a su entera discreción, y el Arrendador estará obligado a extender, hasta en dos ocasiones el plazo de la Tercera Etapa por un período adicional de hasta cinco (5) años cada vez. Dicha opción de extender el plazo de la Tercera Etapa, podrá ser ejercida por el Arrendatario mediante notificación escrita al Arrendador al menos dos (2) meses antes de la fecha de expiración de la Tercera Etapa y, una vez notificada, la vigencia de la Tercera Etapa se extenderá de forma automática.-----

(b) Lo anterior en el entendido que la ocupación y/o uso que realice el Arrendatario de la Finca con posterioridad a la Fecha de Terminación, no se entenderá como una renovación o prórroga a la vigencia de este Contrato ni autorización o consentimiento para que el Arrendatario lo siga utilizando (salvo por el Periodo de Desmantelamiento a que se refiere el siguiente párrafo). En dicho supuesto, el Arrendatario deberá seguir cumpliendo con sus obligaciones conforme a este Contrato, salvo por el periodo adicional que tendrá el Arrendatario una vez decretada la Fecha de Terminación para llevar a cabo el desmantelamiento de los equipos y/u obras en el Periodo de Desmantelamiento, periodo en el que el Arrendatario únicamente queda obligado a realizar las actividades

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



08H52
0409

REPUBLICA de PANAMA
TIMBRE NACIONAL

009607
31.08.23



00008.00

NP0086

NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

definidas en la Cláusula Décima y a efectuar el pago del Canon de Arrendamiento conforme se establece en la Cláusula Tercera (según dicho término se define más adelante).

(c) El Arrendatario se obliga con el Arrendador a la Fecha de Terminación, sin necesidad de resolución judicial, a desocupar y entregar debidamente la Finca sin equipos obras o edificaciones relacionadas con el Parque Solar, dentro de un plazo que no exceda de doce (12) meses contados a partir de la Fecha de Terminación (en lo sucesivo el "Periodo de Desmantelamiento"), debiendo entregar la Finca conforme a lo establecido en este Contrato. Asimismo, las Partes acuerdan que el Arrendatario contará con un periodo de gracia de seis (6) meses contados a partir del plazo de doce (12) meses antes mencionado para desocupar la Finca.

TERCERA. - Precio, Ajuste y Forma de Pago

El canon de arrendamiento estará dividido en las distintas etapas de este Contrato, a saber:

(a) **Primera Etapa:** Durante la Primera Etapa no habrá canon de arrendamiento.

(b) **Segunda y Tercera Etapa:**

(i) El canon anual de arrendamiento de la Finca correspondiente a la Segunda Etapa y la Tercera Etapa (el "Canon de Arrendamiento") será la suma de mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,500.00) por hectárea, más el impuesto sobre la transferencia de bienes corporales muebles y la prestación de servicios (ITBMS) en caso de que dicho tributo proceda.

(ii) El Arrendatario pagará el Canon de Arrendamiento a más tardar el treinta (30) de marzo de cada año calendario de la Segunda Etapa y la Tercera Etapa. No obstante lo anterior, (x) el primer Canon de Arrendamiento se pagará a más tardar tres (3) meses después de la fecha de inicio de la Segunda Etapa, (y) en caso de que el primer periodo de

la Segunda Etapa no coincidiera con todo un año calendario, el Canon de Arrendamiento correspondiente a dicho primer período será equivalente al monto proporcional al período entre la fecha de inicio de la Segunda Etapa y el treinta y uno (31) de diciembre del año en curso al inicio de dicho primer período.-----

(iii) El Canon de Arrendamiento se incrementará cada año a partir del tercer pago de la Segunda Etapa en un porcentaje equivalente al índice de precios al consumidor nacional urbano publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censo de la Contraloría General de la República (el "IPC") para el último período de doce (12) meses que haya sido publicado en la fecha en que el Canon de Arrendamiento deba ser pagado por el Arrendatario.-----

(c) El Canon de Arrendamiento incluye la ocupación por las Instalaciones Complementarias que estarán dentro de la Finca.-----

(d) El Canon de Arrendamiento seguirá vigente, única y exclusivamente, durante el tiempo que transcurra desde la Fecha de Terminación hasta la fecha de entrega de la Finca por parte del Comprador (en lo sucesivo la "Fecha de Entrega"), conforme a la condiciones establecidas en el Contrato, y siempre con el máximo de los doce (12) meses establecidos para el Período de Desmantelamiento definido en la Cláusula Segunda. Esto es, en caso de que el Período de Desmantelamiento fuese inferior a los doce (12) meses establecidos, el Canon de Arrendamiento correspondiente a dicho período será equivalente al monto proporcional al período entre la Fecha de Terminación y la Fecha de Entrega. Este último Canon de Arrendamiento se pagará a más tardar tres (3) meses después de la Fecha de Entrega.-----

(e) El Canon de Arrendamiento se pagará mediante depósito o transferencia electrónica a la cuenta detallada en el Anexo A de este contrato o cualquier otra cuenta del Arrendador, según sea notificada por escrito por el Arrendador al Arrendatario al menos treinta (30) días



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



08H52
6958

REPUBLICA de PANAMA
* TIMBRE NACIONAL *

009608
31.08.23



00008.00
NP0086

NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

calendario antes del pago correspondiente.-----

(f) Las Partes acuerdan que, ante cualquier tipo de acto u omisión por parte del Arrendador, de su personal directo o subcontratado, que cause o pueda causar la interrupción o entorpecimiento del uso y goce pacífico de la Finca para el correcto desarrollo, construcción, instalación, operación, explotación y/o mantenimiento de la Planta Solar (en adelante, la "Interrupción"), el Arrendatario estará facultado para proceder a:--

- (i) suspender todo pago derivado de este Contrato; y-----
- (ii) aplicar un descuento proporcional al Canon de Arrendamiento. Para efectos del descuento proporcional indicado este numeral (ii), se fijará el monto correspondiente al dividir el canon de arrendamiento entre trescientos sesenta y cinco (365) y este se descontará diariamente durante el periodo de Interrupción, cuando ocurra durante la Segunda Etapa o la Tercera Etapa . Los montos del descuento establecido en este numeral (ii) serán reajustados a partir de la fecha de firma de este Contrato, y de forma anual según el IPC para el último periodo de doce (12) meses que haya sido publicado en la fecha en que se deba hacer el pago. A manera de ejemplo, y sin que el listado siguiente tenga carácter taxativo, se entenderán como actos de Interrupción, entre otros, los siguientes: cierre de portones de acceso, inundaciones intencionales a la Finca, cortes de camino, actos de sabotaje a bienes de la Planta Solar, amenazas al personal directo o subcontratado del Arrendatario y prohibir el ingreso a la Finca.-----

(g) En caso de que el acceso a y/o el uso de la Finca por parte del Arrendatario se vea impedido como resultado de cualquier evento de caso fortuito o fuerza mayor, no se devengará el pago del Canon de Arrendamiento durante el periodo de afectación, y hasta que cesen los efectos del caso fortuito o fuerza mayor en cuestión.-----

CUARTA. - Uso de la Finca-----

(a) Durante la vigencia de la Primera Etapa, (i) el Arrendador podrá

seguir explotando la Finca para usos ganaderos y agrícolas, manteniendo la Finca en las condiciones naturales existentes a la fecha de este Contrato a fin de que el Arrendatario pueda realizar los estudios requeridos para el desarrollo del Parque Solar y las Instalaciones Complementarias, (ii) el Arrendatario accederá a la Finca exclusivamente para tomar muestras o mediciones para elaborar los estudios necesarios para el desarrollo del Parque Solar y las Instalaciones Complementarias, incluyendo mediante la instalación de equipos para la toma de datos de radiación y meteorológicos, y (iii) el Arrendador se compromete en todo momento a permitir el acceso a la Finca al Arrendatario y a las personas que el Arrendatario designe.-----

(b) Durante la Segunda Etapa y durante la Tercera Etapa, el Arrendatario podrá utilizar la Finca para la instalación, operación, explotación y mantenimiento del Parque Solar y las Instalaciones Complementarias, incluyendo sin limitación, la instalación y explotación de paneles solares y trabajos de toma de datos de radiación y meteorológicos y desarrollar otras actividades complementarias que se precisen para el Parque Solar. Las actividades permitidas al Arrendatario en este Contrato podrán ser realizadas por el mismo Arrendatario o por subcontratación de terceros por parte del Arrendatario. -----

(c) Este Contrato tiene carácter exclusivo para la instalación, operación, explotación y mantenimiento de plantas de energía fotovoltaica. El Arrendador no podrá alquilar o ceder cualquier tipo de derecho a terceros para la implantación de plantas de generación de energía fotovoltaica en la Finca, ni realizar, ni causar o permitir la realización de construcciones, instalaciones o actividades en la Finca que alteren las condiciones actuales del recurso solar o de cualquier modo perjudiquen al Parque Solar o las Instalaciones Complementarias. No obstante, el Arrendador, con el consentimiento del Arrendatario, podrá segregarse el área de la Finca afectada por las mejoras e instalaciones



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



08H53
A7DE

REPÚBLICA de PANAMA
* TIMBRE NACIONAL *

009609
31.08.23



00008.00

NP0086

NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

realizadas por el Arrendatario según lo dispuesto en este Contrato, siempre y cuando la segregación se realice después de la finalización de las obras de construcción e instalación del Parque Solar y las Instalaciones Complementarias sobre la Finca. El plano de segregación deberá ser aprobado por el Arrendatario. Por este medio, las Partes solicitan al Registro Público de Panamá que haga las correspondientes anotaciones marginales respecto a las restricciones de dominio establecidas en este literal sobre la Finca.

(d) Durante el periodo de construcción del Parque Solar y las Instalaciones Complementarias, es decir, durante la Segunda Etapa, el acceso será limitado a personal debidamente identificado y el Arrendatario será responsable directamente por daños y perjuicios ocurridos durante este período ya sea a activos del Arrendador o de terceros siempre y cuando dichos daños sean ocasionados por el Arrendatario o empresas subcontratadas por el Arrendatario.

QUINTA. - Adecuaciones, Instalaciones y Mejoras

(a) El Arrendador autoriza al Arrendatario a efectuar las mejoras, reparaciones, instalaciones, cambios o modificaciones que sean necesarias para adecuar la Finca para el uso que le destinará el Arrendatario (las "Mejoras"), y a declarar las Mejoras de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos cuarenta y cuatro (1444) y siguientes del Código Judicial de la República de Panamá. El Arrendador se compromete a no declarar las Mejoras como mejoras a la Finca. Los impuestos que se causen por las Mejoras, de haber alguno, correrán por cuenta del Arrendatario.

(b) Las Partes declaran que cualquier fruto o ingreso producto de la operación y explotación del Parque Solar y cualquier elemento directamente relacionado, conexo, complementario y/o que permita la instalación, operación, explotación y/o mantenimiento del Parque Solar, incluyendo las Instalaciones Complementarias, será siempre parte del

patrimonio del Arrendatario y dichos frutos, ingresos y elementos no podrán ser bajo ninguna circunstancia considerados mejoras o de propiedad del Arrendador.-----

SEXTA. - Declaraciones-----

El Arrendador declara que:-----

(i) tiene la capacidad para suscribir y cumplir con este Contrato;----

(ii) es el único y legítimo dueño de la Finca, la cual está ubicada en el corregimiento de San Bartolo, distrito de La Mesa, provincia de Veraguas, y que tiene una superficie de diecisiete hectáreas cuatro mil trescientos once metros cuadrados con noventa y un decímetros cuadrados (17 ha 4311 m2 91 dm2);-----

(iii) sobre la Finca no existe carga ni gravamen o hipotecas, ni ningún tipo de limitación que impida o dificulte la instalación, operación, explotación y mantenimiento de plantas de producción de energía abastecidas por el recurso solar o de la infraestructura relacionada con estas plantas;-----

(iv) no existe juicio, demanda, proceso, secuestro, embargo, investigación o reclamo alguno, ya sea judicial, administrativo o arbitral de cualquier índole o naturaleza (ya sea civil, mercantil, fiscal, laboral, penal o de cualquier otra índole o naturaleza), en contra del Arrendador o de sus bienes, que (A) haya sido notificado al Arrendador, o (B) al leal saber y entender del Arrendador (x) haya sido iniciado pero que no le hubiese sido aún notificado o (y) haya sido amenazado por escrito, que de resolverse en forma adversa al Arrendador pueda razonablemente esperarse que impida o pueda impedir la suscripción y el otorgamiento de este Contrato o el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Arrendador en este Contrato.-----

(v) no ha sido notificado por las autoridades ambientales que, ni al leal saber y entender del Arrendador, la Finca es un destino para la conservación de ecosistemas y su biodiversidad;-----



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



08H53
6404

REPUBLICA de PANAMA
TIMBRE NACIONAL

009610
31.08.23



00008.00

NP0086

NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

(vi) al leal saber y entender del Arrendador, no hay acreedores preferentes con respecto a la Finca en virtud de cualquier contrato, convenio, acuerdo, resolución judicial y/o administrativa;-----

(vii) no ha sido sujeto a sanciones o multas de cualquier clase por alguna autoridad gubernamental por el incumplimiento de alguna ley, reglamento o disposición aplicable, que no hayan sido cumplidas o pagadas en su totalidad;-----

(viii) no se encuentra sujeto o amenazado de procedimiento alguno de investigación o inspección por parte de cualquier autoridad gubernamental con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones legales relacionadas con la Finca, derivadas de denuncias públicas o quejas por parte de miembros de la comunidad o cualquier otro interesado;-----

(ix) sus actividades son lícitas y sus recursos son de procedencia lícita;-----

(x) se encuentra en paz y salvo en el pago del impuesto de bien inmueble y gastos de luz y agua en relación con la Finca; y-----

(xi) a su leal saber y entender, la Finca no contiene sustancias potencialmente peligrosas y cumple con la legislación ambiental aplicable. Para los efectos de este numeral, se entenderá como "sustancia potencialmente peligrosa" cualquier residuo peligroso, contaminante, sustancia peligrosa, material peligroso, sustancia tóxica, residuo de manejo especial, sustancia o residuo industrial, petróleo o sustancias o residuos derivados del petróleo, sustancias o residuos radioactivos, sustancias o residuos derivados de materiales pesados ya sean sólidos, líquidos o gaseosos, o cualquier componente de cualquiera de las sustancias o residuos mencionados, o cualquier otra sustancia o materia regulada por la legislación ambiental panameña incluyendo sin limitación cualquiera residuos, materiales o sustancias que sean designados como "sustancias potencialmente peligrosas" para efectos de la Ley cuarenta y uno (41) del uno (1) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998)

y sus modificaciones.-----

SÉPTIMA. - Obligaciones de las Partes-----

(a) El Arrendatario tiene las siguientes obligaciones:-----

(i) pagar oportunamente al Arrendador el Canon de Arrendamiento en la forma establecida en la Cláusula Tercera de este Contrato;-----

(ii) comunicar al Arrendador oportunamente cualquier perturbación, usurpación o daños causados a la Finca;-----

(iii) pagar los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones que recaigan sobre cualquiera de las actividades o negocios que el Arrendatario lleve a cabo en la Finca;-----

(iv) pagar los gastos de los servicios públicos que el Arrendatario contrate para el Parque Solar y las Instalaciones Complementarias; y---

(v) cubrir los gastos por la reparación de la Finca en caso de que la Finca sufra algún deterioro o daño por culpa o dolo del Arrendatario, en el entendido de que no se reputará daño o deterioro las labores de construcción e instalación que se requieran para el Parque Solar y las Instalaciones Complementarias ni cualquier cambio en la Finca que resulte de o sea necesario o conveniente para la instalación, operación, explotación y/o mantenimiento del Parque Solar y las Instalaciones Complementarias.-----

(b) El Arrendador tiene las siguientes obligaciones:-----

(i) permitir al Arrendatario el uso y goce pacífico de la Finca;-----

(ii) pagar oportunamente los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones nacionales y municipales que recaigan o recayeren en el futuro sobre la Finca, en el entendido de que (A) el Arrendador deberá entregarle al Arrendatario copia de cada pago a más tardar treinta (30) días después de lo que ocurra primero entre la fecha en que se realice el pago correspondiente y la fecha de vencimiento de dicho pago, y (B) con respecto a cualquiera de dichos pagos, en caso de que el Arrendador no le entregue al Arrendatario dicha copia en dicho plazo el Arrendatario



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



08H53
FC79

REPUBLICA de PANAMA
TIMBRE NACIONAL

009611
31.08.23



00008.00

NP0086

NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

tendrá derecho, mas no estará obligado, a realizar el pago correspondiente por cuenta del Arrendador, en cuyo caso el Arrendador por este medio acepta sin restricción alguna que el Arrendatario descuenta dicho pago realizado de cualquier Canon de Arrendamiento futuro bajo este Contrato hasta compensar las sumas adelantadas por el Arrendatario;-----

(iii) autorizar, como en efecto por este medio autoriza, al Arrendatario para solicitar, tramitar y gestionar los permisos, aprobaciones y licencias respectivas ante las diferentes autoridades o entidades correspondientes que el Arrendatario requiera para realizar sus actividades en la Finca, y suscribir cualesquiera documentos o instrumentos públicos o privados requeridos para tal fin;-----

(iv) permitir, durante la Segunda Etapa y durante la Tercera Etapa, la realización en la Finca de los trabajos necesarios para la debida instalación, operación, explotación y mantenimiento del Parque Solar y las Instalaciones Complementarias, incluyendo, sin limitación, obras civiles, mecánicas, eléctricas y de cualquier otra naturaleza, instalación de los paneles solares y demás mejoras e instalaciones y equipos que se ubiquen sobre la Finca;-----

(v) permitir el acceso a la Finca al personal del Arrendatario que sea necesario o conveniente para la instalación, operación, explotación y mantenimiento de los equipos y mejoras a ser ubicadas en la Finca;-----

(vi) permitir la instalación de los servicios públicos o privados que sean necesarios o convenientes para las actividades del Arrendatario o de sus subarrendatarios;-----

(vii) a solicitud del Arrendatario y a sus expensas, formalmente constituir y registrar las servidumbres de paso, de cables, líneas y torres y demás equipos relacionados con el Parque Solar, a través de la Finca;-----

(viii) mantener libre de toda responsabilidad al Arrendatario por

cualquier daño, pérdida, costo o gasto que surja por razón de: (x) las operaciones del Arrendador en la Finca; (y) cualquier incumplimiento del Arrendador de las obligaciones del Arrendador bajo este Contrato y, (z) cualquier violación u omisión a la ley por parte del Arrendador;-----

(ix) no hipotecar la Finca antes de la inscripción de este Contrato en el Registro Público;-----

(x) no hipotecar ni intentar hipotecar el Parque Solar ni las Instalaciones Complementarias;-----

(xi) coadyuvar a la obtención de los permisos, aprobaciones y licencias de las diferentes autoridades o entidades correspondientes, ya sean nacionales, regionales, provinciales o municipales, para el Parque Solar y las Instalaciones Complementarias, cooperando con el Arrendatario en cualquier solicitud, trámite o gestión al respecto;-----

(xii) en la medida que sea necesario, solicitar y obtener, a costo del Arrendatario las asignaciones de uso de suelo que fueren requeridas para la instalación, operación, explotación y mantenimiento de la Planta Solar y las Instalaciones Complementarias dentro de la Finca;-----

(xiii) comunicar al Arrendatario el inicio de cualquier procedimiento de expropiación o de ejecución hipotecaria sobre la Finca o de cualquier otra circunstancia que pudiese afectar negativamente los derechos del Arrendatario, a más tardar dos (2) días hábiles después de haber sido notificado verbalmente o por escrito de dicho procedimiento o circunstancia; y-----

(xiv) comunicar lo antes posible al Arrendatario en caso de tener conocimiento o información sobre hechos o circunstancias que afecten o pudiesen a la Planta Solar o las Instalaciones Complementarias.-----

OCTAVA. - Cesión-----

(a) Queda expresamente convenido que el Arrendador en este acto otorga su consentimiento para que el Arrendatario pueda ceder de manera completa o parcial este Contrato, incluyendo sus derechos y obligaciones bajo este



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



08H53
2004

REPUBLICA de PANAMA
TIMBRE NACIONAL

009612
31.08.23



00008.00

NP0086

NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Contrato. El Arrendador autoriza expresamente al Arrendatario para transmitir y/o ceder total y/o parcialmente este Contrato, incluyendo sus derechos y obligaciones bajo este Contrato, y cualquier otro convenio relacionado con este que se celebre, a fin de garantizar las obligaciones derivadas de cualquier financiamiento que el Arrendatario obtenga. Asimismo, el Arrendador autoriza al Arrendatario a ceder total o parcialmente este Contrato, incluyendo sus derechos y obligaciones bajo este Contrato, a sociedades afiliadas, es decir, sociedades que se encuentren, respecto del Arrendatario, en situación de controlante o controlada, o bajo el control común de la misma persona jurídica, quedando la cesionaria obligada a cumplir con los derechos y obligaciones del Arrendatario establecidas en este Contrato.-----

Para efectos aclaratorios, queda entendido que la cesión de derechos establecida en el párrafo que antecede, en ningún momento se interpretará como la pérdida de los derechos de propiedad del Arrendador.-----

(b) El Arrendador podrá ceder sus derechos y obligaciones bajo este Contrato, siempre y cuando medie autorización previa, expresa y por escrito del Arrendatario.-----

NOVENA. - Venta de la Finca-----

(a) Sujeto al cumplimiento por parte del Arrendador de lo establecido en la Cláusula Octava de este Contrato, en caso de que el Arrendador decida vender, transferir, traspasar, ceder, donar o de cualquier otra forma enajenar todo o parte de la Finca, o en caso de que la Finca sea secuestrada, embargada o rematada (cualquiera de dichos actos, un "Traspaso de la Finca"), el nuevo propietario deberá, en su calidad de arrendador bajo este Contrato, cumplir y respetar los términos y condiciones de este Contrato, obligación esta que se incluirá en el instrumento mediante el cual se realice el correspondiente Traspaso de la Finca (el "Instrumento de Traspaso").-----

(b) Cualquier Traspaso de la Finca quedará sujeto a (i) que el

comprador, transferente, adquirente, cesionario, donatario o contraparte en dicho Traspaso de la Finca no se encuentre reportado por la OFAC (Office of Foreign Assets Control), o vinculado en una investigación penal con formulación de acusación o reportados por organismos de vigilancia y control por actividades ilícitas o ilegales, y (ii) la autorización del Arrendatario por medio de su comparecencia en el Instrumento de Traspaso, autorización que podrá ser denegada por el Arrendatario en caso de que el requisito establecido en el numeral (i) de este literal (b) no se haya cumplido o por otros motivos razonables. **Cualquier Traspaso de la Finca por medio de cualquier Instrumento de Traspaso que no cuente con la comparecencia del Arrendatario será nulo e inoponible y, por lo tanto, no podrá inscribirse o registrarse en el Registro Público de Panamá.**-----

(c) Cualquier problema, disputa, litigio o contingencia que surja o que pudiera surgir en el futuro respecto a la Finca, relacionada con su titularidad, uso o dominio, que sea del conocimiento del Arrendador, deberá ser notificada por escrito de inmediato al Arrendatario y el Arrendador indemnizará al Arrendatario por los daños y perjuicios ocasionados. El Arrendador será responsable ante el Arrendatario por cualquier daño o perjuicio que el Arrendatario sufra por razón de intromisión o desocupación de la Finca.-----

(d) Las partes dejan constancia que, a la firma del presente contrato, el arrendador ha otorgado una primera opción de compra a favor de la sociedad **ICSA ENERGEN, S.A.**, sociedad debidamente inscrita a folio número uno cinco cinco seis ocho nueve siete ocho cero (155689780) de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá o la persona jurídica que esta designe, siempre y cuando esta sociedad sea factible y supere el proceso de Compliance del arrendatario. El Arrendatario otorga su consentimiento previo para el traspaso de la Finca ("**venta permitida**") y se obliga a la comparecencia en el instrumento de traspaso, para la debida inscripción



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



08H53
EE3D

REPUBLICA de PANAMA
* TIMBRE NACIONAL *

009613
31.08.23



00008.00

NP0086

NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

de la venta permitida, siempre y cuando el mismo contenga el compromiso de la sociedad de cumplir y respetar los términos y condiciones de este contrato. -----

DÉCIMA. - Terminación del Contrato-----

(a) El Arrendatario podrá dar por terminado unilateralmente este Contrato en cualquier momento con una notificación entregada al Arrendador, sin responsabilidad alguna para el Arrendatario ni ningún tipo de indemnización a favor del Arrendador (incluyendo, sin limitación, daños indirectos, consecuenciales o morales).-----

(b) Durante la Segunda Etapa o durante la Tercera Etapa, el Arrendador podrá dar por terminado este Contrato con causa justificada, antes de su vencimiento, si tuviere lugar alguna de las siguientes circunstancias:-

(i) la falta de cumplimiento por parte del Arrendatario con respecto al uso acordado de la Finca; o-----

(ii) la falta de pago del Canon de Arrendamiento de cualquier año.-----

Sin perjuicio de lo anterior, convienen las Partes que antes de declarar resuelto este Contrato por cualquiera de las causas señaladas en este literal, el Arrendador deberá notificar por escrito al Arrendatario de tal situación, el Arrendatario tendrá derecho a subsanar el incumplimiento durante un plazo de ciento ochenta (180) días calendario contado a partir de la notificación referida y si el Arrendatario subsana el incumplimiento dentro de dicho plazo no procederá la terminación de este Contrato.-----

(c) El Arrendatario podrá dar por terminado con causa justificada este Contrato en cualquier momento de manera inmediata con una notificación entregada al Arrendador, sin responsabilidad alguna para el Arrendatario ni ningún tipo de indemnización a favor del Arrendador (incluyendo, sin limitación, daños indirectos, consecuenciales o morales), en cualquiera de los siguientes casos:-----

(i) la no factibilidad jurídica y/o financiera del Parque Solar, según

lo determine el Arrendatario a su entera discreción. En este contexto, si en cualquier momento durante la vigencia de este Contrato, el Parque Solar se hace imposible o no viable o no rentable, el Arrendatario, su cesionario o sucesor a cualquier título, sea por cambios climáticos, cambios normativos, cambios en las condiciones del mercado o comerciales del negocio explotado o cualquier causa que haya o no sido prevista en este Contrato, el Arrendatario comunicará por escrito al Arrendador la circunstancia antes referida, teniendo el Arrendatario derecho a terminar anticipadamente este Contrato.-----

(ii) el Arrendador realice cualquier acto u omisión que afecte o pueda afectar el uso y goce pacífico de la Finca;-----

(iii) cualquiera de las declaraciones del Arrendador establecidas en este Contrato (incluyendo, sin limitación, las contenidas en los literales (b) y (c) de la Cláusula Décima Novena no sea veraz, exacta y completa en la fecha de este Contrato o deje de serlo en un futuro;-----

(iv) el Arrendador incumpla cualquiera de sus obligaciones establecidas en la Cláusula Décima Novena; o-----

(v) que ocurra la causal de terminación establecida en el literal (c) de la Cláusula Décima Novena.-----

(d) El Arrendatario podrá dar por terminado este Contrato en caso de que el acceso a y/o el uso de la Finca por parte del Arrendatario se vea impedido como resultado de cualquier evento de caso fortuito o fuerza mayor y dicha afectación continúe por más de doce (12) meses consecutivos. -----

(e) Una vez termine este Contrato, salvo acuerdo expreso en contrario entre las Partes, el Arrendatario quedará obligado a realizar las siguientes actividades a más tardar doce (12) meses después de dicha terminación (el "Periodo de Desmantelamiento"): (i) retirar a su cargo toda la maquinaria, y materiales de la construcción o instalación del Parque Solar que haya sobre la Finca; (ii) restaurar la Finca al estado



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



08H53
4CBO

REPÚBLICA de PANAMA
TIMBRE NACIONAL

009614
31.08.23



00008.00
NP0086

NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

en que se encontraba al inicio de la Segunda Etapa; y (iii) llevar a cabo todos los trámites legales para dejar sin efecto las Mejoras que hubieren sido inscritas en el Registro Público de conformidad con la Cláusula Quinta de este Contrato y aquellas servidumbres relacionados con el Parque Solar que hubieren sido inscritas en el Registro Público de conformidad con la Cláusula Séptima (b) (vii). Durante el Período de Desmantelamiento, el Arrendatario continuará disfrutando del derecho exclusivo de entrada y salida de la Finca y del mismo modo, durante este período, se mantendrá vigente la obligación de pago del Canon de Arrendamiento estipulado en la Cláusula Tercera del presente Contrato.-

(f) Esta Cláusula sobrevivirá la terminación de este Contrato hasta que cada Parte cumpla con sus obligaciones establecidas en esta Cláusula.--

(g) Este Contrato no terminará por la muerte del Arrendador o por una cesión de derechos o enajenación de derechos respecto de la Finca, quedando sus sucesores, herederos o nuevos titulares obligados a todos sus términos.-----

DÉCIMA PRIMERA. - Jurisdicción y Controversias-----

Este Contrato se rige por las leyes de la República de Panamá. Cualquier controversia que se produzca entre las Partes con respecto a la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este Contrato que no pueda ser resuelta mediante negociaciones entre las Partes será sometida para ser decidida definitivamente mediante laudo arbitral con eficacia de cosa juzgada de conformidad con las reglas de procedimiento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá (el "CECAP"). El arbitraje será en derecho. Con excepción de lo expresamente pactado en este Contrato, se aplicarán las reglas de procedimiento del CECAP vigentes a la fecha de someterse la controversia a arbitraje. El tribunal arbitral contará con un árbitro, que será designado de mutuo acuerdo entre las Partes a más tardar quince (15) días calendario después de la

notificación de la demanda arbitral a la Parte demandada o, en caso de que las Partes no llegaren a un acuerdo en ese plazo (o cualquier extensión que convengan), conforme lo establecen las reglas de procedimiento del CECAP. El arbitraje tendrá lugar en la Ciudad de Panamá, República de Panamá y se llevará a cabo en español. -----

DÉCIMA SEGUNDA. - Domicilios y Notificaciones-----

(a) Las Partes establecen que todas las notificaciones y otras comunicaciones previstas en este Contrato que deban ser dadas o hechas por cualquiera de las Partes deberán ser dadas o hechas por escrito y deberán ser entregadas personalmente o por email, a las direcciones que siguen:-----

El Arrendador: MARINA BARRIOS-----

Nombre: **MARINA BARRIOS-----**

Dirección: La Hueca, Corregimiento de San Bartolo, Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas.-----

Email: renovandovidas287@gmail.com -----

El Arrendatario: LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A.-----

Nombre: **DANIEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ-----**

Dirección: Panamá, Ciudad de Panamá, Costa del Este, P.H. BMW, Piso cuatro (4), Oficina siete (7).-----

Email: rolocuevas09@gmail.com -----

Atención: **DANIEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A.---**

(b) Cada una de las Partes deberá notificar a la otra Parte cualquier cambio en su dirección mediante notificación escrita a la otra Parte a más tardar cinco (5) días hábiles después del cambio de dirección.-----

(c) Las notificaciones y otras comunicaciones entregadas personalmente serán efectivas al momento de ser entregadas; y las notificaciones y otras comunicaciones enviadas por email serán efectivas al ser enviadas (excepto que, si son enviadas después del horario laborable ordinario del destinatario, serán efectivas al inicio del horario laborable



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



08H53
1900

REPÚBLICA de PANAMA
TIMBRE NACIONAL

009615
31.08.23



00008.00

NP0086

NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

ordinario del destinatario el día hábil inmediatamente siguiente al del envío).-----

DÉCIMA TERCERA. - Entidades Financieras-----

(a) La construcción del Parque Solar en la Finca está sujeta a la aprobación, por parte de las entidades financieras que deseen financiar dicha construcción, de los contratos del Parque Solar en general, incluyendo este Contrato. En este sentido, la entidad financiera que desee financiar el Parque Solar podrá sugerir modificaciones al Contrato, por lo que el Arrendatario y el Arrendador se comprometen de mutuo acuerdo y por escrito a incorporar dichas modificaciones en este Contrato, sin alterar substancialmente el resto de los puntos de este Contrato.-----

(b) El Arrendador reconoce y acepta que el Arrendatario, de conformidad con la Cláusula Octava, tiene derecho a hipotecar, ceder en garantía o transferir en fideicomiso este Contrato, como parte de los contratos de financiamiento que suscriba. Los beneficiarios de las garantías tendrán derechos de subrogación (en inglés, step-in rights) a través de los cuales podrán subsanar cualquier incumplimiento por parte del Arrendatario, particularmente el pago del correspondiente Canon de Arrendamiento. Por lo tanto, cualesquiera notificaciones de incumplimiento que sean entregadas al Arrendatario bajo este Contrato, deberán también ser entregadas a quienes suscriban los contratos de financiamiento con el Arrendatario.-----

(c) El Arrendador conviene y acepta suscribir cualesquiera documentos accesorios o enmiendas a este Contrato que puedan ser requeridas por quienes suscriban los contratos de financiamiento con el Arrendatario, según sea usual para financiamientos de construcción de plantas solares de este tipo, siempre y cuando estas suscripciones no impliquen el otorgamiento de una fianza personal por parte del Arrendador, afecten al Arrendador en su patrimonio o puedan poner en riesgo la Finca o cualquier otro bien del Arrendador.-----

DÉCIMA CUARTA. - Incumplimientos-----

El hecho de que una de las Partes permita, una o varias veces, que la otra Parte incumpla con sus obligaciones o las cumpla imperfectamente o en forma distinta a lo pactado, o no insista en el cumplimiento exacto de las mismas, o no ejerza oportunamente sus derechos contractuales o legales, no se reputará ni equivaldrá a modificación de este Contrato ni impedirá en ningún caso que dicha Parte, en el futuro, insista en el cumplimiento fiel y específico de las obligaciones que corren a cargo de la otra o de otra manera ejerza sus derechos convencionales o legales.-

DÉCIMA QUINTA. - Invalidez de las Estipulaciones-----

Si alguna estipulación de este Contrato es declarada inválida, ilegal o inaplicable, dicha estipulación será ineficaz en la medida de dicha invalidez, ilegalidad o inaplicabilidad y no se entenderá que afecta de modo alguno la plena validez, obligatoriedad y eficacia de las demás estipulaciones de este Contrato, ni la validez, legalidad o aplicabilidad de dicha estipulación en otras jurisdicciones. -----

DÉCIMA SEXTA. - Acceso al Parque Solar-----

El Arrendador reconoce y acepta que (i) el sitio en el que se instale el Parque Solar y las Instalaciones Complementarias puede incluir, además de la Finca, otras fincas de terceros, y (ii) es importante el libre paso de entrada y salida entre las fincas que conformen dicho sitio para el buen desempeño del Parque Solar y las Instalaciones Complementarias. Como consecuencia de lo anterior, el Arrendador se obliga a no impedir o dificultar ni al Arrendatario ni a ninguno de sus representantes, empleados o contratistas el libre paso de entrada y salida entre la Finca y cualquier finca de un tercero que forme parte de dicho sitio o cualquier finca de un tercero que permita el acceso a dicho sitio. -----

DÉCIMA SÉPTIMA. - Inscripción en el Registro Público de Panamá. -----

En caso de que el Registro Público de Panamá califique la escritura pública de este Contrato y/o la escritura pública de cualquier adenda a



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



08H53
1056

REPÚBLICA de PANAMA
TIMBRE NACIONAL

009616
31.08.23



00008.00

NP0086

NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

este Contrato como defectuosas y suspenda su inscripción, el Arrendador cooperará con el Arrendatario en la subsanación de los defectos encontrados por el Registro Público de Panamá. Todos los gastos de dichas inscripciones correrán a cargo del Arrendatario.-----

DÉCIMA OCTAVA. - Autorización para inscripción en el Registro Público--

El Arrendador y el Arrendatario autorizan a KATZ & LOPEZ para que inscriba este Contrato en el Registro Público de Panamá, junto con los demás actos que sean necesarios para cumplir con dicho efecto. -----

DÉCIMA NOVENA. - Misceláneos-----

(a) Información confidencial. Cada una de las Partes se compromete a mantener en confidencialidad toda la información que reciba de la otra Parte, excepto en la medida en que exista algún requisito jurídico que obligue a la Parte receptora a la divulgación de dicha información. ---

(b) Anticorrupción. El Arrendador declara con respecto a sí mismo, [sus filiales, accionistas, directores, administradores, empleados,] asesores, clientes y demás terceros con los que mantiene algún vínculo comercial o contractual que (i) cada una de dichas personas y entidades cumple con la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (Foreign Corrupt Practices Act) de los Estados Unidos de América, 15 U.S.C. §§ 78dd-1, y siguientes, y cualquier equivalente extranjera de la misma, incluyendo el Capítulo II del Título X del Código Penal de la República de Panamá; (ii) ninguna de dichas personas y entidades ha hecho un pago, oferta o promesa de pagar, o autorizado el pago de, dinero o cualquier cosa de valor (x) con el fin de ayudar a obtener o retener negocios para o con, o dirigir negocios a, cualquier funcionario extranjero, partido político extranjero, funcionario del partido o candidato a un cargo político extranjero, (y) a un funcionario extranjero, funcionario de partido político extranjero o de partido o cualquier candidato a un cargo político extranjero, o (z) con la intención de inducir al receptor a hacer un mal uso de su posición oficial para dirigir negocios

ilícitamente a dicha Parte o su filial o a cualquier otra persona, en violación de la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (Foreign Corrupt Practices Act) de los Estados Unidos de América, 15 U.S.C. §§ 78dd-1, y siguientes y el Capítulo II del Título X del Código Penal de la República de Panamá; y (iii) ninguna de dichas personas o entidades ha cometido alguna conducta en violación de la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (Foreign Corrupt Practices Act) de los Estados Unidos de América, 15 U.S.C. §§ 78dd-1, y siguientes y el Capítulo II del Título X del Código Penal de la República de Panamá, ha sido incluida en ninguna lista de personas bloqueadas emitida por alguna autoridad gubernamental o ha sido sancionada o investigada por alguna autoridad gubernamental por haber violado las leyes antisoborno o anticorrupción. [Además, el Arrendador declara que ha recibido, revisado y acepta la documentación de cumplimiento normativo que se adjunta a este Contrato.]-----

(c) Prevención de Blanqueo de Capitales.-----

(i) El Arrendador declara que sus ingresos provienen de actividades lícitas, que no se encuentra con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, ni incurre en ninguna de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento). En consecuencia, el Arrendador se obliga a responder frente al Arrendatario, por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de la falsedad de la declaración contenida en la oración inmediatamente anterior. Conforme a lo anterior, será justa causa de terminación de este Contrato por la inclusión del Arrendador, sus administradores, o subcontratistas en los listados de cualquier autoridad local, extranjera o internacional como sospechoso de actividades de lavado de activos o blanqueo de capitales.-----

(ii) El Arrendador se compromete a desarrollar su negocio y cumplir con las obligaciones estipuladas en este Contrato, sin infringir ni cometer ninguna conducta penal en los delitos de blanqueo de capitales, lavado

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



08H54
EB5F

REPUBLICA de PANAMA
* TIMBRE NACIONAL *

009617
31.08.23



00008.00

NP0086

NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

de activos, financiamiento del terrorismo, corrupción y demás delitos conexos y/o complementarios, sin perjuicio de las penas y sanciones aplicables conforme a la legislación aplicable.-----

(iii) Para todos los efectos el "lavado de dinero" es el conjunto de procedimientos usados para cambiar la identidad del dinero obtenido ilegalmente, a fin de que aparente haber sido obtenido de fuentes legítimas. Estos procedimientos incluyen disimular la procedencia y propiedad verdadera de los fondos.-----

(iv) El Arrendador velará por que sus directores, administradores y empleados no estén involucrados en ninguna actividad, práctica o conducta que pudiera configurar un delito contemplado en las leyes anticorrupción o sobre blanqueo de capitales o lavado de dinero en cualquier país en que tenga operaciones.-----

(v) Ante cualquier incumplimiento del Arrendador a las declaraciones u obligaciones contenidas en esta Cláusula se estará a lo dispuesto en la Cláusula Décima.-----

VIGÉSIMA. - Aceptación del Contrato-----

Declaran las Partes que aceptan los términos y condiciones que establece este Contrato.-----

VIGÉSIMA PRIMERA.- Acuerdo íntegro-----

Este Contrato contiene todos los acuerdos, entendimientos, obligaciones y compromisos celebrados entre las Partes relativos a los temas contemplados en este Contrato y, por lo tanto, sustituye, reemplaza y deja sin efecto cualquier acuerdo, entendimiento, obligación y compromiso previo, ya sea verbal o escrito, celebrado entre las Partes con respecto a dichos temas.-----

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Encabezados-----

Todos los encabezados utilizados en este Contrato se utilizan exclusivamente para facilitar su lectura, mas no se tomarán en cuenta en la interpretación de este Contrato.-----

El Notario hace constar que esta Escritura Pública ha sido elaborada con base en minuta refrendada por la Licenciada Maria Eugenia Martínez Assué, abogada en ejercicio, con idoneidad número nueve mil trescientos ochenta y tres (9383), en cumplimiento con las estipulaciones de los Artículos cuatro (4), trece (13) y quince (15) de la Ley trecientos cincuenta (350) de veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintidós (2022).-----

La Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá hace constar que ha recibido para su protocolización los siguientes documentos que se transcriben en copia de este instrumento:-----

=====

ACTA DE REUNION EXTRAORDINARIA DE JUNTA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A.-----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República, cabecera del Circuito del mismo nombre, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023), se celebró una Reunión Extraordinaria de Junta de Accionistas de la Sociedad Anónima **LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A.**, la cual se encuentra debidamente inscrita a Folio número uno cinco cinco siete cero cinco cuatro nueve cuatro (155705494) de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá.-----

Presidió la reunión, el señor **DANIEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, quien aparece en el Registro Público como **DANIEL HERNÁNDEZ** y es la misma persona, actuando en su condición de Presidente y actuando como Secretario el señor **EMILIO ALFONSO ORO BLAKE**, quien aparece en el Registro Público como **EMILIO ORO** y es la misma persona, ambos titulares de dichos cargos.-----

Se encontraban presentes o representadas la totalidad de las acciones emitidas y en circulación con derecho a voto. Se resolvió por tanto celebrar una Reunión Extraordinaria de Junta de Accionistas de la sociedad, renunciando al aviso previo, tal como lo establece el artículo cuarenta y tres (43) y tal como lo permite el artículo cuarenta y cuatro (44) de la Ley treinta y dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927)



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



08H54
F461

27
REPÚBLICA de PANAMA
* TIMBRE NACIONAL *

009618
31.08.23



00008.00
NP0086

NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

sobre Sociedades Anónimas.-----

El Presidente informó que el motivo de la reunión consistía en someter a la consideración de los asistentes, el arrendamiento de la Finca inscrita a Folio Real número veintitrés mil doscientos ochenta y seis (23286) (F), con código de ubicación número nueve mil trescientos cinco (9305), Provincia de Veraguas, de la Sección de Propiedad del Registro Público de Panamá, y autorizar al señor **DANIEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, varón, español, casado, mayor de edad, comerciante, vecino de esta ciudad, con carné de residente permanente número E- ocho- ciento treinta y cuatro mil trescientos cuatro (E-8-134304), para que en nombre y representación de la sociedad **LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A.**, formalice, gestione, celebre, firme y/o suscriba todos aquellos documentos y/o contratos correspondientes o relacionados con el arrendamiento de dicha Finca.-----

Se sometió a la debida consideración de los asistentes las proposiciones presentadas, las cuales después de su debida discusión, fueron aprobadas por unanimidad.-----

La Asamblea de Accionistas **RESUELVE**:-----

1. **AUTORIZAR**, como en efecto se autoriza, el arrendamiento de la Finca inscrita a Folio Real número veintitrés mil doscientos ochenta y seis (23286) (F), con código de ubicación número nueve mil trescientos cinco (9305), Provincia de Veraguas, de la Sección de Propiedad del Registro Público de Panamá, cuya superficie, linderos, medidas y demás detalles constan en el Registro Público.-----

2. **AUTORIZAR**, como en efecto se autoriza, al señor **DANIEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, varón, español, casado, mayor de edad, comerciante, vecino de esta ciudad, con carné de residente permanente número E- ocho- ciento treinta y cuatro mil trescientos cuatro (E-8-134304), para que en nombre y representación de **LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A.**, sociedad debidamente inscrita a Folio número uno cinco cinco siete cero cinco cuatro nueve

cuatro (155705494) de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, formalice, gestione, celebre, firme y/o suscriba todos aquellos documentos y/o contratos correspondientes o relacionados con el arrendamiento de la Finca, descrita en el punto uno anterior.-----

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la reunión a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día antes mencionado.-----

(Fdos. Ilegible) DANIEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ-PRESIDENTE---EMILIO ALFONSO ORO BLAKE-SECRETARIO-----

El suscrito Secretario de la reunión, **CERTIFICA** que lo que antecede es fiel copia del Acta de reunión extraordinaria de la junta de accionistas de la sociedad **LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A.**-----

(Fdo. Ilegible) **EMILIO ALFONSO ORO BLAKE-SECRETARIO**-----

(Fdo. Ilegible) Acta confeccionada y refrendada por la Licenciada **María Eugenia Martínez Assué**, abogada en ejercicio, con cedula de identidad personal ocho- setecientos ochenta y cinco- dos mil doscientos diecinueve (8-785-2219), idoneidad nueve mil trescientos ochenta y tres (9383).---

=====
La Notaria hace constar que la Finca número veintitrés mil doscientos ochenta y seis - nueve mil trescientos cinco (23286-9305), antes descrita se encuentra Paz y Salvo conforme se presentó su Paz y Salvo de Inmueble válido hasta el treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).-----

=====
Advertí a los comparecientes que una copia de esta Escritura Pública debe ser registrada y leída como le fue a los comparecientes, en presencia de los testigos instrumentales **Simion Rodríguez Bonilla**, varón, panameño, soltero, portador de la cédula de identidad personal número nueve- ciento setenta y cuatro- doscientos (9-174-200), y **Alexis Guerrel Rodríguez**, varón, panameño, soltero, con cédula de identidad personal número ocho- cuatrocientos ochenta y seis- seiscientos siete (8-486-607), ambos

427



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



08H54
0008

REPUBLICA de PANAMA
* TIMBRE NACIONAL *

009619
31.08.23



00008.00

NP0086

NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme y la firman todos, para constancia ante mí, la Notaria, que doy fe.-----

ESCRITURA PÚBLICA NUMERO VEINTE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE.-----

----- (20,539) -----

(Fdo. Ilegible) MARINA BARRIOS--LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A.-DANIEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ--SIMION RODRÍGUEZ BONILLA--ALEXIS GUERREL RODRÍGUEZ-NORMA MARLENIS VELASCO CEDEÑO, Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá.-----

=====

Concuerta con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá a los veintinueve (29) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023)-----



[Handwritten Signature]
Licda. Norma Marlenis Velasco C.
Notaria Pública Duodécima



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON
ALVARADO
FECHA: 2023.03.22 18:35:12 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

426

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 116171/2023 (0) DE FECHA 03/22/2023.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) LA MESA CÓDIGO DE UBICACIÓN 9305, FOLIO REAL Nº 23286 (F)
CORREGIMIENTO SAN BARTOLO, DISTRITO LA MESA, PROVINCIA VERAGUAS
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 19 ha 4837 m² 40 dm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO
LIBRE DE 17 ha 4311 m² 91 dm²
CON UN VALOR DE CIENTO VEINTE BALBOAS (B/.120.00)

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

MARINA BARRIOS (CÉDULA 9-150-8) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 70,71,72,140,141,142 143 Y DEMAS DISPOSICIONES DEL CODIGO AGRARIO QUE LE SEAN APLICABLES, 164 DEL CODIGO ADMINISTRATIVO, Y 4TO DEL DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969, DECRETO NO.55 DEL 13 DE JUNIO DE 1973, DE- CRETO LEY 35 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 1966 DECRETO LEY NO.39 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1966 Y LA LEY NO. UNO (1) DEL TRES (3) DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (1994) Y TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES, QUE LE SEAN APLICABLES. PARA MAS RESTRICCIONES VEASE ROLLO COMPLEMENTARIO.

INSCRITO EL 01/26/1999, EN LA ENTRADA 1668/276

CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE (PREDIO SIRVIENTE): TIPO DE SERVIDUMBRE: SERVIDUMBRE PERMANENTE . DESCRIPCIÓN DE LA SERVIDUMBRE: ACUERDAN LAS PARTES QUE EL AREA DESTINADA A LA SERVIDUMBRE Y QUE HABRA DE SER ESTABLECIDA SOBRE LA FINCA PARA EL PASO DE LA TERCERA LINEA DE TRASMISION VELADERO-LLANO SANCHEZ - CHORRERA-PANAMA, EN 230KV TENDRA UN ANCHO DE 40MTS2 POR 398.15 METRSO DE LARGO Y UNA SUPERFICIE DE 1HAS+5872.56MTS2. PARA MAS DETALLES VEASE DOCUMENTO DIGITALIZADO .

INSCRITO AL ASIENTO 2, EL 10/01/2015, EN LA ENTRADA 409712/2015 (0)

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 22 DE MARZO DE 2023 6:33 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403973754



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: CE81AC13-73A1-4E92-804D-61D5F60876D8
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Marina Barrios

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 22-SEP-1967
LUGAR DE NACIMIENTO: VERAGUAS, SANTIAGO
SEXO: F TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 29-AGO-2019 EXPIRA: 29-AGO-2029

9-150-8

Marina Barrios

TE TRIBUNAL ELECTORAL
LA PAZ DE LA SUCESIÓN TRONCAL DIRECTOR NACIONAL DE CEEULADON

9-150-8

F-1935N0018

Yo **Gilberto Enrique Cruz Rodríguez**, Notario Público Quinto del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-287-89

CERTIFICO:

Que hemos cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática y la he encontrado en todo conforme.





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Licda. Norma Marlenis Velasco C.

NOTARIA PÚBLICA DUODÉCIMA

TELS.: 223-9423
223-4258

CAMPO ALEGRE EDIFICIO ANGELIKI, LOCAL 1A, PLANTA BAJA
APDO. POSTAL 0832-00402, REPÚBLICA DE PANAMÁ

Fax: 223-9429

COPIA

ESCRITURA N° 20,536 DE 29 DE agosto DE 20 23

POR LA CUAL:

LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A., SUSCRIBE UN
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE CON EL SEÑOR
JULIO MARTINEZ ROMERO, SOBRE LA FINCA DE SU PROPIEDAD
INSCRITA A FOLIO REAL No. 33732 F, CON CÓDIGO DE UBICACIÓN
9305.

HORARIO:

Lunes a Viernes
8:00 am a 5:00 pm

Sábados
9:00 am a 12:00 pm



S.H. Plaza Banc General, Piso 15
P.O. Box 0828-04684 Panamá, Rep. De Panamá
Tel.: (507)223-2733

www.katzyllopez.com

katzyllopez



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL

08H33
7DA3

REPUBLICA de PANAMA
* TIMBRE NACIONAL *



009515
31.08.23

≈00008.00

NP0066

NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS-----

----- (20,536) -----

POR LA CUAL LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A., SUSCRIBE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE CON EL SEÑOR JULIO MARTINEZ ROMERO, SOBRE LA FINCA DE SU PROPIEDAD INSCRITA A FOLIO REAL No. 33732 F, CON CÓDIGO DE UBICACIÓN 9305.-----

-----Panamá, 29 de agosto de 2023.-----

En la ciudad de Panamá, capital de la República y cabecera del Circuito de Notarial del mismo nombre, a los veintinueve(29) días del mes agosto del año dos mil veintitrés (2023), ante mi Licenciada **NORMA MARLENIS VELASCO CEDEÑO**, Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, portadora de la cedula de identidad personal número ocho- doscientos cincuenta- trescientos treinta y ocho (8-250-338), Compareció personalmente, **JULIO MARTINEZ ROMERO**, varón, panameño, unido, mayor de edad, independiente, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho- trescientos cincuenta y nueve- setecientos sesenta Y tres (8-359-763), (el "Arrendador"), propietario de la finca inscrita a folio real número treinta y tres mil setecientos treinta y dos (33732) (F), con código de ubicación número nueve mil trescientos cinco (9305), Provincia de Veraguas, de la Sección de Propiedad del Registro Público de Panamá, (la "Finca"), por una parte; y por la otra, **LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A.**, (el "Arrendatario") y en conjunto con el Arrendador, las "Partes"), sociedad debidamente inscrita a folio número uno cinco cinco siete cero cinco cuatro nueve cuatro (155705494) de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, representada en este acto por **DANIEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, varón, español, casado, mayor de edad, comerciante, vecino de esta ciudad, con carné de residente permanente número E- ocho- ciento treinta y cuatro mil trescientos cuatro (E-8-134304), debidamente autorizado para este acto según consta en el Acta de Reunión Extraordinaria de Junta de Accionistas que se transcribe al final de esta

escritura pública, personas a quienes conozco y quienes me solicitaron hacer constar en esta Escritura Pública, como en efecto lo hago, el contrato de arrendamiento (en adelante, este "Contrato") que celebran y suscriben conforme a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA. - Objeto del Contrato-----

Por este Contrato, el Arrendador da en arrendamiento la Finca al Arrendatario, a cambio del canon de arrendamiento y bajo los términos y en las condiciones establecidos en este Contrato. El Arrendatario podrá utilizar la Finca para la instalación, operación, explotación y mantenimiento de una planta de producción de energía eléctrica abastecida por el recurso solar (el "Parque Solar"), y las Instalaciones Complementarias de acuerdo con lo establecido en este Contrato. Para los efectos de este Contrato, "Instalaciones Complementarias" incluye de forma enunciativa mas no limitativa lo siguiente en relación con el Parque Solar: los caminos de acceso, las líneas de conexión, las líneas de transmisión, sistemas de interconexión a la red de cualquier empresa de transmisión o distribución de energía eléctrica, tales como líneas eléctricas y centros de seccionamiento, plataformas de montaje, cimentaciones, zanjas de conducciones eléctricas y de comunicaciones, vallas, servidumbres para evacuación de energía, apoyos y cualquier infraestructura y equipo que sea necesario o conveniente para la instalación, operación, explotación y mantenimiento del Parque Solar.---

SEGUNDA. - Etapas del Contrato y Duración del Contrato-----

Primera Etapa:-----

(a) Durante la primera etapa de este Contrato (la "Primera Etapa") el Arrendatario realizará los estudios y gestiones necesarios para conocer si:-----

- (i) la Finca cumple con las características técnicas requeridas para el desarrollo del Parque Solar y las Instalaciones Complementarias;---
- (ii) se obtiene la aprobación del estudio de impacto ambiental del Parque



NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Solar por parte del Ministerio de Ambiente y la licencia definitiva de generación de energía eléctrica del Parque Solar por parte de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos;-----

(iii) se suscribe un contrato de suministro de energía para el Parque Solar con una distribuidora eléctrica u otro cliente;-----

(iv) se obtiene un punto de interconexión para el Parque Solar por parte del agente del mercado eléctrico competente;-----

(v) se obtiene la necesaria financiación para la construcción del Parque Solar y las Instalaciones Complementarias;-----

(vi) se obtiene un contrato para la construcción del Parque Solar y las Instalaciones Complementarias; y-----

(vii) se obtiene cualquier otro permiso, autorización o ítem necesario para poder construir y operar el Parque Solar y las Instalaciones Complementarias.-----

(b) La Primera Etapa iniciará a partir de la fecha de firma de este Contrato y, a menos que este Contrato sea terminado de conformidad con la Cláusula Décima, durará hasta la fecha de inicio de la Segunda Etapa.-

(c) Una vez que se hayan obtenido todos los permisos y autorizaciones necesarias mencionados en los numerales i, ii, iii, iv y vii para la construcción del proyecto se tendrá un plazo de seis (6) meses para iniciar la segunda etapa.-----

(d) Para los numerales v y vi se contarán con tres (3) meses adicionales al plazo establecido en el inciso (c) para el inicio de la segunda etapa si por razones ajenas al desarrollo del proyecto existieran retrasos en las obtenciones correspondientes.-----

Segunda Etapa:-----

La segunda etapa de este Contrato (la "Segunda Etapa") iniciará en la fecha que inicie la construcción de la Planta, según haya sido notificada por escrito por el Arrendatario al Arrendador mediante el cual se anexará copia del plano de ocupación, y, a menos que este Contrato sea terminado

40
4

de conformidad con la Cláusula Décima, durará hasta la fecha de inicio de la Tercera Etapa.-----

Tercera Etapa:-----

(a) La tercera etapa de este Contrato (la "Tercera Etapa") iniciará en la fecha que el Arrendatario notifique al Arrendador que ha obtenido la certificación de disponibilidad para el despacho por parte del Centro Nacional de Despacho con respecto al Parque Solar y terminará en la fecha en que inicie el Periodo de Desmantelamiento, a menos que este Contrato sea terminado de conformidad con la Cláusula Décima (la fecha de dicha terminación, la "Fecha de Terminación"), tendrá una duración de 40 (cuarenta) años contados a partir de la fecha de inicio de la Tercera Etapa. No obstante, el Arrendatario tendrá la opción de extender, a su entera discreción, y el Arrendador estará obligado a extender, hasta en dos ocasiones el plazo de la Tercera Etapa por un periodo adicional de hasta cinco (5) años cada vez. Dicha opción de extender el plazo de la Tercera Etapa, podrá ser ejercida por el Arrendatario mediante notificación escrita al Arrendador al menos dos (2) meses antes de la fecha de expiración de la Tercera Etapa y, una vez notificada, la vigencia de la Tercera Etapa se extenderá de forma automática.-----

(b) Lo anterior en el entendido que la ocupación y/o uso que realice el Arrendatario de la Finca con posterioridad a la Fecha de Terminación, no se entenderá como una renovación o prórroga a la vigencia de este Contrato ni autorización o consentimiento para que el Arrendatario lo siga utilizando (salvo por el Periodo de Desmantelamiento a que se refiere el siguiente párrafo). En dicho supuesto, el Arrendatario deberá seguir cumpliendo con sus obligaciones conforme a este Contrato, salvo por el periodo adicional que tendrá el Arrendatario una vez decretada la Fecha de Terminación para llevar a cabo el desmantelamiento de los equipos y/u obras en el Periodo de Desmantelamiento, periodo en el que el Arrendatario únicamente queda obligado a realizar las actividades



NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

definidas en la Cláusula Décima y a efectuar el pago del Canon de Arrendamiento conforme se establece en la Cláusula Tercera (según dicho término se define más adelante).-----

(c) El Arrendatario se obliga con el Arrendador a la Fecha de Terminación, sin necesidad de resolución judicial, a desocupar y entregar debidamente la Finca sin equipos obras o edificaciones relacionadas con el Parque Solar, dentro de un plazo que no exceda de doce (12) meses contados a partir de la Fecha de Terminación (en lo sucesivo el "Periodo de Desmantelamiento"), debiendo entregar la Finca conforme a lo establecido en este Contrato. Asimismo, las Partes acuerdan que el Arrendatario contará con un periodo de gracia de seis (6) meses contados a partir del plazo de doce (12) meses antes mencionado para desocupar la Finca.-----

TERCERA. - Precio, Ajuste y Forma de Pago-----

El canon de arrendamiento estará dividido en las distintas etapas de este Contrato, a saber:-----

(a) Primera Etapa: Durante la Primera Etapa no habrá canon de arrendamiento.-----

(b) Segunda y Tercera Etapa:-----

(i) El canon anual de arrendamiento de la Finca correspondiente a la Segunda Etapa y la Tercera Etapa (el "Canon de Arrendamiento") será la suma de mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,500.00) por hectárea, más el impuesto sobre la transferencia de bienes corporales muebles y la prestación de servicios (ITBMS) en caso de que dicho tributo proceda.-----

(ii) El Arrendatario pagará el Canon de Arrendamiento a más tardar el treinta (30) de marzo de cada año calendario de la Segunda Etapa y la Tercera Etapa. No obstante lo anterior, (x) el primer Canon de Arrendamiento se pagará a más tardar tres (3) meses después de la fecha de inicio de la Segunda Etapa, (v) en caso de que el primer periodo de

la Segunda Etapa no coincidiera con todo un año calendario, el Canon de Arrendamiento correspondiente a dicho primer período será equivalente al monto proporcional al período entre la fecha de inicio de la Segunda Etapa y el treinta y uno (31) de diciembre del año en curso al inicio de dicho primer período.-----

(iii) El Canon de Arrendamiento se incrementará cada año a partir del tercer pago de la Segunda Etapa en un porcentaje equivalente al índice de precios al consumidor nacional urbano publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censo de la Contraloría General de la República (el "IPC") para el último período de doce (12) meses que haya sido publicado en la fecha en que el Canon de Arrendamiento deba ser pagado por el Arrendatario.-----

(c) El Canon de Arrendamiento incluye la ocupación por las Instalaciones Complementarias que estarán dentro de la Finca.-----

(d) El Canon de Arrendamiento seguirá vigente, única y exclusivamente, durante el tiempo que transcurra desde la Fecha de Terminación hasta la fecha de entrega de la Finca por parte del Comprador (en lo sucesivo la "Fecha de Entrega"), conforme a la condiciones establecidas en el Contrato, y siempre con el máximo de los doce (12) meses establecidos para el Período de Desmantelamiento definido en la Cláusula Segunda. Esto es, en caso de que el Período de Desmantelamiento fuese inferior a los doce (12) meses establecidos, el Canon de Arrendamiento correspondiente a dicho período será equivalente al monto proporcional al período entre la Fecha de Terminación y la Fecha de Entrega. Este último Canon de Arrendamiento se pagará a más tardar tres (3) meses después de la Fecha de Entrega.-----

(e) El Canon de Arrendamiento se pagará mediante depósito o transferencia electrónica a la cuenta detallada en el Anexo A de este contrato o cualquier otra cuenta del Arrendador, según sea notificada por escrito por el Arrendador al Arrendatario al menos treinta (30) días



NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

calendario antes del pago correspondiente.-----

(f) Las Partes acuerdan que, ante cualquier tipo de acto u omisión por parte del Arrendador, de su personal directo o subcontratado, que cause o pueda causar la interrupción o entorpecimiento del uso y goce pacífico de la Finca para el correcto desarrollo, construcción, instalación, operación, explotación y/o mantenimiento de la Planta Solar (en adelante, la "Interrupción"), el Arrendatario estará facultado para proceder a:--

(i) suspender todo pago derivado de este Contrato; y-----

(ii) aplicar un descuento proporcional al Canon de Arrendamiento. Para efectos del descuento proporcional indicado este numeral (ii), se fijará el monto correspondiente al dividir el canon de arrendamiento entre trescientos sesenta y cinco (365) y este se descontará diariamente durante el periodo de Interrupción, cuando ocurra durante la Segunda Etapa o la Tercera Etapa. Los montos del descuento establecido en este numeral (ii) serán reajustados a partir de la fecha de firma de este Contrato, y de forma anual según el IPC para el último periodo de doce (12) meses que haya sido publicado en la fecha en que se deba hacer el pago. A manera de ejemplo, y sin que el listado siguiente tenga carácter taxativo, se entenderán como actos de Interrupción, entre otros, los siguientes: cierre de portones de acceso, inundaciones intencionales a la Finca, cortes de camino, actos de sabotaje a bienes de la Planta Solar, amenazas al personal directo o subcontratado del Arrendatario y prohibir el ingreso a la Finca.-----

(g) En caso de que el acceso a y/o el uso de la Finca por parte del Arrendatario se vea impedido como resultado de cualquier evento de caso fortuito o fuerza mayor, no se devengará el pago del Canon de Arrendamiento durante el periodo de afectación, y hasta que cesen los efectos del caso fortuito o fuerza mayor en cuestión.-----

CUARTA. - Uso de la Finca-----

(a) Durante la vigencia de la Primera Etapa, (i) el Arrendador podrá

416
8

seguir explotando la Finca para usos ganaderos y agrícolas, manteniendo la Finca en las condiciones naturales existentes a la fecha de este Contrato a fin de que el Arrendatario pueda realizar los estudios requeridos para el desarrollo del Parque Solar y las Instalaciones Complementarias, (ii) el Arrendatario accederá a la Finca exclusivamente para tomar muestras o mediciones para elaborar los estudios necesarios para el desarrollo del Parque Solar y las Instalaciones Complementarias, incluyendo mediante la instalación de equipos para la toma de datos de radiación y meteorológicos, y (iii) el Arrendador se compromete en todo momento a permitir el acceso a la Finca al Arrendatario y a las personas que el Arrendatario designe.-----

(b) Durante la Segunda Etapa y durante la Tercera Etapa, el Arrendatario podrá utilizar la Finca para la instalación, operación, explotación y mantenimiento del Parque Solar y las Instalaciones Complementarias, incluyendo sin limitación, la instalación y explotación de paneles solares y trabajos de toma de datos de radiación y meteorológicos y desarrollar otras actividades complementarias que se precisen para el Parque Solar. Las actividades permitidas al Arrendatario en este Contrato podrán ser realizadas por el mismo Arrendatario o por subcontratación de terceros por parte del Arrendatario. -----

(c) Este Contrato tiene carácter exclusivo para la instalación, operación, explotación y mantenimiento de plantas de energía fotovoltaica. El Arrendador no podrá alquilar o ceder cualquier tipo de derecho a terceros para la implantación de plantas de generación de energía fotovoltaica en la Finca, ni realizar, ni causar o permitir la realización de construcciones, instalaciones o actividades en la Finca que alteren las condiciones actuales del recurso solar o de cualquier modo perjudiquen al Parque Solar o las Instalaciones Complementarias. No obstante, el Arrendador, con el consentimiento del Arrendatario, podrá segregar el área de la Finca afectada por las mejoras e instalaciones



NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

realizadas por el Arrendatario según lo dispuesto en este Contrato, siempre y cuando la segregación se realice después de la finalización de las obras de construcción e instalación del Parque Solar y las Instalaciones Complementarias sobre la Finca. El plano de segregación deberá ser aprobado por el Arrendatario. Por este medio, las Partes solicitan al Registro Público de Panamá que haga las correspondientes anotaciones marginales respecto a las restricciones de dominio establecidas en este literal sobre la Finca.

(d) Durante el periodo de construcción del Parque Solar y las Instalaciones Complementarias, es decir, durante la Segunda Etapa, el acceso será limitado a personal debidamente identificado y el Arrendatario será responsable directamente por daños y perjuicios ocurridos durante este periodo ya sea a activos del Arrendador o de terceros siempre y cuando dichos daños sean ocasionados por el Arrendatario o empresas subcontratadas por el Arrendatario.

QUINTA. - Adecuaciones, Instalaciones y Mejoras

- (a) El Arrendador autoriza al Arrendatario a efectuar las mejoras, reparaciones, instalaciones, cambios o modificaciones que sean necesarias para adecuar la Finca para el uso que le destinará el Arrendatario (las "Mejoras"), y a declarar las Mejoras de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos cuarenta y cuatro (1444) y siguientes del Código Judicial de la República de Panamá. El Arrendador se compromete a no declarar las Mejoras como mejoras a la Finca. Los impuestos que se causen por las Mejoras, de haber alguno, correrán por cuenta del Arrendatario.
- (b) Las Partes declaran que cualquier fruto o ingreso producto de la operación y explotación del Parque Solar y cualquier elemento directamente relacionado, conexo, complementario y/o que permita la instalación, operación, explotación y/o mantenimiento del Parque Solar, incluyendo las Instalaciones Complementarias, será siempre parte del

patrimonio del Arrendatario y dichos frutos, ingresos y elementos no podrán ser bajo ninguna circunstancia considerados mejoras o de propiedad del Arrendador.-----

SEXTA. - Declaraciones-----

El Arrendador declara que:-----

- (i) tiene la capacidad para suscribir y cumplir con este Contrato;-----
- (ii) es el único y legítimo dueño de la Finca, la cual está ubicada en el corregimiento de San Bartolo, distrito de La Mesa, provincia de Veraguas, y que tiene una superficie de veinte hectáreas siete mil cuatrocientos cinco metros cuadrados (20 ha 7405 mts²);-----
- (iii) sobre la Finca no existe carga ni gravamen o hipotecas, ni ningún tipo de limitación que impida o dificulte la instalación, operación, explotación y mantenimiento de plantas de producción de energía abastecidas por el recurso solar o de la infraestructura relacionada con estas plantas;-----
- (iv) no existe juicio, demanda, proceso, secuestro, embargo, investigación o reclamo alguno, ya sea judicial, administrativo o arbitral de cualquier índole o naturaleza (ya sea civil, mercantil, fiscal, laboral, penal o de cualquier otra índole o naturaleza), en contra del Arrendador o de sus bienes, que (A) haya sido notificado al Arrendador, o (B) al leal saber y entender del Arrendador (x) haya sido iniciado pero que no le hubiese sido aún notificado o (y) haya sido amenazado por escrito, que de resolverse en forma adversa al Arrendador pueda razonablemente esperarse que impida o pueda impedir la suscripción y el otorgamiento de este Contrato o el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Arrendador en este Contrato.-----
- (v) no ha sido notificado por las autoridades ambientales que, ni al leal saber y entender del Arrendador, la Finca es un destino para la conservación de ecosistemas y su biodiversidad;-----
- (vi) al leal saber y entender del Arrendador, no hay acreedores



NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

preferentes con respecto a la Finca en virtud de cualquier contrato, convenio, acuerdo, resolución judicial y/o administrativa;-----
(vii) no ha sido sujeto a sanciones o multas de cualquier clase por alguna autoridad gubernamental por el incumplimiento de alguna ley, reglamento o disposición aplicable, que no hayan sido cumplidas o pagadas en su totalidad;-----

(viii) no se encuentra sujeto o amenazado de procedimiento alguno de investigación o inspección por parte de cualquier autoridad gubernamental con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones legales relacionadas con la Finca, derivadas de denuncias públicas o quejas por parte de miembros de la comunidad o cualquier otro interesado;-----
(ix) sus actividades son lícitas y sus recursos son de procedencia lícita;-----

(x) se encuentra en paz y salvo en el pago del impuesto de bien inmueble Y gastos de luz y agua en relación con la Finca; y-----

(xi) a su leal saber y entender, la Finca no contiene sustancias potencialmente peligrosas y cumple con la legislación ambiental aplicable. Para los efectos de este numeral, se entenderá como "sustancia potencialmente peligrosa" cualquier residuo peligroso, contaminante, sustancia peligrosa, material peligroso, sustancia tóxica, residuo de manejo especial, sustancia o residuo industrial, petróleo o sustancias o residuos derivados del petróleo, sustancias o residuos radioactivos, sustancias o residuos derivados de materiales pesados ya sean sólidos, líquidos o gaseosos, o cualquier componente de cualquiera de las sustancias o residuos mencionados, o cualquier otra sustancia o materia regulada por la legislación ambiental panameña incluyendo sin limitación cualquiera residuos, materiales o sustancias que sean designados como "sustancias potencialmente peligrosas" para efectos de la Ley cuarenta Y uno (41) del uno (1) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998) Y sus modificaciones.-----

SÉPTIMA. - Obligaciones de las Partes

- (a) El Arrendatario tiene las siguientes obligaciones:
 - (i) pagar oportunamente al Arrendador el Canon de Arrendamiento en la forma establecida en la Cláusula Tercera de este Contrato;
 - (ii) comunicar al Arrendador oportunamente cualquier perturbación, usurpación o daños causados a la Finca;
 - (iii) pagar los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones que recaigan sobre cualquiera de las actividades o negocios que el Arrendatario lleve a cabo en la Finca;
 - (iv) pagar los gastos de los servicios públicos que el Arrendatario contrate para el Parque Solar y las Instalaciones Complementarias; y
 - (v) cubrir los gastos por la reparación de la Finca en caso de que la Finca sufra algún deterioro o daño por culpa o dolo del Arrendatario, en el entendido de que no se reputará daño o deterioro las labores de construcción e instalación que se requieran para el Parque Solar y las Instalaciones Complementarias ni cualquier cambio en la Finca que resulte de o sea necesario o conveniente para la instalación, operación, explotación y/o mantenimiento del Parque Solar y las Instalaciones Complementarias.
- (b) El Arrendador tiene las siguientes obligaciones:
 - (i) permitir al Arrendatario el uso y goce pacífico de la Finca;
 - (ii) pagar oportunamente los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones nacionales y municipales que recaigan o recayeren en el futuro sobre la Finca, en el entendido de que (A) el Arrendador deberá entregarle al Arrendatario copia de cada pago a más tardar treinta (30) días después de lo que ocurra primero entre la fecha en que se realice el pago correspondiente y la fecha de vencimiento de dicho pago, y (B) con respecto a cualquiera de dichos pagos, en caso de que el Arrendador no le entregue al Arrendatario dicha copia en dicho plazo el Arrendatario tendrá derecho, mas no estará obligado, a realizar el pago



NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

correspondiente por cuenta del Arrendador, en cuyo caso el Arrendador por este medio acepta sin restricción alguna que el Arrendatario descuente dicho pago realizado de cualquier Canon de Arrendamiento futuro bajo este Contrato hasta compensar las sumas adelantadas por el Arrendatario;-----

(iii) autorizar, como en efecto por este medio autoriza, al Arrendatario para solicitar, tramitar y gestionar los permisos, aprobaciones y licencias respectivas ante las diferentes autoridades o entidades correspondientes que el Arrendatario requiera para realizar sus actividades en la Finca, y suscribir cualesquiera documentos o instrumentos públicos o privados requeridos para tal fin;-----

(iv) permitir, durante la Segunda Etapa y durante la Tercera Etapa, la realización en la Finca de los trabajos necesarios para la debida instalación, operación, explotación y mantenimiento del Parque Solar y las Instalaciones Complementarias, incluyendo, sin limitación, obras civiles, mecánicas, eléctricas y de cualquier otra naturaleza, instalación de los paneles solares y demás mejoras e instalaciones y equipos que se ubiquen sobre la Finca;-----

(v) permitir el acceso a la Finca al personal del Arrendatario que sea necesario o conveniente para la instalación, operación, explotación y mantenimiento de los equipos y mejoras a ser ubicadas en la Finca;-----

(vi) permitir la instalación de los servicios públicos o privados que sean necesarios o convenientes para las actividades del Arrendatario o de sus subarrendatarios;-----

(vii) a solicitud del Arrendatario y a sus expensas, formalmente constituir y registrar las servidumbres de paso, de cables, líneas y torres y demás equipos relacionados con el Parque Solar, a través de la Finca;-----

(viii) mantener libre de toda responsabilidad al Arrendatario por cualquier daño, pérdida, costo o gasto que surja por razón de: (x) las

operaciones del Arrendador en la Finca; (y) cualquier incumplimiento del Arrendador de las obligaciones del Arrendador bajo este Contrato y, (z) cualquier violación u omisión a la ley por parte del Arrendador;-----

(ix) no hipotecar la Finca antes de la inscripción de este Contrato en el Registro Público;-----

(x) no hipotecar ni intentar hipotecar el Parque Solar ni las Instalaciones Complementarias;-----

(xi) coadyuvar a la obtención de los permisos, aprobaciones y licencias de las diferentes autoridades o entidades correspondientes, ya sean nacionales, regionales, provinciales o municipales, para el Parque Solar y las Instalaciones Complementarias, cooperando con el Arrendatario en cualquier solicitud, trámite o gestión al respecto;-----

(xii) en la medida que sea necesario, solicitar y obtener, a costo del Arrendatario las asignaciones de uso de suelo que fueren requeridas para la instalación, operación, explotación y mantenimiento de la Planta Solar y las Instalaciones Complementarias dentro de la Finca;-----

(xiii) comunicar al Arrendatario el inicio de cualquier procedimiento de expropiación o de ejecución hipotecaria sobre la Finca o de cualquier otra circunstancia que pudiese afectar negativamente los derechos del Arrendatario, a más tardar dos (2) días hábiles después de haber sido notificado verbalmente o por escrito de dicho procedimiento o circunstancia; y-----

(xiv) comunicar lo antes posible al Arrendatario en caso de tener conocimiento o información sobre hechos o circunstancias que afecten o pudiesen a la Planta Solar o las Instalaciones Complementarias.-----

OCTAVA. - Cesión-----

(a) Queda expresamente convenido que el Arrendador en este acto otorga su consentimiento para que el Arrendatario pueda ceder de manera completa o parcial este Contrato, incluyendo sus derechos y obligaciones bajo este Contrato. El Arrendador autoriza expresamente al Arrendatario para



NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

transmitir y/o ceder total y/o parcialmente este Contrato, incluyendo sus derechos y obligaciones bajo este Contrato, y cualquier otro convenio relacionado con este que se celebre, a fin de garantizar las obligaciones derivadas de cualquier financiamiento que el Arrendatario obtenga. Asimismo, el Arrendador autoriza al Arrendatario a ceder total o parcialmente este Contrato, incluyendo sus derechos y obligaciones bajo este Contrato, a sociedades afiliadas, es decir, sociedades que se encuentren, respecto del Arrendatario, en situación de controlante o controlada, o bajo el control común de la misma persona jurídica, quedando la cesionaria obligada a cumplir con los derechos y obligaciones del Arrendatario establecidas en este Contrato.-----

Para efectos aclaratorios, queda entendido que la cesión de derechos establecida en el párrafo que antecede, en ningún momento se interpretará como la pérdida de los derechos de propiedad del Arrendador.-----
(b) El Arrendador podrá ceder sus derechos y obligaciones bajo este Contrato, siempre y cuando medie autorización previa, expresa y por escrito del Arrendatario.-----

NOVENA. - Venta de la Finca-----

(a) Sujeto al cumplimiento por parte del Arrendador de lo establecido en la Cláusula Octava de este Contrato, en caso de que el Arrendador decida vender, transferir, traspasar, ceder, donar o de cualquier otra forma enajenar todo o parte de la Finca, o en caso de que la Finca sea secuestrada, embargada o rematada (cualquiera de dichos actos, un "Traspaso de la Finca"), el nuevo propietario deberá, en su calidad de arrendador bajo este Contrato, cumplir y respetar los términos y condiciones de este Contrato, obligación esta que se incluirá en el instrumento mediante el cual se realice el correspondiente Traspaso de la Finca (el "Instrumento de Traspaso").-----

(b) Cualquier Traspaso de la Finca quedará sujeto a (i) que el comprador, transferente, adquirente, cesionario, donatario o contraparte

en dicho Traspaso de la Finca no se encuentre reportado por la OFAC (Office of Foreign Assets Control), o vinculado en una investigación penal con formulación de acusación o reportados por organismos de vigilancia y control por actividades ilícitas o ilegales, y (ii) la autorización del Arrendatario por medio de su comparecencia en el Instrumento de Traspaso, autorización que podrá ser denegada por el Arrendatario en caso de que el requisito establecido en el numeral (i) de este literal (b) no se haya cumplido o por otros motivos razonables. **Cualquier Traspaso de la Finca por medio de cualquier Instrumento de Traspaso que no cuente con la comparecencia del Arrendatario será nulo e inoponible Y, por lo tanto, no podrá inscribirse o registrarse en el Registro Público de Panamá.**-----

(c) Cualquier problema, disputa, litigio o contingencia que surja o que pudiera surgir en el futuro respecto a la Finca, relacionada con su titularidad, uso o dominio, que sea del conocimiento del Arrendador, deberá ser notificada por escrito de inmediato al Arrendatario y el Arrendador indemnizará al Arrendatario por los daños y perjuicios ocasionados. El Arrendador será responsable ante el Arrendatario por cualquier daño o perjuicio que el Arrendatario sufra por razón de intromisión o desocupación de la Finca.-----

(d) Las partes dejan constancia que, a la firma del presente contrato, el arrendador ha otorgado una primera opción de compra a favor de la sociedad **ICSA ENERGEN, S.A.**, sociedad debidamente inscrita a folio número uno cinco cinco seis ocho nueve siete ocho cero (155689780) de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá o la persona jurídica que esta designe, siempre y cuando esta sociedad sea factible y supere el proceso de Compliance del arrendatario. El Arrendatario otorga su consentimiento previo para el traspaso de la Finca ("**venta permitida**") y se obliga a la comparecencia en el instrumento de traspaso, para la debida inscripción de la venta permitida, siempre y cuando el mismo contenga el compromiso



NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

de la sociedad de cumplir y respetar los términos y condiciones de este contrato. -----

DÉCIMA. - Terminación del Contrato-----

(a) El Arrendatario podrá dar por terminado unilateralmente este Contrato en cualquier momento con una notificación entregada al Arrendador, sin responsabilidad alguna para el Arrendatario ni ningún tipo de indemnización a favor del Arrendador (incluyendo, sin limitación, daños indirectos, consecuenciales o morales).-----

(b) Durante la Segunda Etapa o durante la Tercera Etapa, el Arrendador podrá dar por terminado este Contrato con causa justificada, antes de su vencimiento, si tuviere lugar alguna de las siguientes circunstancias:--

(i) la falta de cumplimiento por parte del Arrendatario con respecto al uso acordado de la Finca; o-----

(ii) la falta de pago del Canon de Arrendamiento de cualquier año.-----
Sin perjuicio de lo anterior, convienen las Partes que antes de declarar resuelto este Contrato por cualquiera de las causas señaladas en este literal, el Arrendador deberá notificar por escrito al Arrendatario de tal situación, el Arrendatario tendrá derecho a subsanar el incumplimiento durante un plazo de ciento ochenta (180) días calendario contado a partir de la notificación referida y si el Arrendatario subsana el incumplimiento dentro de dicho plazo no procederá la terminación de este Contrato.-----

(c) El Arrendatario podrá dar por terminado con causa justificada este Contrato en cualquier momento de manera inmediata con una notificación entregada al Arrendador, sin responsabilidad alguna para el Arrendatario ni ningún tipo de indemnización a favor del Arrendador (incluyendo, sin limitación, daños indirectos, consecuenciales o morales), en cualquiera de los siguientes casos:-----

(i) la no factibilidad jurídica y/o financiera del Parque Solar, según lo determine el Arrendatario a su entera discreción. En este contexto,

si en cualquier momento durante la vigencia de este Contrato, el Parque Solar se hace imposible o no viable o no rentable, el Arrendatario, su cesionario o sucesor a cualquier título, sea por cambios climáticos, cambios normativos, cambios en las condiciones del mercado o comerciales del negocio explotado o cualquier causa que haya o no sido prevista en este Contrato, el Arrendatario comunicará por escrito al Arrendador la circunstancia antes referida, teniendo el Arrendatario derecho a terminar anticipadamente este Contrato.

(ii) el Arrendador realice cualquier acto u omisión que afecte o pueda afectar el uso y goce pacífico de la Finca;-----

(iii) cualquiera de las declaraciones del Arrendador establecidas en este Contrato (incluyendo, sin limitación, las contenidas en los literales (b) y (c) de la Cláusula Décima Novena no sea veraz, exacta y completa en la fecha de este Contrato o deje de serlo en un futuro;-----

(iv) el Arrendador incumpla cualquiera de sus obligaciones establecidas en la Cláusula Décima Novena; o-----

(v) que ocurra la causal de terminación establecida en el literal (c) de la Cláusula Décima Novena.

(d) El Arrendatario podrá dar por terminado este Contrato en caso de que el acceso a y/o el uso de la Finca por parte del Arrendatario se vea impedido como resultado de cualquier evento de caso fortuito o fuerza mayor y dicha afectación continúe por más de doce (12) meses consecutivos. -----

(e) Una vez termine este Contrato, salvo acuerdo expreso en contrario entre las Partes, el Arrendatario quedará obligado a realizar las siguientes actividades a más tardar doce (12) meses después de dicha terminación (el "Período de Desmantelamiento"): (i) retirar a su cargo toda la maquinaria, y materiales de la construcción o instalación del Parque Solar que haya sobre la Finca; (ii) restaurar la Finca al estado en que se encontraba al inicio de la Segunda Etapa; y (iii) llevar a



NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

cabo todos los trámites legales para dejar sin efecto las Mejoras que hubieren sido inscritas en el Registro Público de conformidad con la Cláusula Quinta de este Contrato y aquellas servidumbres relacionados con el Parque Solar que hubieren sido inscritas en el Registro Público de conformidad con la Cláusula Séptima (b)(vii). Durante el Período de Desmantelamiento, el Arrendatario continuará disfrutando del derecho exclusivo de entrada y salida de la Finca y del mismo modo, durante este período, se mantendrá vigente la obligación de pago del Canon de Arrendamiento estipulado en la Cláusula Tercera del presente Contrato.--

(f) Esta Cláusula sobrevivirá la terminación de este Contrato hasta que cada Parte cumpla con sus obligaciones establecidas en esta Cláusula.--

(g) Este Contrato no terminará por la muerte del Arrendador o por una cesión de derechos o enajenación de derechos respecto de la Finca, quedando sus sucesores, herederos o nuevos titulares obligados a todos sus términos.-----

DÉCIMA PRIMERA. - Jurisdicción y Controversias-----

Este Contrato se rige por las leyes de la República de Panamá. Cualquier controversia que se produzca entre las Partes con respecto a la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este Contrato que no pueda ser resuelta mediante negociaciones entre las Partes será sometida para ser decidida definitivamente mediante laudo arbitral con eficacia de cosa juzgada de conformidad con las reglas de procedimiento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá (el "CECAP"). El arbitraje será en derecho. Con excepción de lo expresamente pactado en este Contrato, se aplicarán las reglas de procedimiento del CECAP vigentes a la fecha de someterse la controversia a arbitraje. El tribunal arbitral contará con un árbitro, que será designado de mutuo acuerdo entre las Partes a más tardar quince (15) días calendario después de la notificación de la demanda arbitral a la Parte demandada o, en caso de

que las Partes no llegaren a un acuerdo en ese plazo (o cualquier extensión que convengan), conforme lo establecen las reglas de procedimiento del CECAP. El arbitraje tendrá lugar en la Ciudad de Panamá, República de Panamá y se llevará a cabo en español. -----

DÉCIMA SEGUNDA. - Domicilios y Notificaciones-----

(a) Las Partes establecen que todas las notificaciones y otras comunicaciones previstas en este Contrato que deban ser dadas o hechas por cualquiera de las Partes deberán ser dadas o hechas por escrito y deberán ser entregadas personalmente o por email, a las direcciones que siguen:-----

El Arrendador: **JULIO MARTINEZ ROMERO**-----

Nombre: **JULIO MARTINEZ ROMERO**-----

Dirección: Nuevo Chorrillo, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá Oeste.-----

Email: nathaly m2007@hotmail.com-----

El Arrendatario: **LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A.**-----

Nombre: **DANIEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**-----

Dirección: Panamá, Ciudad de Panamá, Costa del Este, P.H. BMW, Piso cuatro (4), Oficina siete (7).-----

Email: rolocuevas09@gmail.com-----

Atención: **DANIEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A.**-----

(b) Cada una de las Partes deberá notificar a la otra Parte cualquier cambio en su dirección mediante notificación escrita a la otra Parte a más tardar cinco (5) días hábiles después del cambio de dirección.-----

(c) Las notificaciones y otras comunicaciones entregadas personalmente serán efectivas al momento de ser entregadas; y las notificaciones y otras comunicaciones enviadas por email serán efectivas al ser enviadas (excepto que, si son enviadas después del horario laborable ordinario del destinatario, serán efectivas al inicio del horario laborable ordinario del destinatario el día hábil inmediatamente siguiente al del



NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

envío).-----

DÉCIMA TERCERA. - Entidades Financieras-----

(a) La construcción del Parque Solar en la Finca está sujeta a la aprobación, por parte de las entidades financieras que deseen financiar dicha construcción, de los contratos del Parque Solar en general, incluyendo este Contrato. En este sentido, la entidad financiera que desee financiar el Parque Solar podrá sugerir modificaciones al Contrato, por lo que el Arrendatario y el Arrendador se comprometen de mutuo acuerdo y por escrito a incorporar dichas modificaciones en este Contrato, sin alterar substancialmente el resto de los puntos de este Contrato.-----

(b) El Arrendador reconoce y acepta que el Arrendatario, de conformidad con la Cláusula Octava, tiene derecho a hipotecar, ceder en garantía o transferir en fideicomiso este Contrato, como parte de los contratos de financiamiento que suscriba. Los beneficiarios de las garantías tendrán derechos de subrogación (en inglés, step-in rights) a través de los cuales podrán subsanar cualquier incumplimiento por parte del Arrendatario, particularmente el pago del correspondiente Canon de Arrendamiento. Por lo tanto, cualesquiera notificaciones de incumplimiento que sean entregadas al Arrendatario bajo este Contrato, deberán también ser entregadas a quienes suscriban los contratos de financiamiento con el Arrendatario.-----

(c) El Arrendador conviene y acepta suscribir cualesquiera documentos accesorios o enmiendas a este Contrato que puedan ser requeridas por quienes suscriban los contratos de financiamiento con el Arrendatario, según sea usual para financiamientos de construcción de plantas solares de este tipo, siempre y cuando estas suscripciones no impliquen el otorgamiento de una fianza personal por parte del Arrendador, afecten al Arrendador en su patrimonio o puedan poner en riesgo la Finca o cualquier otro bien del Arrendador.-----

DÉCIMA CUARTA. - Incumplimientos-----

El hecho de que una de las Partes permita, una o varias veces, que la otra Parte incumpla con sus obligaciones o las cumpla imperfectamente o en forma distinta a lo pactado, o no insista en el cumplimiento exacto de las mismas, o no ejerza oportunamente sus derechos contractuales o legales, no se reputará ni equivaldrá a modificación de este Contrato ni impedirá en ningún caso que dicha Parte, en el futuro, insista en el cumplimiento fiel y específico de las obligaciones que corren a cargo de la otra o de otra manera ejerza sus derechos convencionales o legales. -

DÉCIMA QUINTA. - Invalidez de las Estipulaciones-----
Si alguna estipulación de este Contrato es declarada inválida, ilegal o inaplicable, dicha estipulación será ineficaz en la medida de dicha invalidez, ilegalidad o inaplicabilidad y no se entenderá que afecta de modo alguno la plena validez, obligatoriedad y eficacia de las demás estipulaciones de este Contrato, ni la validez, legalidad o aplicabilidad de dicha estipulación en otras jurisdicciones. -----

DÉCIMA SEXTA. - Acceso al Parque Solar-----
El Arrendador reconoce y acepta que (i) el sitio en el que se instale el Parque Solar y las Instalaciones Complementarias puede incluir, además de la Finca, otras fincas de terceros, y (ii) es importante el libre paso de entrada y salida entre las fincas que conformen dicho sitio para el buen desempeño del Parque Solar y las Instalaciones Complementarias. Como consecuencia de lo anterior, el Arrendador se obliga a no impedir o dificultar ni al Arrendatario ni a ninguno de sus representantes, empleados o contratistas el libre paso de entrada y salida entre la Finca y cualquier finca de un tercero que forme parte de dicho sitio o cualquier finca de un tercero que permita el acceso a dicho sitio. -----

DÉCIMA SÉPTIMA. - Inscripción en el Registro Público de Panamá. -----
En caso de que el Registro Público de Panamá califique la escritura pública de este Contrato y/o la escritura pública de cualquier adenda a este Contrato como defectuosas y suspenda su inscripción, el Arrendador



NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

cooperará con el Arrendatario en la subsanación de los defectos encontrados por el Registro Público de Panamá. Todos los gastos de dichas inscripciones correrán a cargo del Arrendatario.-----

DÉCIMA OCTAVA. - Autorización para inscripción en el Registro Público--
El Arrendador y el Arrendatario autorizan a KATZ & LOPEZ para que inscriba este Contrato en el Registro Público de Panamá, junto con los demás actos que sean necesarios para cumplir con dicho efecto. -----

DÉCIMA NOVENA. - Misceláneos-----
(a) Información confidencial. Cada una de las Partes se compromete a mantener en confidencialidad toda la información que reciba de la otra Parte, excepto en la medida en que exista algún requisito jurídico que obligue a la Parte receptora a la divulgación de dicha información. ----

(b) Anticorrupción. El Arrendador declara con respecto a sí mismo, [sus filiales, accionistas, directores, administradores, empleados,] asesores, clientes y demás terceros con los que mantiene algún vínculo comercial o contractual que (i) cada una de dichas personas y entidades cumple con la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (Foreign Corrupt Practices Act) de los Estados Unidos de América, 15 U.S.C. §§ 78dd-1, y siguientes, y cualquier equivalente extranjera de la misma, incluyendo el Capítulo II del Título X del Código Penal de la República de Panamá; (ii) ninguna de dichas personas y entidades ha hecho un pago, oferta o promesa de pagar, o autorizado el pago de, dinero o cualquier cosa de valor (x) con el fin de ayudar a obtener o retener negocios para o con, o dirigir negocios a, cualquier funcionario extranjero, partido político extranjero, funcionario del partido o candidato a un cargo político extranjero, (y) a un funcionario extranjero, funcionario de partido político extranjero o de partido o cualquier candidato a un cargo político extranjero, o (z) con la intención de inducir al receptor a hacer un mal uso de su posición oficial para dirigir negocios ilícitamente a dicha Parte o su filial o a cualquier otra persona, en

violación de la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (Foreign Corrupt Practices Act) de los Estados Unidos de América, 15 U.S.C. §§ 78dd-1, y siguientes y el Capítulo II del Título X del Código Penal de la República de Panamá; y (iii) ninguna de dichas personas o entidades ha cometido alguna conducta en violación de la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (Foreign Corrupt Practices Act) de los Estados Unidos de América, 15 U.S.C. §§ 78dd-1, y siguientes y el Capítulo II del Título X del Código Penal de la República de Panamá, ha sido incluida en ninguna lista de personas bloqueadas emitida por alguna autoridad gubernamental o ha sido sancionada o investigada por alguna autoridad gubernamental por haber violado las leyes antisoborno o anticorrupción. [Además, el Arrendador declara que ha recibido, revisado y acepta la documentación de cumplimiento normativo que se adjunta a este Contrato.]-----

(c) Prevención de Blanqueo de Capitales.-----

(i) El Arrendador declara que sus ingresos provienen de actividades lícitas, que no se encuentra con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, ni incurre en ninguna de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento). En consecuencia, el Arrendador se obliga a responder frente al Arrendatario, por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de la falsedad de la declaración contenida en la oración inmediatamente anterior. Conforme a lo anterior, será justa causa de terminación de este Contrato por la inclusión del Arrendador, sus administradores, o subcontratistas en los listados de cualquier autoridad local, extranjera o internacional como sospechoso de actividades de lavado de activos o blanqueo de capitales.-----

(ii) El Arrendador se compromete a desarrollar su negocio y cumplir con las obligaciones estipuladas en este Contrato, sin infringir ni cometer ninguna conducta penal en los delitos de blanqueo de capitales, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, corrupción y demás delitos



NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

conexos y/o complementarios, sin perjuicio de las penas y sanciones aplicables conforme a la legislación aplicable.-----

(iii) Para todos los efectos el "lavado de dinero" es el conjunto de procedimientos usados para cambiar la identidad del dinero obtenido ilegalmente, a fin de que aparente haber sido obtenido de fuentes legítimas. Estos procedimientos incluyen disimular la procedencia y propiedad verdadera de los fondos.-----

(iv) El Arrendador velará por que sus directores, administradores y empleados no estén involucrados en ninguna actividad, práctica o conducta que pudiera configurar un delito contemplado en las leyes anticorrupción o sobre blanqueo de capitales o lavado de dinero en cualquier país en que tenga operaciones.-----

(v) Ante cualquier incumplimiento del Arrendador a las declaraciones u obligaciones contenidas en esta Cláusula se estará a lo dispuesto en la Cláusula Décima.-----

VIGÉSIMA. - Aceptación del Contrato-----

Declaran las Partes que aceptan los términos y condiciones que establece este Contrato.-----

VIGÉSIMA PRIMERA.- Acuerdo íntegro-----

Este Contrato contiene todos los acuerdos, entendimientos, obligaciones y compromisos celebrados entre las Partes relativos a los temas contemplados en este Contrato y, por lo tanto, sustituye, reemplaza y deja sin efecto cualquier acuerdo, entendimiento, obligación y compromiso previo, ya sea verbal o escrito, celebrado entre las Partes con respecto a dichos temas.-----

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Encabezados-----

Todos los encabezados utilizados en este Contrato se utilizan exclusivamente para facilitar su lectura, mas no se tomarán en cuenta en la interpretación de este Contrato.-----

La Notaria hace constar que esta Escritura Pública ha sido elaborada con

base en minuta refrendada por la Licenciada Maria Eugenia Martinez Assué, abogada en ejercicio, con idoneidad número nueve mil trescientos ochenta y tres (9383) en cumplimiento con las estipulaciones de los Artículos cuatro (4), trece (13) y quince (15) de la Ley trecientos cincuenta (350) de veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintidós (2022).-----
 La Notaria Pública duodécima del Circuito de Panamá hace constar que ha recibido para su protocolización los siguientes documentos que se transcriben en copia de este instrumento:-----

ACTA DE REUNION EXTRAORDINARIA DE JUNTA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A.-----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República, cabecera del Circuito del mismo nombre, siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023), se celebró una Reunión Extraordinaria de Junta de Accionistas de la Sociedad Anónima **LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A.**, la cual se encuentra debidamente inscrita a Folio número uno cinco cinco siete cero cinco cuatro nueve cuatro (155705494) de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá.-----
 Presidió la reunión, el señor **DANIEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, quien aparece en el Registro Público como **DANIEL HERNÁNDEZ** y es la misma persona, actuando en su condición de Presidente y actuando como Secretario el señor **EMILIO ALFONSO ORO BLAKE**, quien aparece en el Registro Público como **EMILIO ORO** y es la misma persona, ambos titulares de dichos cargos.-----
 Se encontraban presentes o representadas la totalidad de las acciones emitidas y en circulación con derecho a voto. Se resolvió por tanto celebrar una Reunión Extraordinaria de Junta de Accionistas de la sociedad, renunciando al aviso previo, tal como lo establece el artículo cuarenta y tres (43) y tal como lo permite el artículo cuarenta y cuatro (44) de la Ley treinta y dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927) sobre Sociedades Anónimas.-----



NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

El Presidente informó que el motivo de la reunión consistía en someter a la consideración de los asistentes, el arrendamiento de la Finca inscrita a Folio Real treinta y tres mil setecientos treinta y dos (33732) (F), con código de ubicación número nueve mil trescientos cinco (9305), Provincia de Veraguas, de la Sección de Propiedad del Registro Público de Panamá, y autorizar al señor **DANIEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, varón, español, casado, mayor de edad, comerciante, vecino de esta ciudad, con carné de residente permanente número E- ocho- ciento treinta y cuatro mil trescientos cuatro (E-8-134304), para que en nombre y representación de la sociedad **LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A.**, formalice, gestione, celebre, firme y/o suscriba todos aquellos documentos y/o contratos correspondientes o relacionados con el arrendamiento de dicha Finca.---
Se sometió a la debida consideración de los asistentes las proposiciones presentadas, las cuales después de su debida discusión, fueron aprobadas por unanimidad.-----

La Asamblea de Accionistas **RESUELVE**:-----
1. **AUTORIZAR**, como en efecto se autoriza, el arrendamiento de la Finca inscrita a Folio Real número treinta y tres mil setecientos treinta y dos (33732) (F), con código de ubicación número nueve mil trescientos cinco (9305), Provincia de Veraguas, de la Sección de Propiedad del Registro Público de Panamá; cuya superficie, linderos, medidas y demás detalles constan en el Registro Público.-----

2. **AUTORIZAR**, como en efecto se autoriza, al señor **DANIEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, varón, español, casado, mayor de edad, comerciante, vecino de esta ciudad, con carné de residente permanente número E- ocho- ciento treinta y cuatro mil trescientos cuatro (E-8-134304), para que en nombre y representación de **LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A.**, sociedad debidamente inscrita a Folio número uno cinco cinco siete cero cinco cuatro nueve cuatro (155705494) de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, formalice, gestione, celebre, firme v/o suscriba todos aquellos

397.



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON
ALVARADO
FECHA: 2023.03.24 13:10:30 -05:00
MOTIVO: INFORME
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Tuare Johnson

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

ENTRADA 116165/2023/D.D.G.

QUE JULIO MARTINEZ ROMERO CON CEDULA 8-359-763 ES PROPIETARIO DE LA FINCA 33732, INSCRITA AL DOCUMENTO REG 35814 CON CODIGO DE UBICACIÓN 9305, SECCION DE PROPIEDAD, PROVINCIA DE VERAGUAS.

QUE ESTA FINCA CONSISTE EN UN LOTE DE TERRENO, SEGUN PLANO: 8003-9813, SITUADO EN EL CORREGIMIENTO DE SAN BARTOLO, DISTRITO DE LA MESA, PROVINCIA DE VERAGUAS.

SUPERFICIE: 20HAS.7405MTS2

VALOR DE TRASPASO: B/.100.00

NO CONSTAN GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA.

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DEL CODIGO AGRARIO, CODIGO ADMINISTRATIVO, LEY 1 DEL 3 DE FEBRERO DE 1994, LEY 41 DEL 1 DE JULIO DE 1998 DE AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, DECRETO DE GABINETE, DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969, Y DEMAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES. PARA MAS DETALLES VEASE DOCUMENTO DIGITALIZADO.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA JUEVES, 23 DE MARZO DE 2023 5:50 P. M. , POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 9E218F74-D72D-4514-BBD4-CD37B82B697E
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

3913



REPUBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL
Julio
Martinez Romero


NOMBRE USUAL:
 FECHA DE NACIMIENTO: 01-MAY-1985
 LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
 SEXO: M
 TIPO DE SANGRE:
 EXPIRADA: 24-SEP-2020

9-359-763


[Signature]

TE
TRIBUNAL ELECTORAL
LA JUSTICIA ELECTORAL EN PANAMÁ

INSTRUMENTO NACIONAL DE CREDENCIAL



8F51ANI0007



8-359-763

Yo Gilberto Enrique Cruz Rodríguez, Notario Público Quinto del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-287-89





CONTRATO PROMESA DE ALQUILER

Entre los firmantes a saber: **PABLO SANTO BARRIO** mayor de edad, con cédula de identidad personal debidamente autorizado y actuando en nombre o representación de: **PEDRO ALEJANDRO MURILLO DELGADO**, varón, panameño, menor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-111-1468, y quien en este acto lo representa la Sra. **YULISA ORQUÍDEA DELGADO** mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-781-1717, **HERMINIO SANTOS DIAZ**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 9-182-412, en adelante, **EL PROPIETARIO**; y por la otra, **DANIEL HERNANDEZ**, varón, español, casado, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. E-8-134304, actuando en nombre y representación de la sociedad anónima, panameña denominada **LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A.** sociedad inscrita a Folio número 155705490, de la Sección Mercantil del Registro Público, debidamente autorizado para este acto, en adelante **EL ARRENDATARIO**, se ha acordado el presente contrato de alquiler (en adelante, el **CONTRATO**) de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Declara **EL PROPIETARIO** que es actual y exclusivamente el propietario de la Fincas inscritas al Folio Real número 40384 (E) con código de ubicación 9305, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas, ubicada en el Corregimiento de San Bartolo, distrito de La Mesa, cuya descripción, medidas, superficie, linderos y demás detalles constan en el Registro Público de Panamá, (en adelante, la "Finca").

SEGUNDA: Declara **EL PROPIETARIO** que por este medio otorga en alquiler, a favor de **EL ARRENDATARIO** el Área restante de la Finca con 16 ha. + 5,150m² + 24dm² para la instalación y operación de un sistema fotovoltaico y todo aquello cuanto de hecho o por derecho acceda o forme parte integrante de la misma, en adelante, el **AREA ALQUILADA**, por un término de cuarenta años (40) años o por el plazo que se mantenga vigente la licencia de operación de un sistema fotovoltaico llamado "LAS LOMAS SOLAR" otorgada por La Autoridad de Servicios Publico (ASEP) a favor de **EL ARRENDATARIO**.

EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a **EL PROPIETARIO**, a partir del primer año la suma de **VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS BALBOAS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTÉSIMOS**, (\$24,772.54) anual, lo cual representa Dos mil sesenta y cuatro balboas con 38/100 (\$2064.38) mensuales y con un incremento anual del 1.5%. El primer pago será al momento de la emisión de la Licencia Definitiva por parte de La Autoridad de Servicios Publico (ASEP) o **doces meses** en curso después de haber firmado el presente contrato, lo que suceda primero. Y al momento de la firma del presente contrato se le efectuará un abono de dos mil dólares con 00/100 (\$ 2,000.00), como abono al primer año de la cifra antes mencionada.

TERCERA: **EL PROPIETARIO** otorga el uso y goce del Área Alquilada 16 ha. + 5,150m² + 24dm² a **EL ARRENDATARIO**, quien podrá usarla y gozarla a su solo juicio y criterio. A su vez, declara **EL ARRENDATARIO** que acepta el alquiler que se le otorga por medio del presente contrato, en los términos arriba expresados.

EL ARRENDATARIO acuerda y reconoce que la operación de las actividades que realice en el Área Alquilada a será de su exclusiva responsabilidad, y por consiguiente, conviene expresamente en que **EL PROPIETARIO** no responderá por ninguna obligación legal, contractual o con terceros por razón del uso y disfrute de la Finca por parte de **EL ARRENDATARIO**. **EL PROPIETARIO** podrá recurrir contra **EL ARRENDATARIO** en caso de que las autoridades competentes le impusieran tal responsabilidad a **EL PROPIETARIO**, siendo responsabilidad de **EL ARRENDATARIO**.

CUARTA: **EL PROPIETARIO** no será responsable por pérdidas, incendio, explosión, ni por los daños al ambiente o a la salud humana que se produzcan por razón de las actividades que realice **EL ARRENDATARIO** en el Área Alquilada, ni por los perjuicios ocasionados a cualquier persona o a sus propiedades por tal razón, quedando este obligado a reparar el daño causado.

QUINTA: **EL ARRENDATARIO** conviene en:

- Usar el Área Alquilada como un diligente padre de familia.
- Comunicar a **EL PROPIETARIO** en el menor tiempo posible, cualquier perturbación, usurpación o daños que se causen al Área Alquilada.
- Correr con los gastos ordinarios o extraordinarios de conservación, mantenimiento o de reparación del Área Alquilada que sean necesarios para que se mantenga en el mismo estado en que la recibió **EL ARRENDATARIO**

Pablo Santo Barrio



391

Correr con los gastos de electricidad, agua y cualquier otro servicio público que utilice en el Área Alquilada a y el pago de cualesquiera tasas, contribuciones o gravámenes nacionales o municipales que incidan sobre la actividad comercial que realice **EL ARRENDATARIO** en el Área Alquilada.

- e) Al vencimiento de este contrato, las mejoras efectuadas en el Área Alquilada deberán ser removidas por **EL ARRENDATARIO**.

SEXTA: **EL PROPIETARIO** conviene en:

- Garantizar a **EL ARRENDATARIO** el goce pacífico del Área Alquilada por todo el tiempo que dure este contrato.
- Pagar los impuestos de inmuebles, que recaigan sobre la Finca.
- Reservarse el derecho de transferir, vender, o hipotecar el Área Alquilada, obligándose en todo caso a obtener el consentimiento del adquirente o del acreedor hipotecario de respetar el alquiler objeto de este contrato por el plazo de vigencia pactado.
- EL PROPIETARIO** se compromete a no negociar, ni firmar con otro arrendatario durante el tiempo estipulado en la cláusula segunda.

SÉPTIMA: **EL ARRENDATARIO** se obliga a cumplir las leyes y reglamentos en vigencia (incluyendo, pero no limitados a, las leyes y reglamentos ambientales) a los que el Área Alquilada pueda estar sujeta, y asume toda la responsabilidad por los actos ejecutados por él, sus empleados, arrendatarios, visitantes, o sus agentes en el Área Alquilada, y como consecuencia de la ejecución de dichos actos, deberá enfrentar cualquier reclamación y/o acción de carácter ambiental, civil, laboral, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza que sean interpuestas con motivo de cualquier acción o actividad que realice en el Área Alquilada, por todo el tiempo en que mantenga el uso y goce de la misma. Igualmente, **EL ARRENDATARIO** se compromete a realizar los trabajos necesarios y cumplir con los requisitos establecidos por la legislación panameña, para dar estricto cumplimiento a la ley de protección del medio ambiente, y sus reglamentos, comprometiéndose adicionalmente a cumplir con las instrucciones que al respecto le impartan las autoridades competentes o **EL PROPIETARIO**.

OCTAVA: Las partes convienen en que **EL PROPIETARIO** tendrá derecho a declarar por terminado el presente contrato sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna, en el siguiente caso:

- a) En caso de que **EL ARRENDATARIO** incumpla lo establecido en la cláusula segunda de este contrato.

Para tal efecto, **EL PROPIETARIO** podrá poner fin a este contrato mediante aviso escrito enviado a **EL ARRENDATARIO** y el contrato terminará de pleno derecho dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la fecha del aviso, siempre que haya concurrido una de las causas establecidas en el literal (a) de esta cláusula.

NOVENA: Queda entendido que, si cualquiera de las partes no ejerciera algún derecho conforme a este Contrato, tal omisión no se entenderá en ningún modo como renuncia de tal derecho.

DÉCIMA: Este Contrato estará sujetos y deberán ser interpretados de conformidad con las leyes de la República de Panamá.

EN FE DE LO CUAL, las Partes suscriben el presente Contrato de alquiler, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los Primero (1) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

EL PROPIETARIO



EL ARRENDATARIO

Pablo Santo Domingo

Nombre: **PABLO SANTO BARRIO**

C.I.P. No.: 9-173-68

Yo Licdo. Gilberto Enrique Cruz Rodríguez, Notario Público Quinto del Circuito de la Provincia de Panamá, con S. de B. de la Matrícula No. 287-89

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la (s) firma anterior (es) con la que aparece en la copia de la cédula o pasaporte del (los) firmante (s) y a mi parecer son similares por consiguiente dicha (s) firma es (son) auténtica (s)

Panamá

24 MAR 2023

Testigos

Testigos

Licdo. Gilberto Enrique Cruz Rodríguez

Notario Público Quinto





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: VANESSA IVON
IGLESIAS BEDOYA
FECHA: 2023.08.18 12:34:15 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACIÓN: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 341472/2023 (0) DE FECHA 17/08/2023

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) LA MESA CÓDIGO DE UBICACIÓN 9305, FOLIO REAL Nº 40384 (F) UBICADO EN CORREGIMIENTO SAN BARTOLO, DISTRITO LA MESA, PROVINCIA VERAGUAS.

SUPERFICIE INICIAL DE 16 ha 5150 m² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 16 ha 5150 m².

COLINDANCIAS: NORTE: CECILIA GONZALEZ DE LEON, FEDERICO BARRIOS DE LEON, QUEBRADA EL NARANJO; SUR: JACOBO MENDOZA GONZALEZ, LEONICIO SANTOS DIAZ, FELIX NELSON GON ZALEZ RODRIGUEZ; ESTE: QUEBRADA EL NARANJO, DEONICO SANTOS DIAZ, FELIX NELSON GONZALEZ RODRIGUEZ; OESTE: LEONICIO SANTOS DIAZ, PATRICIA GUERRA DE LEON, CAMINO DE LA HUE CA ARRIBA A LA HUECA ABAJO, CECILIA GONZALEZ DE LEON

PLANO 7465091020044

CON UN VALOR DE B/.102.00 (CIENTO DOS BALBOAS).

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

PABLO SANTO BARRIO(CÉDULA 9-173-68)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
PEDRO ALEJANDRO MURILLO DELGADO (MENOR DE EDAD)(CÉDULA 8-1111-1468)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

FECHA DE ADQUISICION: 30 DE AGOSTO DEL 2016.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DEL CODIGO AGRARIO, CODIGO ADMINISTRATIVO, LEY 1 DEL 3 DE FEBRERO DE 1994, LEY 41 DEL 1 DE JULIO DE 1998 DE AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, DECRETO DE GABINETE, DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969, Y DEMAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES. DOCUMENTO 651497. FECHA DE REGISTRO: 20040804 16:50:53.9DIMO INSCRITO EL 29/08/2016, EN LA ENTRADA 380663/2016 (0)

CORRECCIÓN: POR LA SIGUIENTE CAUSA EN BASE A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1788 DEL CODIGO CIVIL Y ANTE LA EVIDENCIA DE UN ERROR COMETIDO EN EL REGISTRO PUBLICO DE PANAMA HACE CONSTAR QUE: EL NUMERO DE CEDULA CORRECTO DEL CUOPROPIETARIO PEDRO ALEJANDRO MURILLO DELGADO (MENOR DE EDAD) ES 8-1111-1468 COMO CONSTA EN ASIENTO 380663/2016. SE DIO DE BAJA A PEDRO ALEJANDRO MURILLO DELGADO (MENOR DE EDAD) TITULAR DE UN DERECHO DE NUDA PROPIEDAD. SE DIO DE BAJA A PEDRO ALEJANDRO MURILLO DELGADO (MENOR DE EDAD) Nuda Propiedad INSCRITO EL 28/07/2023, EN LA ENTRADA 307115/2023 (0)

NO CONSTAN GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 18 DE AGOSTO DE 2023 12:30 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404209457



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: FA561A74-FEBE-4572-A255-3ED418D62CB6
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

189



Yo **Gilberto Enrique Cruz Rodríguez**, Notario Público Quinto del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-287-89

CERTIFICO:

Que hemos cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

Panamá 24 MAR 2023

Gilberto Enrique Cruz Rodríguez
Licdo. **Gilberto Enrique Cruz Rodríguez**
Notario Público Quinto



388



Yo **Gilberto Enrique Cruz Rodriguez**, Notario Público Quinto del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-287-89

CERTIFICO:

Que hemos cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática de la Provincia de Panamá, su original y la he encontrado en todo conforme.



Panamá 24 MAR 2023
Gilberto Enrique Cruz Rodriguez
Licdo. **Gilberto Enrique Cruz Rodriguez**
Notario Público Quinto

5A

387



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Licda. Norma Marlenis Velasco C.

NOTARIA PÚBLICA DUODÉCIMA

TELS.: 223-9423
223-4258

CAMPO ALEGRE EDIFICIO ANGELIKI, LOCAL 1A, PLANTA BAJA
APDO. POSTAL 0832-00402, REPÚBLICA DE PANAMÁ

Fax: 223-9429

COPIA

ESCRITURA N° 20,537 DE 29 DE agosto DE 20 23

POR LA CUAL:

LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A., SUSCRIBE UN
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE CON EL SEÑOR
JUAN DE LA CRUZ BARSALLO PEÑALBA, SOBRE LA FINCA DE SU
PROPIEDAD INSCRITA A FOLIO REAL No. 30518 F, CON CÓDIGO DE
UBICACIÓN 9305

HORARIO:
Domingos a Viernes
9:00 am a 5:00 pm

Sábados
9:00 am a 12:00 pm



P.H. Plaza Banco General, Piso 15
P.O. Box 0823-04684 Panamá, Rep. De Panamá
Tel.: (507) 223-2735

info@katzlopez.com www.katzlopez.com

@katzlopez  



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



08H38
2294

REPUBLICA de PANAMA
* TIMBRE NACIONAL *

009545
31.08.23



00008.00

NP0086

NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE.-----

----- (20,537) -----

POR LA CUAL LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A., SUSCRIBE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE CON EL SEÑOR JUAN DE LA CRUZ BARSALLO PEÑALBA, SOBRE LA FINCA DE SU PROPIEDAD INSCRITA A FOLIO REAL No. 30518 F, CON CÓDIGO DE UBICACIÓN 9305.-----

-----Panamá, 29 de agosto de 2023.-----

En la ciudad de Panamá, capital de la República y cabecera del Circuito de Notarial del mismo nombre, a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), ante mí Licenciada **NORMA MARLENIS VELASCO CEDEÑO**, Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, portadora de la cedula de identidad personal número ochodocientos cincuenta- trescientos treinta y ocho (8-250-338), Compareció personalmente, **JUAN DE LA CRUZ BARSALLO PEÑALBA**, varón, panameño, soltero, mayor de edad, jubilado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número nueve- ciento uno- seiscientos nueve (9-101-609), (el "Arrendador"), propietaria de la finca inscrita a folio real número treinta mil quinientos dieciocho (30518) (F), con código de ubicación número nueve mil trescientos cinco (9305), Provincia de Veraguas, de la Sección de Propiedad del Registro Público de Panamá, (la "Finca"), por una parte; y por la otra, **LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A.**, (el "Arrendatario" y en conjunto con el Arrendador, las "Partes"), sociedad debidamente inscrita a folio número uno cinco cinco siete cero cinco cuatro nueve cuatro (155705494) de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, representada en este acto por **DANIEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, varón, español, casado, mayor de edad, comerciante, vecino de esta ciudad, con carné de residente permanente número E- ocho- ciento treinta y cuatro mil trescientos cuatro (E-8-134304), debidamente autorizado para este acto según consta en el Acta de Reunión Extraordinaria de Junta de Accionistas que se transcribe al final de esta

escritura pública, personas a quienes conozco y quienes me solicitaron hacer constar en esta Escritura Pública, como en efecto lo hago, el contrato de arrendamiento (en adelante, este "Contrato") que celebran y suscriben conforme a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA. - Objeto del Contrato-----

Por este Contrato, el Arrendador da en arrendamiento la Finca al Arrendatario, a cambio del canon de arrendamiento y bajo los términos y en las condiciones establecidos en este Contrato. El Arrendatario podrá utilizar la Finca para la instalación, operación, explotación y mantenimiento de una planta de producción de energía eléctrica abastecida por el recurso solar (el "Parque Solar"), y las Instalaciones Complementarias de acuerdo con lo establecido en este Contrato. Para los efectos de este Contrato, "Instalaciones Complementarias" incluye de forma enunciativa mas no limitativa lo siguiente en relación con el Parque Solar: los caminos de acceso, las líneas de conexión, las líneas de transmisión, sistemas de interconexión a la red de cualquier empresa de transmisión o distribución de energía eléctrica, tales como líneas eléctricas y centros de seccionamiento, plataformas de montaje, cimentaciones, zanjas de conducciones eléctricas y de comunicaciones, vallas, servidumbres para evacuación de energía, apoyos y cualquier infraestructura y equipo que sea necesario o conveniente para la instalación, operación, explotación y mantenimiento del Parque Solar.--

SEGUNDA. - Etapas del Contrato y Duración del Contrato-----

Primera Etapa:-----

(a) Durante la primera etapa de este Contrato (la "Primera Etapa") el Arrendatario realizará los estudios y gestiones necesarios para conocer si:-----

- (i) la Finca cumple con las características técnicas requeridas para el desarrollo del Parque Solar y las Instalaciones Complementarias;---
- (ii) se obtiene la aprobación del estudio de impacto ambiental del Parque



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



08H38
C4D2

REPUBLICA de PANAMA
TIMBRE NACIONAL



009546
31.08.23

00008.00

NP0086

NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Solar por parte del Ministerio de Ambiente y la licencia definitiva de generación de energía eléctrica del Parque Solar por parte de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos;-----

(iii) se suscribe un contrato de suministro de energía para el Parque Solar con una distribuidora eléctrica u otro cliente;-----

(iv) se obtiene un punto de interconexión para el Parque Solar por parte del agente del mercado eléctrico competente;-----

(v) se obtiene la necesaria financiación para la construcción del Parque Solar y las Instalaciones Complementarias;-----

(vi) se obtiene un contrato para la construcción del Parque Solar y las Instalaciones Complementarias; y-----

(vii) se obtiene cualquier otro permiso, autorización o ítem necesario para poder construir y operar el Parque Solar y las Instalaciones Complementarias.-----

(b) La Primera Etapa iniciará a partir de la fecha de firma de este Contrato y, a menos que este Contrato sea terminado de conformidad con la Cláusula Décima, durará hasta la fecha de inicio de la Segunda Etapa.-

(c) Una vez que se hayan obtenido todos los permisos y autorizaciones necesarias mencionados en los numerales i, ii, iii, iv y vii para la construcción del proyecto se tendrá un plazo de seis (6) meses para iniciar la segunda etapa.-----

(d) Para los numerales v y vi se contarán con tres (3) meses adicionales al plazo establecido en el inciso (c) para el inicio de la segunda etapa si por razones ajenas al desarrollo del proyecto existieran retrasos en las obtenciones correspondientes.-----

Segunda Etapa:-----

La segunda etapa de este Contrato (la "Segunda Etapa") iniciará en la fecha que inicie la construcción de la Planta, según haya sido notificada por escrito por el Arrendatario al Arrendador mediante el cual se anexará copia del plano de ocupación, y, a menos que este Contrato sea terminado

de conformidad con la Cláusula Décima, durará hasta la fecha de inicio de la Tercera Etapa.-----

Tercera Etapa:-----

(a) La tercera etapa de este Contrato (la "Tercera Etapa") iniciará en la fecha que el Arrendatario notifique al Arrendador que ha obtenido la certificación de disponibilidad para el despacho por parte del Centro Nacional de Despacho con respecto al Parque Solar y terminará en la fecha en que inicie el Periodo de Desmantelamiento, a menos que este Contrato sea terminado de conformidad con la Cláusula Décima (la fecha de dicha terminación, la "Fecha de Terminación"), tendrá una duración de 40 (cuarenta) años contados a partir de la fecha de inicio de la Tercera Etapa. No obstante, el Arrendatario tendrá la opción de extender, a su entera discreción, y el Arrendador estará obligado a extender, hasta en dos ocasiones el plazo de la Tercera Etapa por un período adicional de hasta cinco (5) años cada vez. Dicha opción de extender el plazo de la Tercera Etapa, podrá ser ejercida por el Arrendatario mediante notificación escrita al Arrendador al menos dos (2) meses antes de la fecha de expiración de la Tercera Etapa y, una vez notificada, la vigencia de la Tercera Etapa se extenderá de forma automática.-----

(b) Lo anterior en el entendido que la ocupación y/o uso que realice el Arrendatario de la Finca con posterioridad a la Fecha de Terminación, no se entenderá como una renovación o prórroga a la vigencia de este Contrato ni autorización o consentimiento para que el Arrendatario lo siga utilizando (salvo por el Periodo de Desmantelamiento a que se refiere el siguiente párrafo). En dicho supuesto, el Arrendatario deberá seguir cumpliendo con sus obligaciones conforme a este Contrato, salvo por el periodo adicional que tendrá el Arrendatario una vez decretada la Fecha de Terminación para llevar a cabo el desmantelamiento de los equipos y/u obras en el Periodo de Desmantelamiento, periodo en el que el Arrendatario únicamente queda obligado a realizar las actividades



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



08H38
E5AC

REPUBLICA de PANAMA
TIMBRE NACIONAL

009547
31.08.23



00008.00

NP0086

NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

definidas en la Cláusula Décima y a efectuar el pago del Canon de Arrendamiento conforme se establece en la Cláusula Tercera (según dicho término se define más adelante).

(c) El Arrendatario se obliga con el Arrendador a la Fecha de Terminación, sin necesidad de resolución judicial, a desocupar y entregar debidamente la Finca sin equipos obras o edificaciones relacionadas con el Parque Solar, dentro de un plazo que no exceda de doce (12) meses contados a partir de la Fecha de Terminación (en lo sucesivo el "Periodo de Desmantelamiento"), debiendo entregar la Finca conforme a lo establecido en este Contrato. Asimismo, las Partes acuerdan que el Arrendatario contará con un periodo de gracia de seis (6) meses contados a partir del plazo de doce (12) meses antes mencionado para desocupar la Finca.

TERCERA. - Precio, Ajuste y Forma de Pago

El canon de arrendamiento estará dividido en las distintas etapas de este Contrato, a saber:

(a) **Primera Etapa:** Durante la Primera Etapa no habrá canon de arrendamiento.

(b) **Segunda y Tercera Etapa:**

(i) El canon anual de arrendamiento de la Finca correspondiente a la Segunda Etapa y la Tercera Etapa (el "Canon de Arrendamiento") será la suma de mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,500.00) por hectárea, más el impuesto sobre la transferencia de bienes corporales muebles y la prestación de servicios (ITBMS) en caso de que dicho tributo proceda.

(ii) El Arrendatario pagará el Canon de Arrendamiento a más tardar el treinta (30) de marzo de cada año calendario de la Segunda Etapa y la Tercera Etapa. No obstante lo anterior, (x) el primer Canon de Arrendamiento se pagará a más tardar tres (3) meses después de la fecha de inicio de la Segunda Etapa, (v) en caso de que el primer periodo de

la Segunda Etapa no coincidiera con todo un año calendario, el Canon de Arrendamiento correspondiente a dicho primer período será equivalente al monto proporcional al período entre la fecha de inicio de la Segunda Etapa y el treinta y uno (31) de diciembre del año en curso al inicio de dicho primer período.-----

(iii) El Canon de Arrendamiento se incrementará cada año a partir del tercer pago de la Segunda Etapa en un porcentaje equivalente al índice de precios al consumidor nacional urbano publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censo de la Contraloría General de la República (el "IPC") para el último período de doce (12) meses que haya sido publicado en la fecha en que el Canon de Arrendamiento deba ser pagado por el Arrendatario.-----

(c) El Canon de Arrendamiento incluye la ocupación por las Instalaciones Complementarias que estarán dentro de la Finca.-----

(d) El Canon de Arrendamiento seguirá vigente, única y exclusivamente, durante el tiempo que transcurra desde la Fecha de Terminación hasta la fecha de entrega de la Finca por parte del Comprador (en lo sucesivo la "Fecha de Entrega"), conforme a la condiciones establecidas en el Contrato, y siempre con el máximo de los doce (12) meses establecidos para el Periodo de Desmantelamiento definido en la Cláusula Segunda. Esto es, en caso de que el Periodo de Desmantelamiento fuese inferior a los doce (12) meses establecidos, el Canon de Arrendamiento correspondiente a dicho período será equivalente al monto proporcional al período entre la Fecha de Terminación y la Fecha de Entrega. Este último Canon de Arrendamiento se pagará a más tardar tres (3) meses después de la Fecha de Entrega.-----

(e) El Canon de Arrendamiento se pagará mediante depósito o transferencia electrónica a la cuenta detallada en el Anexo A de este contrato o cualquier otra cuenta del Arrendador, según sea notificada por escrito por el Arrendador al Arrendatario al menos treinta (30) días

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



08H38
6156

REPUBLICA de PANAMA
* TIMBRE NACIONAL *

009548
31.08.23



≈ 00008.00
NP0086



NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

calendario antes del pago correspondiente.-----

(f) Las Partes acuerdan que, ante cualquier tipo de acto u omisión por parte del Arrendador, de su personal directo o subcontratado, que cause o pueda causar la interrupción o entorpecimiento del uso y goce pacífico de la Finca para el correcto desarrollo, construcción, instalación, operación, explotación y/o mantenimiento de la Planta Solar (en adelante, la "Interrupción"), el Arrendatario estará facultado para proceder a:--

(i) suspender todo pago derivado de este Contrato; y-----

(ii) aplicar un descuento proporcional al Canon de Arrendamiento. Para efectos del descuento proporcional indicado este numeral (ii), se fijará el monto correspondiente al dividir el canon de arrendamiento entre trescientos sesenta y cinco (365) y este se descontará diariamente durante el periodo de Interrupción, cuando ocurra durante la Segunda Etapa o la Tercera Etapa . Los montos del descuento establecido en este numeral (ii) serán reajustados a partir de la fecha de firma de este Contrato, y de forma anual según el IPC para el último periodo de doce (12) meses que haya sido publicado en la fecha en que se deba hacer el pago. A manera de ejemplo, y sin que el listado siguiente tenga carácter taxativo, se entenderán como actos de Interrupción, entre otros, los siguientes: cierre de portones de acceso, inundaciones intencionales a la Finca, cortes de camino, actos de sabotaje a bienes de la Planta Solar, amenazas al personal directo o subcontratado del Arrendatario y prohibir el ingreso a la Finca.-----

(g) En caso de que el acceso a y/o el uso de la Finca por parte del Arrendatario se vea impedido como resultado de cualquier evento de caso fortuito o fuerza mayor, no se devengará el pago del Canon de Arrendamiento durante el período de afectación, y hasta que cesen los efectos del caso fortuito o fuerza mayor en cuestión.-----

CUARTA. - Uso de la Finca-----

(a) Durante la vigencia de la Primera Etapa, (i) el Arrendador podrá

seguir explotando la Finca para usos ganaderos y agrícolas, manteniendo la Finca en las condiciones naturales existentes a la fecha de este Contrato a fin de que el Arrendatario pueda realizar los estudios requeridos para el desarrollo del Parque Solar y las Instalaciones Complementarias, (ii) el Arrendatario accederá a la Finca exclusivamente para tomar muestras o mediciones para elaborar los estudios necesarios para el desarrollo del Parque Solar y las Instalaciones Complementarias, incluyendo mediante la instalación de equipos para la toma de datos de radiación y meteorológicos, y (iii) el Arrendador se compromete en todo momento a permitir el acceso a la Finca al Arrendatario y a las personas que el Arrendatario designe.-----

(b) Durante la Segunda Etapa y durante la Tercera Etapa, el Arrendatario podrá utilizar la Finca para la instalación, operación, explotación y mantenimiento del Parque Solar y las Instalaciones Complementarias, incluyendo sin limitación, la instalación y explotación de paneles solares y trabajos de toma de datos de radiación y meteorológicos y desarrollar otras actividades complementarias que se precisen para el Parque Solar. Las actividades permitidas al Arrendatario en este Contrato podrán ser realizadas por el mismo Arrendatario o por subcontratación de terceros por parte del Arrendatario. -----

(c) Este Contrato tiene carácter exclusivo para la instalación, operación, explotación y mantenimiento de plantas de energía fotovoltaica. El Arrendador no podrá alquilar o ceder cualquier tipo de derecho a terceros para la implantación de plantas de generación de energía fotovoltaica en la Finca, ni realizar, ni causar o permitir la realización de construcciones, instalaciones o actividades en la Finca que alteren las condiciones actuales del recurso solar o de cualquier modo perjudiquen al Parque Solar o las Instalaciones Complementarias. No obstante, el Arrendador, con el consentimiento del Arrendatario, podrá segregarse el área de la Finca afectada por las mejoras e instalaciones

378



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



08H38
71ED

REPUBLICA de PANAMA
TIMBRE NACIONAL



009549
31.08.23

00008.00

NP0086

NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

realizadas por el Arrendatario según lo dispuesto en este Contrato, siempre y cuando la segregación se realice después de la finalización de las obras de construcción e instalación del Parque Solar y las Instalaciones Complementarias sobre la Finca. El plano de segregación deberá ser aprobado por el Arrendatario. Por este medio, las Partes solicitan al Registro Público de Panamá que haga las correspondientes anotaciones marginales respecto a las restricciones de dominio establecidas en este literal sobre la Finca.

(d) Durante el periodo de construcción del Parque Solar y las Instalaciones Complementarias, es decir, durante la Segunda Etapa, el acceso será limitado a personal debidamente identificado y el Arrendatario será responsable directamente por daños y perjuicios ocurridos durante este periodo ya sea a activos del Arrendador o de terceros siempre y cuando dichos daños sean ocasionados por el Arrendatario o empresas subcontratadas por el Arrendatario.

QUINTA. - Adecuaciones, Instalaciones y Mejoras

(a) El Arrendador autoriza al Arrendatario a efectuar las mejoras, reparaciones, instalaciones, cambios o modificaciones que sean necesarias para adecuar la Finca para el uso que le destinará el Arrendatario (las "Mejoras"), y a declarar las Mejoras de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos cuarenta y cuatro (1444) y siguientes del Código Judicial de la República de Panamá. El Arrendador se compromete a no declarar las Mejoras como mejoras a la Finca. Los impuestos que se causen por las Mejoras, de haber alguno, correrán por cuenta del Arrendatario.

(b) Las Partes declaran que cualquier fruto o ingreso producto de la operación y explotación del Parque Solar y cualquier elemento directamente relacionado, conexo, complementario y/o que permita la instalación, operación, explotación y/o mantenimiento del Parque Solar, incluyendo las Instalaciones Complementarias, será siempre parte del

patrimonio del Arrendatario y dichos frutos, ingresos y elementos no podrán ser bajo ninguna circunstancia considerados mejoras o de propiedad del Arrendador.-----

SEXTA. - Declaraciones-----

El Arrendador declara que:-----

(i) tiene la capacidad para suscribir y cumplir con este Contrato;----

(ii) es el único y legítimo dueño de la Finca, la cual está ubicada en el corregimiento de San Bartolo, distrito de La Mesa, provincia de Veraguas, y que tiene una superficie de doce hectáreas ocho mil novecientos treinta y un metros cuadrados (12 has 8931 MTS2);-----

(iii) sobre la Finca no existe carga ni gravamen o hipotecas, ni ningún tipo de limitación que impida o dificulte la instalación, operación, explotación y mantenimiento de plantas de producción de energía abastecidas por el recurso solar o de la infraestructura relacionada con estas plantas;-----

(iv) no existe juicio, demanda, proceso, secuestro, embargo, investigación o reclamo alguno, ya sea judicial, administrativo o arbitral de cualquier índole o naturaleza (ya sea civil, mercantil, fiscal, laboral, penal o de cualquier otra índole o naturaleza), en contra del Arrendador o de sus bienes, que (A) haya sido notificado al Arrendador, o (B) al leal saber y entender del Arrendador (x) haya sido iniciado pero que no le hubiese sido aún notificado o (y) haya sido amenazado por escrito, que de resolverse en forma adversa al Arrendador pueda razonablemente esperarse que impida o pueda impedir la suscripción y el otorgamiento de este Contrato o el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Arrendador en este Contrato.-----

(v) no ha sido notificado por las autoridades ambientales que, ni al leal saber y entender del Arrendador, la Finca es un destino para la conservación de ecosistemas y su biodiversidad;-----

(vi) al leal saber y entender del Arrendador, no hay acreedores

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



08H38
E886

REPUBLICA de PANAMA
TIMBRE NACIONAL



009550
31.08.23

≈ 00008.00

NP0086



NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

preferentes con respecto a la Finca en virtud de cualquier contrato, convenio, acuerdo, resolución judicial y/o administrativa;-----

(vii) no ha sido sujeto a sanciones o multas de cualquier clase por alguna autoridad gubernamental por el incumplimiento de alguna ley, reglamento o disposición aplicable, que no hayan sido cumplidas o pagadas en su totalidad;-----

(viii) no se encuentra sujeto o amenazado de procedimiento alguno de investigación o inspección por parte de cualquier autoridad gubernamental con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones legales relacionadas con la Finca, derivadas de denuncias públicas o quejas por parte de miembros de la comunidad o cualquier otro interesado;-----

(ix) sus actividades son lícitas y sus recursos son de procedencia lícita;-----

(x) se encuentra en paz y salvo en el pago del impuesto de bien inmueble y gastos de luz y agua en relación con la Finca; y-----

(xi) a su leal saber y entender, la Finca no contiene sustancias potencialmente peligrosas y cumple con la legislación ambiental aplicable. Para los efectos de este numeral, se entenderá como "sustancia potencialmente peligrosa" cualquier residuo peligroso, contaminante, sustancia peligrosa, material peligroso, sustancia tóxica, residuo de manejo especial, sustancia o residuo industrial, petróleo o sustancias o residuos derivados del petróleo, sustancias o residuos radioactivos, sustancias o residuos derivados de materiales pesados ya sean sólidos, líquidos o gaseosos, o cualquier componente de cualquiera de las sustancias o residuos mencionados, o cualquier otra sustancia o materia regulada por la legislación ambiental panameña incluyendo sin limitación cualquiera residuos, materiales o sustancias que sean designados como "sustancias potencialmente peligrosas" para efectos de la Ley cuarenta y uno (41) del uno (1) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998) y sus modificaciones.-----

SÉPTIMA. - Obligaciones de las Partes-----

(a) El Arrendatario tiene las siguientes obligaciones:-----

(i) pagar oportunamente al Arrendador el Canon de Arrendamiento en la forma establecida en la Cláusula Tercera de este Contrato;-----

(ii) comunicar al Arrendador oportunamente cualquier perturbación, usurpación o daños causados a la Finca;-----

(iii) pagar los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones que recaigan sobre cualquiera de las actividades o negocios que el Arrendatario lleve a cabo en la Finca;-----

(iv) pagar los gastos de los servicios públicos que el Arrendatario contrate para el Parque Solar y las Instalaciones Complementarias; y---

(v) cubrir los gastos por la reparación de la Finca en caso de que la Finca sufra algún deterioro o daño por culpa o dolo del Arrendatario, en el entendido de que no se reputará daño o deterioro las labores de construcción e instalación que se requieran para el Parque Solar y las Instalaciones Complementarias ni cualquier cambio en la Finca que resulte de o sea necesario o conveniente para la instalación, operación, explotación y/o mantenimiento del Parque Solar y las Instalaciones Complementarias.-----

(b) El Arrendador tiene las siguientes obligaciones:-----

(i) permitir al Arrendatario el uso y goce pacífico de la Finca;-----

(ii) pagar oportunamente los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones nacionales y municipales que recaigan o recayeren en el futuro sobre la Finca, en el entendido de que (A) el Arrendador deberá entregarle al Arrendatario copia de cada pago a más tardar treinta (30) días después de lo que ocurra primero entre la fecha en que se realice el pago correspondiente y la fecha de vencimiento de dicho pago, y (B) con respecto a cualquiera de dichos pagos, en caso de que el Arrendador no le entregue al Arrendatario dicha copia en dicho plazo el Arrendatario tendrá derecho, mas no estará obligado, a realizar el pago

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



08H39
C4EC

REPUBLICA de PANAMA
TIMBRE NACIONAL

009551
31.08.23



00008.00

NP0086

NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

correspondiente por cuenta del Arrendador, en cuyo caso el Arrendador por este medio acepta sin restricción alguna que el Arrendatario descuenta dicho pago realizado de cualquier Canon de Arrendamiento futuro bajo este Contrato hasta compensar las sumas adelantadas por el Arrendatario;-----

(iii) autorizar, como en efecto por este medio autoriza, al Arrendatario para solicitar, tramitar y gestionar los permisos, aprobaciones y licencias respectivas ante las diferentes autoridades o entidades correspondientes que el Arrendatario requiera para realizar sus actividades en la Finca, y suscribir cualesquiera documentos o instrumentos públicos o privados requeridos para tal fin;-----

(iv) permitir, durante la Segunda Etapa y durante la Tercera Etapa, la realización en la Finca de los trabajos necesarios para la debida instalación, operación, explotación y mantenimiento del Parque Solar y las Instalaciones Complementarias, incluyendo, sin limitación, obras civiles, mecánicas, eléctricas y de cualquier otra naturaleza, instalación de los paneles solares y demás mejoras e instalaciones y equipos que se ubiquen sobre la Finca;-----

(v) permitir el acceso a la Finca al personal del Arrendatario que sea necesario o conveniente para la instalación, operación, explotación y mantenimiento de los equipos y mejoras a ser ubicadas en la Finca;-----

(vi) permitir la instalación de los servicios públicos o privados que sean necesarios o convenientes para las actividades del Arrendatario o de sus subarrendatarios;-----

(vii) a solicitud del Arrendatario y a sus expensas, formalmente constituir y registrar las servidumbres de paso, de cables, líneas y torres y demás equipos relacionados con el Parque Solar, a través de la Finca;-----

(viii) mantener libre de toda responsabilidad al Arrendatario por cualquier daño, pérdida, costo o gasto que surja por razón de: (x) las

operaciones del Arrendador en la Finca; (y) cualquier incumplimiento del Arrendador de las obligaciones del Arrendador bajo este Contrato y, (z) cualquier violación u omisión a la ley por parte del Arrendador;-----

(ix) no hipotecar la Finca antes de la inscripción de este Contrato en el Registro Público;-----

(x) no hipotecar ni intentar hipotecar el Parque Solar ni las Instalaciones Complementarias;-----

(xi) coadyuvar a la obtención de los permisos, aprobaciones y licencias de las diferentes autoridades o entidades correspondientes, ya sean nacionales, regionales, provinciales o municipales, para el Parque Solar y las Instalaciones Complementarias, cooperando con el Arrendatario en cualquier solicitud, trámite o gestión al respecto;-----

(xii) en la medida que sea necesario, solicitar y obtener, a costo del Arrendatario las asignaciones de uso de suelo que fueren requeridas para la instalación, operación, explotación y mantenimiento de la Planta Solar y las Instalaciones Complementarias dentro de la Finca;-----

(xiii) comunicar al Arrendatario el inicio de cualquier procedimiento de expropiación o de ejecución hipotecaria sobre la Finca o de cualquier otra circunstancia que pudiese afectar negativamente los derechos del Arrendatario, a más tardar dos (2) días hábiles después de haber sido notificado verbalmente o por escrito de dicho procedimiento o circunstancia; y-----

(xiv) comunicar lo antes posible al Arrendatario en caso de tener conocimiento o información sobre hechos o circunstancias que afecten o pudiesen a la Planta Solar o las Instalaciones Complementarias.-----

OCTAVA. - Cesión-----

(a) Queda expresamente convenido que el Arrendador en este acto otorga su consentimiento para que el Arrendatario pueda ceder de manera completa o parcial este Contrato, incluyendo sus derechos y obligaciones bajo este Contrato. El Arrendador autoriza expresamente al Arrendatario para

372



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



08H39
7A2E

REPÚBLICA de PANAMA
* TIMBRE NACIONAL *

009552
31.08.23



≈ 00008.00

NP0086

NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

transmitir y/o ceder total y/o parcialmente este Contrato, incluyendo sus derechos y obligaciones bajo este Contrato, y cualquier otro convenio relacionado con este que se celebre, a fin de garantizar las obligaciones derivadas de cualquier financiamiento que el Arrendatario obtenga. Asimismo, el Arrendador autoriza al Arrendatario a ceder total o parcialmente este Contrato, incluyendo sus derechos y obligaciones bajo este Contrato, a sociedades afiliadas, es decir, sociedades que se encuentren, respecto del Arrendatario, en situación de controlante o controlada, o bajo el control común de la misma persona jurídica, quedando la cesionaria obligada a cumplir con los derechos y obligaciones del Arrendatario establecidas en este Contrato.-----

Para efectos aclaratorios, queda entendido que la cesión de derechos establecida en el párrafo que antecede, en ningún momento se interpretará como la pérdida de los derechos de propiedad del Arrendador.-----

(b) El Arrendador podrá ceder sus derechos y obligaciones bajo este Contrato, siempre y cuando medie autorización previa, expresa y por escrito del Arrendatario.-----

NOVENA. - Venta de la Finca-----

(a) Sujeto al cumplimiento por parte del Arrendador de lo establecido en la Cláusula Octava de este Contrato, en caso de que el Arrendador decida vender, transferir, traspasar, ceder, donar o de cualquier otra forma enajenar todo o parte de la Finca, o en caso de que la Finca sea secuestrada, embargada o rematada (cualquiera de dichos actos, un "Traspaso de la Finca"), el nuevo propietario deberá, en su calidad de arrendador bajo este Contrato, cumplir y respetar los términos y condiciones de este Contrato, obligación esta que se incluirá en el instrumento mediante el cual se realice el correspondiente Traspaso de la Finca (el "Instrumento de Traspaso").-----

(b) Cualquier Traspaso de la Finca quedará sujeto a (i) que el comprador, transferente, adquirente, cesionario, donatario o contraparte

en dicho Traspaso de la Finca no se encuentre reportado por la OFAC (Office of Foreign Assets Control), o vinculado en una investigación penal con formulación de acusación o reportados por organismos de vigilancia y control por actividades ilícitas o ilegales, y (ii) la autorización del Arrendatario por medio de su comparecencia en el Instrumento de Traspaso, autorización que podrá ser denegada por el Arrendatario en caso de que el requisito establecido en el numeral (i) de este literal (b) no se haya cumplido o por otros motivos razonables. **Cualquier Traspaso de la Finca por medio de cualquier Instrumento de Traspaso que no cuente con la comparecencia del Arrendatario será nulo e inoponible y, por lo tanto, no podrá inscribirse o registrarse en el Registro Público de Panamá.**-----

(c) Cualquier problema, disputa, litigio o contingencia que surja o que pudiera surgir en el futuro respecto a la Finca, relacionada con su titularidad, uso o dominio, que sea del conocimiento del Arrendador, deberá ser notificada por escrito de inmediato al Arrendatario y el Arrendador indemnizará al Arrendatario por los daños y perjuicios ocasionados. El Arrendador será responsable ante el Arrendatario por cualquier daño o perjuicio que el Arrendatario sufra por razón de intromisión o desocupación de la Finca.-----

(d) Las partes dejan constancia que, a la firma del presente contrato, el arrendador ha otorgado una primera opción de compra a favor de la sociedad **ICSA ENERGEN, S.A.**, sociedad debidamente inscrita a folio número uno cinco cinco seis ocho nueve siete ocho cero (155689780) de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá o la persona jurídica que esta designe, siempre y cuando esta sociedad sea factible y supere el proceso de Compliance del arrendatario. El Arrendatario otorga su consentimiento previo para el traspaso de la Finca ("**venta permitida**") y se obliga a la comparecencia en el instrumento de traspaso, para la debida inscripción de la venta permitida, siempre y cuando el mismo contenga el compromiso

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



08H39
D37B

REPÚBLICA de PANAMA
* TIMBRE NACIONAL *

009553
31.08.23



00008.00

NP0086

NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

de la sociedad de cumplir y respetar los términos y condiciones de este contrato. -----

DÉCIMA. - Terminación del Contrato-----

(a) El Arrendatario podrá dar por terminado unilateralmente este Contrato en cualquier momento con una notificación entregada al Arrendador, sin responsabilidad alguna para el Arrendatario ni ningún tipo de indemnización a favor del Arrendador (incluyendo, sin limitación, daños indirectos, consecuenciales o morales).-----

(b) Durante la Segunda Etapa o durante la Tercera Etapa, el Arrendador podrá dar por terminado este Contrato con causa justificada, antes de su vencimiento, si tuviere lugar alguna de las siguientes circunstancias:-

(i) la falta de cumplimiento por parte del Arrendatario con respecto al uso acordado de la Finca; o-----

(ii) la falta de pago del Canon de Arrendamiento de cualquier año.-----

Sin perjuicio de lo anterior, convienen las Partes que antes de declarar resuelto este Contrato por cualquiera de las causas señaladas en este literal, el Arrendador deberá notificar por escrito al Arrendatario de tal situación, el Arrendatario tendrá derecho a subsanar el incumplimiento durante un plazo de ciento ochenta (180) días calendario contado a partir de la notificación referida y si el Arrendatario subsana el incumplimiento dentro de dicho plazo no procederá la terminación de este Contrato.-----

(c) El Arrendatario podrá dar por terminado con causa justificada este Contrato en cualquier momento de manera inmediata con una notificación entregada al Arrendador, sin responsabilidad alguna para el Arrendatario ni ningún tipo de indemnización a favor del Arrendador (incluyendo, sin limitación, daños indirectos, consecuenciales o morales), en cualquiera de los siguientes casos:-----

(i) la no factibilidad jurídica y/o financiera del Parque Solar, según lo determine el Arrendatario a su entera discreción. En este contexto,

si en cualquier momento durante la vigencia de este Contrato, el Parque Solar se hace imposible o no viable o no rentable, el Arrendatario, su cesionario o sucesor a cualquier título, sea por cambios climáticos, cambios normativos, cambios en las condiciones del mercado o comerciales del negocio explotado o cualquier causa que haya o no sido prevista en este Contrato, el Arrendatario comunicará por escrito al Arrendador la circunstancia antes referida, teniendo el Arrendatario derecho a terminar anticipadamente este Contrato.-----

(ii) el Arrendador realice cualquier acto u omisión que afecte o pueda afectar el uso y goce pacífico de la Finca;-----

(iii) cualquiera de las declaraciones del Arrendador establecidas en este Contrato (incluyendo, sin limitación, las contenidas en los literales (b) y (c) de la Cláusula Décima Novena no sea veraz, exacta y completa en la fecha de este Contrato o deje de serlo en un futuro;-----

(iv) el Arrendador incumpla cualquiera de sus obligaciones establecidas en la Cláusula Décima Novena; o-----

(v) que ocurra la causal de terminación establecida en el literal (c) de la Cláusula Décima Novena.-----

(d) El Arrendatario podrá dar por terminado este Contrato en caso de que el acceso a y/o el uso de la Finca por parte del Arrendatario se vea impedido como resultado de cualquier evento de caso fortuito o fuerza mayor y dicha afectación continúe por más de doce (12) meses consecutivos. -----

(e) Una vez termine este Contrato, salvo acuerdo expreso en contrario entre las Partes, el Arrendatario quedará obligado a realizar las siguientes actividades a más tardar doce (12) meses después de dicha terminación (el "Período de Desmantelamiento"): (i) retirar a su cargo toda la maquinaria, y materiales de la construcción o instalación del Parque Solar que haya sobre la Finca; (ii) restaurar la Finca al estado en que se encontraba al inicio de la Segunda Etapa; y (iii) llevar a



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



08H39
92E2

REPUBLICA de PANAMA
★TIMBRE NACIONAL★

009554
31.08.23



00008.00
NP0086

NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

cabo todos los trámites legales para dejar sin efecto las Mejoras que hubieren sido inscritas en el Registro Público de conformidad con la Cláusula Quinta de este Contrato y aquellas servidumbres relacionados con el Parque Solar que hubieren sido inscritas en el Registro Público de conformidad con la Cláusula Séptima (b)(vii). Durante el Periodo de Desmantelamiento, el Arrendatario continuará disfrutando del derecho exclusivo de entrada y salida de la Finca y del mismo modo, durante este periodo, se mantendrá vigente la obligación de pago del Canon de Arrendamiento estipulado en la Cláusula Tercera del presente Contrato.-

(f) Esta Cláusula sobrevivirá la terminación de este Contrato hasta que cada Parte cumpla con sus obligaciones establecidas en esta Cláusula.--

(g) Este Contrato no terminará por la muerte del Arrendador o por una cesión de derechos o enajenación de derechos respecto de la Finca, quedando sus sucesores, herederos o nuevos titulares obligados a todos sus términos.-----

DÉCIMA PRIMERA. - Jurisdicción y Controversias-----

Este Contrato se rige por las leyes de la República de Panamá. Cualquier controversia que se produzca entre las Partes con respecto a la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este Contrato que no pueda ser resuelta mediante negociaciones entre las Partes será sometida para ser decidida definitivamente mediante laudo arbitral con eficacia de cosa juzgada de conformidad con las reglas de procedimiento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá (el "CECAP"). El arbitraje será en derecho. Con excepción de lo expresamente pactado en este Contrato, se aplicarán las reglas de procedimiento del CECAP vigentes a la fecha de someterse la controversia a arbitraje. El tribunal arbitral contará con un árbitro, que será designado de mutuo acuerdo entre las Partes a más tardar quince (15) días calendario después de la notificación de la demanda arbitral a la Parte demandada o, en caso de

que las Partes no llegaren a un acuerdo en ese plazo (o cualquier extensión que convengan), conforme lo establecen las reglas de procedimiento del CECAP. El arbitraje tendrá lugar en la Ciudad de Panamá, República de Panamá y se llevará a cabo en español. -----

DÉCIMA SEGUNDA. - Domicilios y Notificaciones-----

(a) Las Partes establecen que todas las notificaciones y otras comunicaciones previstas en este Contrato que deban ser dadas o hechas por cualquiera de las Partes deberán ser dadas o hechas por escrito y deberán ser entregadas personalmente o por email, a las direcciones que siguen:-----

El Arrendador: **JUAN DE LA CRUZ BARSALLO PEÑALBA**-----

Nombre: **JUAN DE LA CRUZ BARSALLO PEÑALBA**-----

Dirección: Los Hatillos, Vía La Colorada, Santiago, Provincia de Veraguas.-----

Teléfono: 6856-3410.-----

El Arrendatario: **LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A.**-----

Nombre: **DANIEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**-----

Dirección: Panamá, Ciudad de Panamá, Costa del Este, P.H. BMW, Piso cuatro (4), Oficina siete (7).-----

Email: rolocuevas09@gmail.com-----

Atención: **DANIEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A.**---

(b) Cada una de las Partes deberá notificar a la otra Parte cualquier cambio en su dirección mediante notificación escrita a la otra Parte a más tardar cinco (5) días hábiles después del cambio de dirección.-----

(c) Las notificaciones y otras comunicaciones entregadas personalmente serán efectivas al momento de ser entregadas; y las notificaciones y otras comunicaciones enviadas por email serán efectivas al ser enviadas (excepto que, si son enviadas después del horario laborable ordinario del destinatario, serán efectivas al inicio del horario laborable ordinario del destinatario el día hábil inmediatamente siguiente al del



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



08439
AEF3

REPÚBLICA de PANAMA
* TIMBRE NACIONAL *

009555
31.08.23



00008.00

NP0086

NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

envío).-----

DÉCIMA TERCERA. - Entidades Financieras-----

(a) La construcción del Parque Solar en la Finca está sujeta a la aprobación, por parte de las entidades financieras que deseen financiar dicha construcción, de los contratos del Parque Solar en general, incluyendo este Contrato. En este sentido, la entidad financiera que desee financiar el Parque Solar podrá sugerir modificaciones al Contrato, por lo que el Arrendatario y el Arrendador se comprometen de mutuo acuerdo y por escrito a incorporar dichas modificaciones en este Contrato, sin alterar substancialmente el resto de los puntos de este Contrato.-----

(b) El Arrendador reconoce y acepta que el Arrendatario, de conformidad con la Cláusula Octava, tiene derecho a hipotecar, ceder en garantía o transferir en fideicomiso este Contrato, como parte de los contratos de financiamiento que suscriba. Los beneficiarios de las garantías tendrán derechos de subrogación (en inglés, step-in rights) a través de los cuales podrán subsanar cualquier incumplimiento por parte del Arrendatario, particularmente el pago del correspondiente Canon de Arrendamiento. Por lo tanto, cualesquiera notificaciones de incumplimiento que sean entregadas al Arrendatario bajo este Contrato, deberán también ser entregadas a quienes suscriban los contratos de financiamiento con el Arrendatario.-----

(c) El Arrendador conviene y acepta suscribir cualesquiera documentos accesorios o enmiendas a este Contrato que puedan ser requeridas por quienes suscriban los contratos de financiamiento con el Arrendatario, según sea usual para financiamientos de construcción de plantas solares de este tipo, siempre y cuando estas suscripciones no impliquen el otorgamiento de una fianza personal por parte del Arrendador, afecten al Arrendador en su patrimonio o puedan poner en riesgo la Finca o cualquier otro bien del Arrendador.-----

DÉCIMA CUARTA. - Incumplimientos-----

El hecho de que una de las Partes permita, una o varias veces, que la otra Parte incumpla con sus obligaciones o las cumpla imperfectamente o en forma distinta a lo pactado, o no insista en el cumplimiento exacto de las mismas, o no ejerza oportunamente sus derechos contractuales o legales, no se reputará ni equivaldrá a modificación de este Contrato ni impedirá en ningún caso que dicha Parte, en el futuro, insista en el cumplimiento fiel y específico de las obligaciones que corren a cargo de la otra o de otra manera ejerza sus derechos convencionales o legales.-

DÉCIMA QUINTA. - Invalidez de las Estipulaciones-----

Si alguna estipulación de este Contrato es declarada inválida, ilegal o inaplicable, dicha estipulación será ineficaz en la medida de dicha invalidez, ilegalidad o inaplicabilidad y no se entenderá que afecta de modo alguno la plena validez, obligatoriedad y eficacia de las demás estipulaciones de este Contrato, ni la validez, legalidad o aplicabilidad de dicha estipulación en otras jurisdicciones. -----

DÉCIMA SEXTA. - Acceso al Parque Solar-----

El Arrendador reconoce y acepta que (i) el sitio en el que se instale el Parque Solar y las Instalaciones Complementarias puede incluir, además de la Finca, otras fincas de terceros, y (ii) es importante el libre paso de entrada y salida entre las fincas que conformen dicho sitio para el buen desempeño del Parque Solar y las Instalaciones Complementarias. Como consecuencia de lo anterior, el Arrendador se obliga a no impedir o dificultar ni al Arrendatario ni a ninguno de sus representantes, empleados o contratistas el libre paso de entrada y salida entre la Finca y cualquier finca de un tercero que forme parte de dicho sitio o cualquier finca de un tercero que permita el acceso a dicho sitio. -----

DÉCIMA SÉPTIMA. - Inscripción en el Registro Público de Panamá. -----

En caso de que el Registro Público de Panamá califique la escritura pública de este Contrato y/o la escritura pública de cualquier adenda a este Contrato como defectuosas y suspenda su inscripción, el Arrendador



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



08H39
9595

REPUBLICA de PANAMA
TIMBRE NACIONAL

009556
31.08.23



00008.00

NP0086

NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

cooperará con el Arrendatario en la subsanación de los defectos encontrados por el Registro Público de Panamá. Todos los gastos de dichas inscripciones correrán a cargo del Arrendatario.-----

DÉCIMA OCTAVA. - Autorización para inscripción en el Registro Público--

El Arrendador y el Arrendatario autorizan a KATZ & LOPEZ para que inscriba este Contrato en el Registro Público de Panamá, junto con los demás actos que sean necesarios para cumplir con dicho efecto. -----

DÉCIMA NOVENA. - Misceláneos-----

(a) Información confidencial. Cada una de las Partes se compromete a mantener en confidencialidad toda la información que reciba de la otra Parte, excepto en la medida en que exista algún requisito jurídico que obligue a la Parte receptora a la divulgación de dicha información. ---

(b) Anticorrupción. El Arrendador declara con respecto a sí mismo, [sus filiales, accionistas, directores, administradores, empleados,] asesores, clientes y demás terceros con los que mantiene algún vínculo comercial o contractual que (i) cada una de dichas personas y entidades cumple con la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (Foreign Corrupt Practices Act) de los Estados Unidos de América, 15 U.S.C. §§ 78dd-1, y siguientes, y cualquier equivalente extranjera de la misma, incluyendo el Capítulo II del Título X del Código Penal de la República de Panamá; (ii) ninguna de dichas personas y entidades ha hecho un pago, oferta o promesa de pagar, o autorizado el pago de, dinero o cualquier cosa de valor (x) con el fin de ayudar a obtener o retener negocios para o con, o dirigir negocios a, cualquier funcionario extranjero, partido político extranjero, funcionario del partido o candidato a un cargo político extranjero, (y) a un funcionario extranjero, funcionario de partido político extranjero o de partido o cualquier candidato a un cargo político extranjero, o (z) con la intención de inducir al receptor a hacer un mal uso de su posición oficial para dirigir negocios ilícitamente a dicha Parte o su filial o a cualquier otra persona, en

violación de la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (Foreign Corrupt Practices Act) de los Estados Unidos de América, 15 U.S.C. §§ 78dd-1, y siguientes y el Capítulo II del Título X del Código Penal de la República de Panamá; y (iii) ninguna de dichas personas o entidades ha cometido alguna conducta en violación de la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (Foreign Corrupt Practices Act) de los Estados Unidos de América, 15 U.S.C. §§ 78dd-1, y siguientes y el Capítulo II del Título X del Código Penal de la República de Panamá, ha sido incluida en ninguna lista de personas bloqueadas emitida por alguna autoridad gubernamental o ha sido sancionada o investigada por alguna autoridad gubernamental por haber violado las leyes antisoborno o anticorrupción. [Además, el Arrendador declara que ha recibido, revisado y acepta la documentación de cumplimiento normativo que se adjunta a este Contrato.]-----

(c) Prevención de Blanqueo de Capitales.-----

(i) El Arrendador declara que sus ingresos provienen de actividades lícitas, que no se encuentra con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, ni incurre en ninguna de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento). En consecuencia, el Arrendador se obliga a responder frente al Arrendatario, por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de la falsedad de la declaración contenida en la oración inmediatamente anterior. Conforme a lo anterior, será justa causa de terminación de este Contrato por la inclusión del Arrendador, sus administradores, o subcontratistas en los listados de cualquier autoridad local, extranjera o internacional como sospechoso de actividades de lavado de activos o blanqueo de capitales.-----

(ii) El Arrendador se compromete a desarrollar su negocio y cumplir con las obligaciones estipuladas en este Contrato, sin infringir ni cometer ninguna conducta penal en los delitos de blanqueo de capitales, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, corrupción y demás delitos

362

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



08H39
062F

REPÚBLICA de PANAMA
★ TIMBRE NACIONAL ★



009557
31.08.23

00008.00

NP0086

NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

conexos y/o complementarios, sin perjuicio de las penas y sanciones aplicables conforme a la legislación aplicable.-----

(iii) Para todos los efectos el "lavado de dinero" es el conjunto de procedimientos usados para cambiar la identidad del dinero obtenido ilegalmente, a fin de que aparente haber sido obtenido de fuentes legítimas. Estos procedimientos incluyen disimular la procedencia y propiedad verdadera de los fondos.-----

(iv) El Arrendador velará por que sus directores, administradores y empleados no estén involucrados en ninguna actividad, práctica o conducta que pudiera configurar un delito contemplado en las leyes anticorrupción o sobre blanqueo de capitales o lavado de dinero en cualquier país en que tenga operaciones.-----

(v) Ante cualquier incumplimiento del Arrendador a las declaraciones u obligaciones contenidas en esta Cláusula se estará a lo dispuesto en la Cláusula Décima.-----

VIGÉSIMA. - Aceptación del Contrato-----

Declaran las Partes que aceptan los términos y condiciones que establece este Contrato.-----

VIGÉSIMA PRIMERA.- Acuerdo Íntegro-----

Este Contrato contiene todos los acuerdos, entendimientos, obligaciones y compromisos celebrados entre las Partes relativos a los temas contemplados en este Contrato y, por lo tanto, sustituye, reemplaza y deja sin efecto cualquier acuerdo, entendimiento, obligación y compromiso previo, ya sea verbal o escrito, celebrado entre las Partes con respecto a dichos temas.-----

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Encabezados-----

Todos los encabezados utilizados en este Contrato se utilizan exclusivamente para facilitar su lectura, mas no se tomarán en cuenta en la interpretación de este Contrato.-----

La Notaria hace constar que esta Escritura Pública ha sido elaborada con

base en minuta refrendada por la Licenciada María Eugenia Martínez Assué, abogada en ejercicio, con idoneidad número nueve mil trescientos ochenta y tres (9383), en cumplimiento con las estipulaciones de los Artículos cuatro (4), trece (13) y quince (15) de la Ley trecientos cincuenta (350) de veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintidós (2022).-----

La Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá hace constar que ha recibido para su protocolización los siguientes documentos que se transcriben en copia de este instrumento:-----

=====

ACTA DE REUNION EXTRAORDINARIA DE JUNTA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A.-----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República, cabecera del Circuito del mismo nombre, siendo las once de la mañana (11:00 a.m.) del veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023), se celebró una Reunión Extraordinaria de Junta de Accionistas de la Sociedad Anónima **LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A.**, la cual se encuentra debidamente inscrita a Folio número uno cinco cinco siete cero cinco cuatro nueve cuatro (155705494) de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá.-----

Presidió la reunión, el señor **DANIEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, quien aparece en el Registro Público como **DANIEL HERNÁNDEZ** y es la misma persona, actuando en su condición de Presidente y actuando como Secretario el señor **EMILIO ALFONSO ORO BLAKE**, quien aparece en el Registro Público como **EMILIO ORO** y es la misma persona, ambos titulares de dichos cargos.-----

Se encontraban presentes o representadas la totalidad de las acciones emitidas y en circulación con derecho a voto. Se resolvió por tanto celebrar una Reunión Extraordinaria de Junta de Accionistas de la sociedad, renunciando al aviso previo, tal como lo establece el artículo cuarenta y tres (43) y tal como lo permite el artículo cuarenta y cuatro (44) de la Ley treinta y dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927) sobre Sociedades Anónimas.-----



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



08439
7794

REPUBLICA de PANAMA
* TIMBRE NACIONAL *

009558
31.08.23



00008.00

NP0086

NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

El Presidente informó que el motivo de la reunión consistía en someter a la consideración de los asistentes, el arrendamiento de la Finca inscrita a folio real número treinta mil quinientos dieciocho (30518) (F), con código de ubicación número nueve mil trescientos cinco (9305), Provincia de Veraguas, de la Sección de Propiedad del Registro Público de Panamá, y autorizar al señor **DANIEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, varón, español, casado, mayor de edad, comerciante, vecino de esta ciudad, con carné de residente permanente número E- ocho- ciento treinta y cuatro mil trescientos cuatro (E-8-134304), para que en nombre y representación de la sociedad **LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A.**, formalice, gestione, celebre, firme y/o suscriba todos aquellos documentos y/o contratos correspondientes o relacionados con el arrendamiento de dicha Finca.---

Se sometió a la debida consideración de los asistentes las proposiciones presentadas, las cuales después de su debida discusión, fueron aprobadas por unanimidad.-----

La Asamblea de Accionistas **RESUELVE**:-----

1. **AUTORIZAR**, como en efecto se autoriza, el arrendamiento de la Finca inscrita a folio real número treinta mil quinientos dieciocho (30518) (F), con código de ubicación número nueve mil trescientos cinco (9305), Provincia de Veraguas, de la Sección de Propiedad del Registro Público de Panamá, cuya superficie, linderos, medidas y demás detalles constan en el Registro Público.-----

2. **AUTORIZAR**, como en efecto se autoriza, al señor **DANIEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, varón, español, casado, mayor de edad, comerciante, vecino de esta ciudad, con carné de residente permanente número E- ocho- ciento treinta y cuatro mil trescientos cuatro (E-8-134304), para que en nombre y representación de **LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A.**, sociedad debidamente inscrita a Folio número uno cinco cinco siete cero cinco cuatro nueve cuatro (155705494) de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, formalice, gestione, celebre, firme y/o suscriba todos aquellos

documentos y/o contratos correspondientes o relacionados con el arrendamiento de la Finca, descrita en el punto uno anterior.-----

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la reunión a las doce medio día (12:00 p.m..) del día antes mencionado.-----

(Fdos. Ilegible) DANIEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ-PRESIDENTE---EMILIO ALFONSO ORO BLAKE-SECRETARIO-----

El suscrito Secretario de la reunión, CERTIFICA que lo que antecede es fiel copia del Acta de reunión extraordinaria de la junta de accionistas de la sociedad LAS LOMAS SOLAR ELECTRIC, S.A.-----

(Fdo. Ilegible) EMILIO ALFONSO ORO BLAKE---SECRETARIO-----

(Fdo. Ilegible) Acta confeccionada y refrendada por la Licenciada María Eugenia Martínez Assué, abogada en ejercicio, con cedula de identidad personal ocho- setecientos ochenta y cinco- dos mil doscientos diecinueve (8-785-2219), idoneidad nueve mil trescientos ochenta y tres (9383).---

=====

La Notaria hace constar que la Finca número treinta mil quinientos dieciocho- nueve mil trescientos cinco (30518-9305), antes descrita se encuentra Paz y Salvo conforme se presentó su Paz y Salvo de Inmueble válido hasta el treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).-----

=====

Advertí a los comparecientes que una copia de esta Escritura Pública debe ser registrada y leída como le fue a los comparecientes, en presencia de los testigos instrumentales Simion Rodríguez Bonilla, varón, panameño, soltero, portador de la cédula de identidad personal número nueve- ciento setenta y cuatro- doscientos (9-174-200), y Alexis Guerrel Rodríguez, varón, panameño, soltero, con cédula de identidad personal número ocho- cuatrocientos ochenta y seis- seiscientos siete (8-486-607), ambos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme y la firman



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



08H40
608C

REPUBLICA de PANAMA
* TIMBRE NACIONAL *

009559
31.08.23



00008.00

NP0086

NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

todos, para constancia ante mí, la Notaria, que doy fe.-----

ESCRITURA PÚBLICA NUMERO VEINTE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE.-----

----- (20,537) -----

(Fdo. Ilegible) JUAN DE LA CRUZ BARSALLO PEÑALBA--LAS LOMAS SOLAR
ELECTRIC, S.A.-DANIEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ--SIMION RODRÍGUEZ BONILLA--
ALEXIS GUERREL RODRÍGUEZ--NORMA MARLENIS VELASCO CEDEÑO, Notaria Pública
Duodécima del Circuito de Panamá.-----

=====

Concuerta con su original esta copia que expido, sello y firmo en la
Ciudad de Panamá a los veintinueve (29) días del mes de agosto de dos
mil veintitrés (2023)-----



[Handwritten Signature]
Licda. Norma Marlenis Velasco C.
Notaria Pública Duodécima



357

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON
ALVARADO
FECHA: 2023.03.22 17:15:56 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 115992/2023 (0) DE FECHA 03/22/2023.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) LA MESA CÓDIGO DE UBICACIÓN 9305, FOLIO REAL N° 30518 (F)
CORREGIMIENTO SAN BARTOLO, DISTRITO LA MESA, PROVINCIA VERAGUAS
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 12 ha 8931 m² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE
12 ha 8931 m²
PLANO.7465091020028
CON UN VALOR DE SETENTA Y OCHO BALBOAS (B/.78.00)

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

JUAN DE LA CRUZ BARSALLO PEÑALBA (CÉDULA 9-101-609) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

NO CONTAN GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES.

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DEL CODIGO AGRARIO, CODIGO ADMINISTRATIVO, LEY 1 DEL 3 DE FEBRERO DE 1994, LEY 41 DEL 1 DE JULIO DE 1998 DE AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, DECRETO DE GABINETE, DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969, Y DEMAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES. PARA MAS DETALLES VEASE DOCUMENTO DIGITALIZADO. INSCRITO EL 07/02/2001, EN LA ENTRADA 2

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

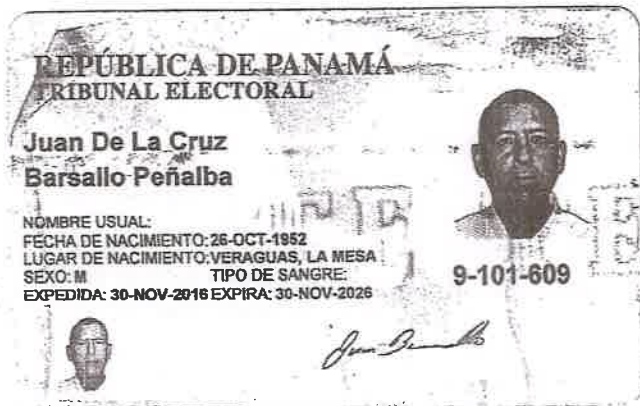
NO HAY ENTRADAS EN PROCESO

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 22 DE MARZO DE 2023 5:12 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403973578



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 5FF76F17-C3AA-4F84-BD3E-4C5B8D3C0B93
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Yo Gilberto Enrique Cruz Rodríguez, Notario Público Quinto del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-287-89

CERTIFICO:

Que hemos cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

24 MAR 2023

Panamá

[Signature]
Licdo. Gilberto Enrique Cruz Rodríguez
Notario Público Quinto



QUINTA: EL ARRENDATARIO conviene en:

- a) Usar el Área Alquilada como un diligente padre de familia.
- b) Comunicar a LA PROPIETARIA en el menor tiempo posible, cualquier perturbación, usurpación o daños que se causen al Área Alquilada.
- c) Correr con los gastos ordinarios o extraordinarios de conservación, mantenimiento o de reparación del Área Alquilada que sean necesarios para que se mantenga en el mismo estado en que la recibió **EL ARRENDATARIO**
- d) Correr con los gastos de electricidad, agua y cualquier otro servicio público que utilice en el Área Alquilada a y el pago de cualesquiera tasas, contribuciones o gravámenes nacionales o municipales que incidan sobre la actividad comercial que realice **EL ARRENDATARIO** en el Área Alquilada.
- e) Al vencimiento de este contrato, las mejoras efectuadas en el Área Alquilada deberán ser removidas por **EL ARRENDATARIO**.

[Signature]

4 Adores



SEXTA: LA PROPIETARIA conviene en:

- a) Garantizar a **EL ARRENDATARIO** el goce pacífico del Área Alquilada por todo el tiempo que dure este contrato.
- b) Pagar los impuestos de inmuebles, que recaigan sobre la Finca.
- c) Reservarse el derecho de transferir, vender, o hipotecar el Área Alquilada, obligándose en todo caso a obtener el compromiso del adquirente o del acreedor hipotecario de respetar el alquiler objeto de este contrato por el plazo de vigencia pactado.
- d) **LA PROPIETARIA** se compromete a no negociar, ni firmar con otro arrendatario durante el tiempo estipulado en la cláusula segunda.

SÉPTIMA: EL ARRENDATARIO se obliga a cumplir las leyes y reglamentos en vigencia (incluyendo, pero no limitados a, las leyes y reglamentos ambientales) a los que el Área Alquilada pueda estar sujeta, y asume toda la responsabilidad por los actos ejecutados por él, sus empleados, arrendatarios, visitantes, o sus agentes en el Área Alquilada, y como consecuencia de la ejecución de dichos actos, deberá enfrentar cualquier reclamación y/o acción de carácter ambiental, civil, laboral, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza que sean interpuestas con motivo de cualquier acción o actividad que realice en el Área Alquilada, por todo el tiempo en que mantenga el uso y goce de la misma. Igualmente, **EL ARRENDATARIO** se compromete a realizar los trabajos necesarios y cumplir con los requisitos establecidos por la legislación panameña, para dar estricto cumplimiento a la ley de protección del medio ambiente, y sus reglamentos, comprometiéndose adicionalmente a cumplir con las instrucciones que al respecto le impartan las autoridades competentes o **LA PROPIETARIA**.

OCTAVA: Las partes convienen en que **EL PROPIETARIA** tendrá derecho a declarar por terminado el presente contrato sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna, en el siguiente caso:

- a) En caso de que **EL ARRENDATARIO** incumpla lo establecido en la cláusula segunda de este contrato.

Para tal efecto, **LA PROPIETARIA** podrá poner fin a este contrato mediante aviso escrito enviado a **EL ARRENDATARIO** y el contrato terminará de pleno derecho dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la fecha del aviso, siempre que haya concurrido una de las causas establecidas en el literal (a) de esta cláusula.

NOVENA: Queda entendido que, si cualquiera de las partes no ejerciera algún derecho conforme a este Contrato, tal omisión no se entenderá en ningún modo como renuncia de tal derecho.

DÉCIMA: Este Contrato estará sujetos y deberán ser interpretados de conformidad con las leyes de la República de Panamá.

EN FE DE LO CUAL, las Partes suscriben el presente Contrato de alquiler, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

AL PROPIETARIA

EL ARRENDATARIO

Maria Georgina Adames

Nombre: **MARIA GEORGINA ADAMES DIAZ**
C.I.P. No.: 9-184-263



[Handwritten Signature]

Nombre: **DANIEL HERNÁNDEZ**
C.I.P. No.: E-8-134304

Yo Licdo. Gilberto Enrique Cruz Rodríguez, Notario Público Quinto del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-287-89

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la (s) firma anterior (es) con la que aparece en la copia de la cédula o pasaporte del (los) firmante (s) y a mi parecer son similares por consiguiente dicha (s) firma es (son) auténtica (s)

24 MAR 2023

Panamá

Testigos

Testigos

Licdo. Gilberto Enrique Cruz Rodríguez
Notario Público Quinto





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON
ALVARADO
FECHA: 2023.03.23 17:25:44 -05:00
MOTIVO: INFORME
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

ENTRADA 116005/2023/J.J.R.

QUE MARIA GEORGINA ADAMES DIAZ CON CEDULA 9-184-263 Y MARIA GEORGINA DIAZ DE ADAMES CON CEDULA 9-194-40 SON PROPIETARIAS DE LA FINCA 32483, INSCRITA AL DOCUMENTO REG.: 297553, CON CODIGO DE UBICACION 9305, SECCION DE PROPIEDAD, PROVINCIA DE VERAGUAS.

FECHA DE ADQUISICION: 5 DE DICIEMBRE DE 2001.

QUE ESTA FINCA CONSISTE EN UN TERRENO, SITUADO EN EL CORREGIMIENTO DE SAN BARTOLO, DISTRITO DE LA MESA, PROVINCIA DE VERAGUAS.

SUPERFICIE: 3HAS.6260MTS2

VALOR DE TRASPASO: B/. 24.00

QUE SOBRE ESTA FINCA NO CONSTAN GRAVAMENES VIGENTES INSCRITOS A LA FECHA

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DEL CODIGO AGRARIO, CODIGO ADMINISTRATIVO, LEY 1 DEL 3 DE FEBRERO DE 1994, LEY 41 DEL 1 DE JULIO DE 1998 DE AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, DECRETO DE GABINETE, DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969, Y DEMAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES. PARA MAS DETALLES VEASE DOCUMENTO DIGITALIZADO.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA JUEVES, 23 DE MARZO DE 2023 5:02 P. M. , POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 46674E12-1F95-40EE-838F-F440A316A792
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Yo Gilberto Enrique Cruz Rodríguez, Notario Público Quinto del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-287-89

CERTIFICO:

Que hemos cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

24 MAR 2023

Panamá _____

[Signature]
Licdo. Gilberto Enrique Cruz Rodríguez
Notario Público Quinto



Yo Gilberto Enrique Cruz Rodríguez, Notario Público Quinto del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-287-89

CERTIFICO:

Que hemos cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

24 MAR 2023

Panamá _____

[Signature]
Licdo. Gilberto Enrique Cruz Rodríguez
Notario Público Quinto

